

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: BUENOS DÍAS A TODOS LOS ASISTENTES A ESTA SESIÓN, PROCEDO AL PASE DE LISTA: CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo a Usted Presidenta que se cuenta con la

asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: procedo a dar a conocer el:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas:
 - Diez de noviembre de dos mil ocho (Extraordinaria) y
 - Trece de noviembre de dos mil ocho (Ordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de noviembre de dos mil ocho.
- VI. Informe Trimestral que se presenta por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, relativo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, así como de los

Organismos Públicos Descentralizados
siguientes:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- Organismo Operador del Servicio de Limpia;
- Industrial de Abastos Puebla; e
- Instituto Municipal del Deporte.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba la Declaratoria de Utilidad Pública de los trabajos de ampliación de la Sección Transversal de la calle veintisiete norte, del predio ubicado en la Colonia Santa María la Ribera de esta Ciudad.

IX. Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la propuesta de reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por medio del cual se aprueba el día y hora que tendrá verificativo la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de enero de dos mil nueve.

XI. Informe que se rinde por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto del Subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Industrial de Abasto Puebla.

XII. Informe que rinde la Comisión de Abasto y Mercados, respecto de la situación que guardan los veinticinco Mercados Municipales en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso.

XIII. Informe que rinden las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Educación Superior, Arte y Cultura, respecto de la entrega de Reconocimiento al Dr. Rosendo Huesca y Pacheco, Arzobispo de la Arquidiócesis de Puebla.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Presidenta Municipal Constitucional, mediante el cual se aprueba la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueban las Políticas de Austeridad, Racionalidad y Ahorro en el Ejercicio del Gasto para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto del Sistema de Ahorro del los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la Cloración de Agua, así como el Programa de Abastecimiento de Cloro en Juntas Auxiliares para el año dos mil nueve.

Dictamen que presenta la Comisión de Educación Media por el que se aprueba el Programa de Ceremonias Cívicas.

Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba un estímulo fiscal por el pago anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos generados por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, durante el mes de diciembre de dos mil ocho.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Salubridad y Asistencia Pública por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

Informe que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación Básica, Educación Media, y

Educación Superior, Arte y Cultura, respecto al tema de donaciones de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento.

Informe que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la propuesta de creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

Informe que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto del estudio a la propuesta de reforma de los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal, relativas al tema de límites territoriales.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social por el que se autoriza al H. Ayuntamiento realizar las acciones correspondientes al cumplimiento del Programa HABITAT y Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el cual se aprueba la nomenclatura de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento con el nombre del "Movimiento del '68".

Informe que presentan las Comisiones Unidas de Industria y Comercio, y de Salubridad y Asistencia Pública en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de noviembre de dos mil ocho, en relación a la Campaña Contra el Alcohol.

Informe que presenta el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores respecto del Organograma y Manual de Funciones de la Unidad Operativa de Regidores.

Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública en relación a la propuesta del Reglamento del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sobre la comparecencia de diversos funcionarios municipales relativa al tema de Depósitos de Vehículos.

Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta

Municipal por el que se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que genere un Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Influencia de la Laguna de Valsequillo.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Gerardo Mejía Ramírez relativo a la situación jurídica que guarda el predio denominado “El Cerrito” ubicado en el Barrio de San Juan de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Gerardo Mejía Ramírez, respecto de la situación jurídica que guarda el inmueble ubicado en las calles Parménidez, Leivits, Demócrito y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Gerardo Mejía Ramírez y Jorge René Sánchez Juárez por el que se solicita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable que revise el uso de suelo del inmueble ubicado en Prolongación de la 14 sur, esquina con 93 oriente de la Colonia Granjas Ejidales de San Isidro.

Exhorto que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Jorge René Sánchez Juárez, por el que se conmina a los Regidores del Honorable Ayuntamiento para que acudan puntualmente a las Mesas de Trabajo convocadas.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Guillermina Petra Hernández Castro y Enrique Chávez Estudillo por el que se instruye a las Comisiones de Transporte y Vialidad y a la Comisión Transitoria para que analicen la propuesta de adiciones y reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Informe que presenta el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, relativo a los avances y acciones implementadas con relación a los Lineamientos Generales en materia de Seguridad Pública Municipal. El Informe está presentado a la Comisión de Gobernación.

Son los que tenemos listados, son un total de veinticuatro Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias

Secretario.

¿Algún otro Asunto General? Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, serían tres Puntos de Acuerdo, uno en el caso del Relleno Sanitario, el segundo sobre el Rastro y el tercero sobre la situación de un predio en Satélite Magisterial.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** dice: gracias Presidenta, también quiero presentar un Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que en el momento de que se traten asuntos relacionados con la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, trabaje en Comisiones Unidas con las Comisiones respectivas de Educación.

Lo que pasa es que no tomaron así la instrucción Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien, que se enliste Señor Secretario por favor y en su momento, entonces lo analizamos, con mucho gusto.

¿Algún otro Regidor o Regidora?

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente, Actas, Dictámenes, Informes y Punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de las Sesiones de Cabildo Extraordinaria y Ordinaria respectivamente de fechas diez y trece de noviembre del presente año, y considerandos de los Dictámenes, Informes y Punto de Acuerdo para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas:

- Diez de noviembre de dos mil ocho (Extraordinaria) y
- Trece de noviembre de dos mil ocho (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: pido a las Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo por el contenido de las Actas, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Señores Regidores, quienes estén por la afirmativa, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: respecto al punto V del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística,

correspondiente al período del primero al treinta de noviembre de dos mil ocho.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se presenta por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, relativo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados siguientes:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- Organismo Operador del Servicio de Limpia;
- Industrial de Abastos Puebla; e
- Instituto Municipal del Deporte.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO, FRACCIÓN XIII DEL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR LOS DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INDUSTRIAL DE ABASTO DE PUEBLA, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, Y DE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que, las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, entre otras es la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta con ellos; instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, tal y como lo establece el artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal:
- II.- Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III.- Que, de igual forma el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, establece la obligatoriedad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, para que rinda Informe Trimestral de actividades ante el Honorable Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Tercer Informe Trimestral de actividades realizadas por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Industrial de Abasto de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: Presidenta, hace tres meses externé en esta Sesión, que había dos Informes en el caso del DIF que faltaba un período de tiempo de información y en el caso del Sistema Operador, hablábamos de que se estaba repitiendo, se hablaba inclusive que era un Operativo de Semana Santa,

se dio la instrucción de que se corrigieran estos Informes y que se nos iban a enviar y hasta la fecha no contamos con ese Informe, inclusive tenemos la copia de la instrucción enviada a estas Dependencias y hasta el momento no hemos recibido estos Informes corregidos.

Me parece que es importante que se subsane este tipo de errores, porque no puede ser que sigamos pues que no se acaten las disposiciones que se acuerdan en este Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, ¿Secretario tiene algún comentario sobre el tema?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** explica: sí, no tenemos documento, simplemente nos comentaron verbalmente que a la Regidora Beatriz Fuente Velasco y a la Regidora Mantilla les habían hecho llegar estas aclaraciones por parte del DIF, pero no tenemos documentación al respecto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le pediría Secretario que se instruyera para que se haga por escrito y quede constancia en todo caso de los alcances o de las correcciones a que haya lugar y se nos informe en las próximas dos semanas qué ocurrió con este tema, indistintamente que sea fuera del Cabildo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: sí, porque una servidora no ha recibido nada.

La **C. Presidenta Municipal** dice: continuaríamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN II Y 105 FRACCIÓN IV, INCISOS A), B), C), D), E), F) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES I, II, III Y ÚLTIMO PARRAFO, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 13 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 fracción V incisos a) y b) de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, así mismo podrán intervenir en la tenencia de la tierra urbana y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VI. Que, los artículos 104 fracción II y 105 fracción IV incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VII. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

- VIII.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- IX.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II, III y último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- XIII.** Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- XIV.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son

autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.

- XVI.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XVII.** Que, el Eje Rector 3 denominado “Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos” del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, prevé como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 que consiste en actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distingos a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:
- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| a) San Juan Bautista | 19 de diciembre de 1995 |
| b) Cabañas de Santa María | 13 de junio de 2001 |
| d) Real de Castillotla | 11 de julio de 2001 |
| c) San Alfonso | 15 de agosto de 2001 |
| e) Lomas de San Ramón | 31 de mayo de 2002 |
| f) Lomas de San Valentín | 15 de marzo de 2006 |
| g) Nuevo Plan de Ayala | 15 de marzo de 2006 |
| h) Ampliación Cuarta de San Ramón | 18 de abril de 2007 |
- XX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “La individualización de Lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben

informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación”. [...]

- XX.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de las Colonias: “San Juan Bautista”, “Cabañas de Santa María”, “Real de Castillota”, “San Alfonso”, “Lomas de San Ramón”, “Lomas de San Valentín”, “Nuevo Plan de Ayala” y “Ampliación Cuarta de San Ramón”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios.
- XXI.** Que, por lo que hace a las Colonias señaladas en el considerando anterior, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido por la Dirección de Bienes Patrimoniales tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan al presente Dictamen.
- XXII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer los siguientes inmuebles:

Colonia San Juan Bautista

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Humberto Gumaro Pérez Liconá,	830-021	240.00

Colonia Cabañas de Santa María

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Aurelia Rodríguez Quixtiana.	31193-003	119.00

Colonia Real de Castillota

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
1.-	José Juárez Nava.	005-002	12

Colonia San Alfonso

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	María del Rosario Estrada Martínez.	22-001	200.00

Colonia San Alfonso

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
1.-	Arnulfo Alamina Hernández	012-019	1
2.-	Flor Guzmán Gutiérrez.	012-020	1

Colonia Lomas de San Ramón

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
1.-	Adelina Bejarano Quezada.	002-019	6
2.-	Guillermo Solorio Bejarano	002-020	6

Colonia Lomas de San Valentín

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
1.-	Fernando Téllez de Jesús.	38312-018	1

Colonia Nuevo Plan de Ayala

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
1.-	Bertha Cid Mauricio.	31010-01	10

Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón

Número.	Nombre.	NCN	Antigüedad
---------	---------	-----	------------

1.-	María Samario Pacheco.	31029-015	7
-----	------------------------	-----------	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el considerando XXII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se desprende de las Fichas Técnicas a que se refiere el considerando XXI del cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración, en su caso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pido Secretario si puede proceder a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por el que se aprueba la Declaratoria de Utilidad Pública de los trabajos de ampliación de la Sección Transversal de la calle veintisiete

norte, del predio ubicado en la Colonia Santa María la Ribera de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos cuarto y sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII; y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I y III, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones, V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia "Santa María la Ribera" localizada al norte de la ciudad.

ANTECEDENTES

- I.- Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- II. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- III. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes

o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IV. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- V. Que, el Doctor Román Lazcano Fernández, Síndico Municipal, sometió a consideración de esta Comisión, la propuesta para que previo estudio y análisis respectivo, se someta a Consideración del Honorable Cabildo la Declaratoria de Utilidad Pública la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia “Santa María la Ribera” localizada al norte de la ciudad.
- VI. Que, la propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración que de los antecedentes que obran en los archivos de la Sindicatura Municipal, se desprende la existencia de trabajos previos para la ampliación de la vialidad de que se trata, como lo es el plano del proyecto de ampliación de la sección vial de la calle veintisiete norte tramo Boulevard Norte a Camino a San Pablo Xochimehuacán, elaborado por la Dirección de Vialidad y Transporte de la entonces Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; aunado, a las solicitudes de ampliación y pavimentación de la calle 27 norte, por empresas de la zona y específicamente a la formalizada en escrito de doce de julio de dos mil siete, por el C. Juan Gilberto Marín Quintero, Presidente del Consejo del Grupo P. I. MABE, S. A. de C. V.
- VII. Que, aunado a lo anterior, es importante destacar que mediante oficio SEGUROP/DGDUS/SDP/DPT/3150/2008, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió Dictamen Técnico de Factibilidad, que propone que la ampliación de la vialidad con mejores características, permitirá mejorar su funcionalidad y nivel de servicio, logrando con ello beneficios como crear una vialidad alterna a la Calle Héroes de Nacozari; hará más fluida la comunicación terrestre en dirección al Boulevard Norte y hacia la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán; reducirá los tiempos de espera; disminuirá la contaminación ambiental, así como los costos de transportación y coadyuvará a la integración territorial.
- VIII. Que, todo lo anteriormente señalado resulta una solución factible, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla somete a consideración y aprobación de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se declare de utilidad pública la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia “Santa María la Ribera” localizada al norte de la ciudad, documento que se anexa y forma parte integrante del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

ANEXO

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos cuarto y sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII; y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I y III, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones, V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia “Santa María la Ribera” localizada al norte de la ciudad.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a

la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, la fracción III, inciso g) del mencionado artículo, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la apertura de calles, parques y jardines.

- III. Que, en el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VI. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, el artículo 2, fracciones II y VIII de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones

sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras la apertura, ampliación, alineamiento, mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, puentes, túneles, caminos, carreteras, y toda vía que tienda a facilitar el tránsito urbano, sub-urbano o entre dos o más poblaciones, así como la creación, establecimiento, conservación y mejoramiento de conjuntos, parques, corredores y ciudades industriales en el Estado.

- IX.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- X.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XI.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.

- XII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.

- XIII.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la

Administración Pública Municipal... ”.

XIV. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado... ”.

XV. Que, mediante el oficio número 5293/08/D.G.J.C., de fecha 26 de Noviembre de dos mil ocho, el Doctor Román Lazcano Fernández, Sindico Municipal, expuso lo siguiente:

“...Román Lazcano Fernández, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia “Santa María la Ribera” localizada al norte de la ciudad; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- *Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley*

Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- *Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*

3.- *Que, derivado de diversas solicitudes realizadas por los representantes de las empresas ubicadas en la zona, este H. Ayuntamiento consideró la ejecución de la obra consistente en la ampliación de la Calle 27 Norte tramo Francisco I. Madero y calle 5 de Febrero Poniente de la Colonia "Sta. María la Ribera".*

4.- *Que, el dieciocho de agosto de dos mil ocho, mediante oficio número 3256/08/DGJC, esta Sindicatura, a través de la Dirección General Jurídica Consultiva, solicitó al M. O. T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Subdirector de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo siguiente:*

"...se sirva actualizar el Dictamen de Factibilidad Técnica relativo a la Ampliación de la Sección Transversal de la calle 27 Norte de la Colonia Santa María La Ribera, de esta ciudad de Puebla, con una longitud aproximada de 869.0 metros..."

5.- *Que, mediante el oficio SEGUROP/DGDUS/SDP/DPT/3150/2008, suscrito por el Mtro. José Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veinticinco de noviembre del presente año y recibido en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veintiséis de noviembre del mismo año, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:*

"...En atención a su Oficio No. 3256/08/D.G.J.C., con No. de Volante 3484, por medio del cual solicita se actualice el dictamen de factibilidad técnica relativo a la ampliación de la Sección Transversal de la Calle 27 Norte de la Colonia Santa María la Ribera de esta Ciudad de Puebla, con una longitud de 501.21 metros, y en alcance al oficio número SEGUROP/DGDUS/SDP/DPT/1316/2008, suscrito por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Subdirector de Planeación Urbana, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remito el siguiente:

**DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TECNICA
OBRA:**

Ampliación de la sección transversal de la calle 27 Norte de la Colonia Santa María la Ribera esta ciudad de Puebla con una longitud de 501.21 m, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril. El segundo con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA.

UBICACIÓN:

Al norte de la ciudad comprendida entre la Calle 5 de Febrero Poniente y el Boulevard Norte de la Colonia Santa María la Ribera.

ANTECEDENTES:

El vertiginoso crecimiento de la mancha urbana, el creciente número de habitantes, ha implicado un saturamiento de la infraestructura y el equipamiento de los servicios existentes, en el caso de la infraestructura vial está presenta serios problemas de circulación debido al incremento del parque vehicular y la carencia de vialidades alternas a la estructura vial primaria y secundaria de la ciudad, lo que ha derivado en una disminución en los niveles de operación vehicular.

El contar con una infraestructura vial adecuada es fundamental para facilitar que las actividades productivas y la circulación de los habitantes se den en la manera de lo posible, de la forma más idónea, tratando de aminorar:

- *congestionamientos viales,*
- *saturación de las arterias en las horas de máxima demanda,*
- *contaminación ambiental provocada por los congestionamientos.*

Como parte de la problemática urbano territorial de esta ciudad la zona norte se encuentra desintegrada por la coexistencia de barrancas que bajan de las partes altas en sentido norte –sur y que dificultan el tránsito y la circulación en ese sector en el sentido oriente-poniente, por lo que se torna necesario el dotar de infraestructura vial o adecuar la existente para dar un mejor servicio a la población.

La zona norte donde se sitúa la vialidad de referencia, presenta la característica de contar con un uso de suelo mixto mezclándose los usos habitacionales con industriales.

PROBLEMÁTICA:

De acuerdo a los datos arrojados en diversas inspecciones de campo y en valoraciones cartográficas realizadas por personal adscrito a esta Dirección, se observó que la Calle 27 Norte de esta ciudad, en el tramo comprendido entre la Calle 5 de Febrero Poniente y el Boulevard Norte presenta lo siguiente:

- *Se trata de una vialidad que cuenta con una sección transversal entre paramentos variable, en el tramo comprendido entre la Calle 5 de Febrero Poniente a la Calle Francisco I Madero en dirección hacia el Sur, la sección existente es de 12.00 metros y en el tramo comprendido de la Calle Francisco I. Madero al Boulevard Norte en dirección hacia el Sur es de 21.00 metros.*

- *La reducción de la sección vial en el tramo descrito en el párrafo anterior disminuye el nivel de operación de la vialidad.*
- *En ambos lados de la arteria se encuentran instalaciones industriales y bodegas; además de una vivienda y una estación de servicio (gasolinera) a la cuál acude transporte privado, público y de carga para abastecerse de combustible, aunado a esto existe una vía de ferrocarril en uso, ocasionando un nodo vehicular conflictivo que es necesario atender*
- *En el caso de las industrias, éstas utilizan la arteria mencionada como acceso a sus predios, carga y descarga de materiales y productos, así como área de maniobras; estamos hablando de unidades de transporte de carga de considerables dimensiones de uno y dos remolques que constantemente están circulando por esta vialidad o haciendo fila para entregar o recoger el cargamento. Aunado a que los vehículos de las empresas se estacionan por periodos prolongados de tiempo en ambos lados de la vialidad, lo que conlleva a dejar únicamente un carril para circulación en ambos sentidos, provocando conflictos vehiculares y demoras en los tiempos de recorrido.*
- *En el entorno inmediato existen además equipamientos comerciales y de servicios de carácter metropolitano, cuyos vehículos de carga también utilizan como vía de acceso la vialidad en cuestión, saturándola constantemente, lo cual obliga a los transportistas a utilizar vialidades del entorno que no están diseñadas para ello y con las molestias para la población del lugar y los usuarios que esto conlleva*
- *El que exista una reducción de la sección vial a la prevaleciente a partir del Boulevard Norte, provoca una reducción en el nivel de operación vehicular, disminución del nivel de servicio en un 50% de su capacidad lo que se traduce en un congestionamiento vial; demoras; molestias a los usuarios incluidas las unidades de transporte público que utilizan dicha arteria; contaminación por ruido y contaminación atmosférica.*
- *La vialidad por sus características de longitud, de intercomunicación directa con vialidades de Tipo Primaria, fungiría como un par vial tanto del Boulevard Carmen Serdán como de la Avenida Héroe de Nacozari, ambas paralelas a la Calle 27 Norte, situación que actualmente no se logra por la reducción de la sección vial, provocando la saturación vial de las dos vialidades descritas al no ser usada por los automovilistas por la problemática que presenta.*
- *La afectación comprende una longitud total de 501.21 metros, lo que determina un área de 4,268.53 metros cuadrados.*

CONSIDERACIONES:

- *El Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 plantea en el Programa No. 8 del Eje 2: Competitividad para el Desarrollo Económico: impulsar una adecuada infraestructura que impacte favorablemente en la estructura de costos de las empresas, la productividad de los factores, la conectividad y accesibilidad territorial y el bienestar general de la población.*
- *Que la conurbación de la ciudad de Puebla con otros centros de población como lo son las juntas auxiliares, ha provocado una demanda de comunicación terrestre que permita la movilización de personas y mercancías y con ello lograr un crecimiento sustentable.*

- *El acelerado crecimiento poblacional, la construcción de equipamientos urbanos, el incremento del parque vehicular y la deficiente capacidad vial en la zona norte, ha ocasionado el aumento de la carga vehicular de las principales vialidades en ese sector de la ciudad, originando que se eleven de manera considerable los niveles de contaminación ambiental, los costos de operación, tiempos de demora así como también el deterioro de la infraestructura vial.*
- *Que la deficiencia vial de las principales arterias de esa zona como lo son el Boulevard Norte, el Boulevard Carmen Serdán y la vialidad Héroe de Nacozari en horas pico, está generando conflictos entre el transporte público de pasajeros, de carga y particular, un entorno de inseguridad, poca movilidad de usuarios y difícil accesibilidad a los diversos centros de servicio, comercial, e industrial de la zona.*

Por lo antes expuesto se hace impostergable encontrar una solución a esta problemática, por lo que el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en afán de promover acciones claras y precisas que permita una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable propone para ser incluida en decreto de "Utilidad Pública" la ampliación en la sección transversal de 12.00 a 21.00 metros de la Calle 27 Norte en el tramo comprendido de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Calle Francisco I. Madero, incluyendo en dicho tramo una construcción existente en vía pública con número oficial 7405 situada entre el lindero Sur del predio con el número oficial 485 y la Calle Francisco I. Madero, con objeto de constituir una vialidad con mejores características de operación, con una sección transversal constante que permita mejorar su funcionalidad y nivel de servicio.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1.- Crear una vialidad alterna a la Calle Héroe de Nacozari.*
- 2.- Hacer más fluida la comunicación terrestre en dirección al Boulevard Norte y hacia la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.*
- 3.- Reducir los tiempos de espera.*
- 4.- Disminuir la contaminación ambiental, así como los costos de transportación.*
- 5.- Coadyuvar a la integración territorial.*

Se constituiría una vialidad con las siguientes características técnicas y de operación:

- *Tipo de vialidad:* Vialidad de Tipo Secundaria
- *Longitud Total:* 1,226.45 mts, comprendido de la Calle 5 de Febrero Poniente al Boulevard Norte.
- *Sección Vial:* 21.00 mts entre paramentos.
- *Sentidos de Circulación:* 2, uno de Norte a Sur y otro de Sur a Norte
- *Tipo de Viaje:* Corta y mediana distancia.
- *Tipo de Tránsito:* Auto particular, combi, microbús, camión.
- *Accesibilidad:* Entrada y salida directa.

- *Tipo de intersección:* A nivel.
- *Características operacionales:* Nivel Medio de tipo Secundaria.
- *Velocidad:* Media de 30 a 50 Km/hr

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina como causa de "Utilidad Pública" la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril. El segundo con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia "Santa María la Ribera" localizada al norte de la ciudad, definiéndose éstos como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.

Se anexa al presente levantamiento topográfico realizado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.- MTRO. JOSÉ RAFAEL HERRERA VÉLEZ, EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia "Santa María la Ribera" localizada al norte de la ciudad.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE Z., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...".

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de Utilidad Pública, la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de la Calle 27 Norte de 12.00 a 21.00 metros de sección y una longitud de 501.21 metros, comprendida en dos tramos: el primero de 260.66 m en el tramo de la Calle 5 de Febrero Poniente a la Vía del Ferrocarril y el segundo, con una longitud

de 240.55 m en el tramo de la Vía del Ferrocarril al lindero Sur del predio con el número oficial 485 y lindero norte de la empresa MABESA en la Colonia "Santa María la Ribera" localizada al norte de la ciudad, con el objetivo de que se inicien los procedimientos de expropiación respectivos.

SEGUNDO.- Se Instruye al Síndico Municipal para que realice todas las acciones tendientes al cumplimiento de la presente declaratoria, inicie los procedimientos de expropiación respectivos, y tramite los expedientes relativos hasta ponerlos en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de los propietarios de los bienes inmuebles, de conformidad con los artículos, 4, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción, XI de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación.

CUARTO.- Se instruye al Sindico Municipal para que una vez cumplido el punto que antecede, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REGIDOR JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REGIDORA MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: sólo pedir que se haga una aclaración, una corrección por lo que hace al cuerpo del Dictamen cuando se refiere a la Colonia Santa María la Ribera, se debe de escribir con "v" labio dental y no "b" labial, es una corrección que es importante precisar.

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría Secretario nada más que se tome nota para evitar cualquier confusión, habría que checarlos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: en algunos casos por razones históricas de

origen, hay nombres que de origen vienen escritos así, por eso se reproducen en los Dictámenes para no cambiar.

Entonces, si nos permiten, checamos Regidor para ver si esta corrección procede con esa consideración.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la falta de ortografía fue desde el inicio, hay que checar en la escritura.

Le pediría procediéramos a levantar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con la consideración ya mencionada, ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día es la lectura del Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto de la propuesta de reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA

INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año en curso, en el Asunto General once (AG-11) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por la Regidora María de los Ángeles Garfias López, respecto a las reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que fue turnado a la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- VII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas efectuada el día veintisiete de noviembre del año en curso, acordaron continuar con el estudio y análisis de la citada propuesta.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se acordó continuar con el estudio y análisis relativo a las reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en su momento se presente ante el Pleno del Cabildo el Dictamen respectivo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por medio del cual se aprueba el día y hora que tendrá verificativo la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de enero de dos mil nueve.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIÓN I, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 27 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente, y las Extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
 - III. Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
 - IV. Que, el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
 - V. Que, los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Patrimonio y Hacienda Municipal Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
 - VI. Que, la Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
 - VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del gobierno Municipal además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
 - VIII. Que, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

- IX.** Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal establece que en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la Sesión Ordinaria, por lo que en atención a lo anterior el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero el Calendario de Sesiones Ordinarias para el año dos mil ocho.
- X.** Que, con el propósito de dar continuidad a los trabajos iniciados por esta Administración Municipal 2008-2011, por cuanto se refiere a las Sesiones Ordinarias de cada mes, esta Comisión propone que para efecto de celebrar la Sesión correspondiente al mes de enero esta se realice el día catorce a las once horas, en el Salón de Cabildos. Precizando que posteriormente se someterá a la aprobación de este Cuerpo Edilicio el Calendario de Sesiones Ordinarias correspondiente al año dos mil nueve, una vez que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado emita los criterios y calendarización para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del mes correspondiente.

Robustece lo anterior el artículo 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el cual señala que para la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, el Órgano Fiscalizador tendrá la atribución de revisar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos que en forma mensual deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro proveniente del Gobierno del Estado o de otra fuente de financiamiento que afecte o modifique el patrimonio público.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba que la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero de dos mil nueve se realice el día catorce a las once horas, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras

Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Dictamen se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XI del Orden del Día es la lectura del Informe que se rinde por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto del Subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Industrial de Abasto Puebla.

Le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 3, 92 FRACCIONES I, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Dictaminar e Informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que le crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas

aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, en Mesa de Trabajo de fecha cinco de diciembre del año en curso, compareció el Administrador General del Organismo Público Descentralizado Industrial de Abasto Puebla, presentando a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, un Informe del estado de ingresos y egresos del Fondo de Subsidios Municipales del primero de agosto al treinta de noviembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre del año en curso, por el que se instruye a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal informar al Honorable Cabildo sobre el ejercicio del subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Industrial de Abasto Puebla, se anexa al presente el Informe que rinde el Administrador General del Organismo Industrial de Abasto Puebla, en relación al estado de ingresos y egresos del Fondo de Subsidios Municipales del primero de agosto al treinta de noviembre del año en curso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, por tratarse de un Informe continuaremos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII es la lectura del Informe que rinde la Comisión de Abasto y Mercados, respecto a la situación que guardan los veinticinco Mercados Municipales en cumplimiento a la instrucción dada en la Sesión de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, JOVITA TREJO JUÁREZ

Y MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LOS MERCADOS MUNICIPALES Y DE APOYO QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas

aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en el punto cuatro de Asuntos Generales (A.G.4) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, respecto a que la Unidad Operativa de Protección Civil revisara e inspeccionará el estado de riesgo y vulnerabilidad de los Mercados Municipales, así como elaborara los programas internos de cada uno de los mismos, mismo que fue turnado a la Comisión de Abasto y Mercados para su estudio y análisis.
- IX.** Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día veintiocho de noviembre del año en curso, se presento el Director de la Unidad Operativa de Protección Civil ante la Comisión de Abasto y Mercados, en la que realizó una explicación general de la situación actual que guardan los Mercados Municipales, así como la creación de Células de Protección Civil en los Mercados Municipales y de Apoyo, cuya misión es desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, implementar, coordinar y operar el programa interno de protección civil y sus correspondientes subprogramas de prevención, auxilio y re–establecimiento con el objeto de prevenir o mitigar los daños que puedan ocasionar cualquier tipo de desastre, contingencia, catástrofe o calamidad pública.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre del año en curso, respecto a la situación que guarda los 25 Mercados, se anexa al presente el Informe que rinde el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- PRESIDENTA.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

No consta la firma del Regidor Roberto Juan López Torres.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, del mismo modo por tratarse de un Informe se continuará con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIII se trata de la lectura del Informe que rinden las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Educación

Superior, Arte y Cultura, respecto a la entrega de Reconocimiento al Dr. Rosendo Huesca y Pacheco, Arzobispo de la Arquidiócesis de Puebla.

Le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA RESPECTIVAMENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Derechos Humanos y Educación Superior, Arte y Cultura, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre del año en curso, en Asuntos Generales se trato lo referente al punto de acuerdo donde se **solicita sea entregada la medalla denominada "Fray Julián Garcés", al C. Rosendo Huesca y Pacheco, destacado ciudadano de nuestra comunidad que con humanismo, solidaridad y alteza de miras, se ha identificado con la comunidad en general, a través de la posición social que hoy**

desempeña como Arzobispo de la Diócesis de Puebla, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Comisión de Derechos Humanos y Educación Superior, Arte y Cultura para su estudio y análisis.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- El veinticuatro de noviembre del presente año las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Educación Superior, Arte y Cultura, se reunieron en mesa de trabajo para analizar el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Lilia Vázquez Martínez, Jaime Julián Cid Monjaraz, Roberto Juan López Torres y Rodolfo Pacheco Pulido, acordando:

- Que en el Libro Noveno Título Único Capítulo 36 “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA” en específico en los Artículos 2334 fracción VI, 2335, 2336, 2342, 2343 y 2344 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se contempla el Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”, que será otorgado a aquellas personas que hayan destacado a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional por sus trabajos humanitarios o que hayan llevado a cabo actividades relevantes en materia de Derechos Humanos, por lo que, la creación de la medalla “Fray Julián Garcés” significaría duplicar reconocimientos.
- Que el ilustre Fray Julián Garcés, obispo de la diócesis de Puebla y Tlaxcala es el nombre idóneo para el reconocimiento descrito en el numeral 2342 del COREMUN. Siendo necesario solicitar a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estudie en su momento la posibilidad del cambio de nombre del reconocimiento descrito en el Artículo 2342 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Que el C. Rosendo Huesca y Pacheco reúne todas las características para poder recibir el reconocimiento referido en el Artículo 2342 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para lo cual es facultad de la C. Presidenta Municipal Constitucional, conceder los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2334 del Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estableciendo para tal efecto el nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con una hora de anticipación.
- Que en este sentido se solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional la entrega de dicho reconocimiento para el día diez de diciembre del presente año, en el marco de la conmemoración del 60 aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada por la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, Y DE DERECHOS HUMANOS.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- SECRETARIO.- REG. FRINE SORAYA CORDOBA MORAN.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS.- REG.

JULIAN HADDAD FERREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario, del mismo modo por tratarse de un Informe continuaremos con el siguiente punto del Orden del Día.

Sin embargo notar que no se realizó la entrega en virtud de la agenda del propio Arzobispo y se preverá una fecha en los primeros días del mes de enero para que pueda realizarse la entrega de la misma.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Presidenta Municipal Constitucional, mediante el cual se aprueba la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LA SUSCRITA LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES II Y LXI; 152 FRACCIÓN VI Y 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2, 16 INCISO A, 24, 25, 26, 27, 28, 33 Y TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS LOTES INTEGRADOS POR “AUTOMÓVILES”, “EQUIPO DE CÓMPUTO” “EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN”, “MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA”, DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUEBLA, DESCRITOS EN LOS AVALÚOS ORDENADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio citado en el Considerando I, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, es un reclamo de la sociedad, transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, en tal virtud, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal.
- VII. Que, conforme a la Normatividad citada y sus reformas, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal Centralizada, siempre y

cuando su valor sea igual o mayor a treinta días de salario mínimo, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme a lo establecido por el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- VIII.** Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- IX.** Que, en este tenor, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información, conforme cuatro lotes que por su composición y características se agruparon en por Automóviles, Equipo de Computo, Equipo de Radiocomunicación, Mobiliario y Equipo de Oficina, mismos que se anexan al presente punto de acuerdo de conformidad con el artículo 24 de la Normatividad aludida.
- XI.** Que una vez que se conformaron los lotes enunciados en el considerado inmediato anterior la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información solicito el avalúo de los mismos con base en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la multicitada Normatividad.
- X.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos.
- XI.** Que, la segunda desincorporación de bienes muebles del patrimonio municipal, de conformidad con el Transitorio Tercero de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, deberá realizarse en el mes de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los cuatro lotes integrados por automóviles, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación. Mobiliario y equipo de oficina anexos al presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal la enajenación de los bienes descritos en el punto anterior, mediante venta, donación o destrucción de los mismos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dar de baja del Sistema Integral de Inventarios, los bienes muebles desincorporados.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal y a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que procedan a realizar los trámites tendientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, sobre la desincorporación de los bienes muebles descritos anteriormente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente y el Regidor Pablo Montiel.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, yo tengo dos propuestas al respecto y quiero ponerlas a consideración de Ustedes.

La primera, solicitar que se agregue al Punto de Acuerdo que el Cabildo apruebe y valide los mecanismos sobre los cuales se venderá, donará o destruirá lo que está en comento.

Y la segunda, que se conforme una Comisión de Regidores para hacer una inspección ocular de los bienes que se van a enajenar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias Presidenta, si quiero abundar un poquito en este tema que me parece es materia siempre de discusión por la propia naturaleza, suele acompañarse la desincorporación de avalúos realmente bajos, ya sea porque representa fielmente el valor de las cosas de las cuales se está deshaciendo el Ayuntamiento o porque como suele suceder el valor comercial es difícil empatarlo a un avalúo, etcétera, etcétera, etcétera.

Y veo en este momento un área de oportunidad, no sólo para este Ayuntamiento, sino para sentar precedentes para las futuras Administraciones y esa área de oportunidad consiste en evitar que esta materia sea siempre motivo de discusiones, incluso, hasta de descalificaciones.

He de decir y he de reconocer que este tipo de temas son jugosos para la oposición porque verdaderamente son escandalosos y fuera de la realidad de lo que conocemos allá afuera, de lo que los ciudadanos están viviendo, el encontrarse con vehículos por ejemplo de mil quinientos pesos o dos mil pesos, insisto, sin que esto quiera decir necesariamente que se está preparando el terreno para un acto ilícito o de corrupción.

Sin embargo, siempre se dan estas discusiones y nosotros queremos proponer un mecanismo por el cual la desincorporación, y más bien, ya la venta de los objetos o de los recursos desincorporados, se sometan a una subasta pública en donde haya un doble beneficio, por un lado al estar tan bajo en sus avalúos los vehículos, las computadoras y todo el equipo, entonces representa un atractivo para los ciudadanos que de alguna forma no pueden acceder a un vehículo, incluso semi nuevo, por los altos costos de estos y que seguramente estarían muy interesados en adquirir uno de estos vehículos, hacer una inversión extra y dejar el vehículo para su uso personal, significándole a las personas un medio de transporte bastante digno.

Por otro lado, si se realiza en subasta, de alguna forma se garantiza que, por ejemplo, por el lote de vehículos que se tiene programado recibir cuatrocientos cincuenta mil pesos, de alguna forma se garantiza que siendo subasta al mejor postor, el ingreso para el Ayuntamiento no sea de cuatrocientos cincuenta mil, sino de seiscientos setecientos, ochocientos o hasta un millón de pesos, no lo sabemos porque eso depende al final de las posturas que hagan los propios ciudadanos.

Respecto del mecanismo, la verdad es que no me parece nada complicado, es llevar el lote a un lugar público donde pueda haber una exposición y tener dos o tres computadoras con un sistema de registro, para que el ciudadano, presentando su credencial de elector, quizás hasta su boleta del predial del año pagada, como un incentivo al pago del Impuesto Predial, puedan registrar su oferta y al final que se le entregue el bien al mejor postor,

la verdad es que creemos que sería de alto beneficio social, he de decir que nosotros anunciamos que fijaríamos esta posición el día martes en nuestra rueda de prensa y ya ha habido ciudadanos que se acercaron a nuestras oficinas para preguntarnos cuál sería el mecanismo para adquirir vehículos.

Por lo tanto me parece que es una disposición que podría ser, insisto, muy atractiva para el ciudadano, podríamos incluso restringir para que quienes participen en la subasta, sean vecinos de Colonias de clase media baja y baja, de tal manera que garanticemos que no sea un vecino de la Paz el que vaya a comprar refacciones baratas en esta subasta o que garanticemos a través de la compra máxima, a lo mejor dos vehículos por persona, de tal manera que no se pueda acaparar el beneficio en unos cuantos.

Nosotros tendríamos otra propuesta y me permito dar lectura a la redacción que estaría proponiendo para los Puntos de Acuerdo:

El PRIMERO, quedaría igual.

El SEGUNDO, quedaría de la siguiente manera: Se instruye al Tesorero Municipal la enajenación de los bienes descritos en el punto anterior, mediante licitación pública con base a lo dispuesto en el artículo 410 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para que elabore en un plazo no mayor de treinta días hábiles, el proyecto de bases para la realización de la licitación pública que se señala en el punto que antecede para que sean aprobadas en su caso por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dar de baja del Sistema Integral de Inventarios los bienes muebles desincorporados, que es el TERCERO como está en el Dictamen actual.

El QUINTO, sería el cuarto del Dictamen actual.

El SEXTO, se plantea una modificación, una instrucción al Tesorero Municipal para que una vez agotado el procedimiento de licitación pública que se

señala en el presente, rinda el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo el resultado de la misma.

Y el SÉPTIMO, quedaría igual a como está el QUINTO del Dictamen propuesto.

De verdad que nos parece que esta es una forma, no sólo de evitar la discusión de este tema en este momento, sino de sentarle un precedente y una obligación a las futuras Administraciones para que actúen con transparencia en este tipo de actos como lo es la desincorporación, cuya naturaleza siempre se prestará, insisto, al debate, a la discusión y en casos más desafortunados, como el reciente de la “negolimosna” a evidentes negocios entre un par de funcionarios y alguien que se corrompe con ellos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, me parece que es sumamente conveniente lo que ambos Regidores han señalado, creo que solamente habría que revisar con los Jurídicos algunas precisiones, quizá de conformidad con lo que aprobó el Congreso del Estado en relación con el término de subasta pública, en lugar de licitación pública, creo que serían detalles según lo que precisa y quizá incorporar lo que pedía la Regidora, que tampoco le veo mayor problema, que la misma Comisión de Patrimonio invite a todos los Regidores, pues a que hagan una visita ocular de los bienes, yo no tengo mayor problema en ese sentido.

No sé Señores Regidores, Señor Secretario, algunas consideraciones.

Entonces, nada más que se adecúe el Punto de Acuerdo, que se verifiquen nada más algunas precisiones si le parece Regidor, Regidora si está de acuerdo y de esa manera estaríamos incorporándolo y aprobándolo en este momento, con las modificaciones a las que ya se hacían referencia por parte de los dos Regidores y con las que estoy comentando.

Si están Ustedes de acuerdo, le pediría al Secretario que tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores, Regidoras que estén de acuerdo con el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal, con los comentarios que hicieron los Regidores que en este tema

hicieron uso de la palabra, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** solicita el uso de la palabra.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Antes de la votación?

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** contesta: sí.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: no sé si está quedando claro todas las observaciones que se hicieron ¿Cuáles específicamente se están retomando?

La **C. Presidenta Municipal** indica: es que se están agregando.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** pregunta: ¿Las dos?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí claro.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** pregunta: ¿Sin ninguna objeción?

La **C. Presidenta Municipal** refiere: salvo el término de licitación pública, por el término de subasta, que es a lo que se refiere el Código Presupuestal y la parte de la Comisión ocular estaría también.

¿Si quiere lo votamos uno por uno?

Yo nada más tendría una observación, habría que ser cuidadosos, que el traslado de bienes muebles no acabe resultando mucho más complicado y más caro que el costo del remate de los muebles, esa sería mi única consideración que les pediría a los Regidores que nos ayudaran a cuidar, trabajando con los propios funcionarios de la Administración Municipal.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: sí, me parece que hay entre la propuesta de la Regidora, hay una parte que es complementaria, que es la visita, la

inspección, pero hay una parte en la que quizás si se contraponen y es que la Regidora propone, si mal no entendí, que una Comisión se encargara de elaborar todas las bases, no.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: no, la visita ocular, a ver, le van a dar lectura para que quede claro, sí.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: leo la tarjeta que nos hizo llegar la Regidora, dice: solicitar que se agregue al Punto de Acuerdo que el Cabildo apruebe y valide los mecanismos sobre los cuales se venderá, donará o destruirá.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** pregunta: ¿Se tendría que regresar?

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo creo que aquí sería mucho más conveniente, perdón Regidor, yo creo que sería conveniente que aprobáramos los términos generales y después la propia Comisión y de conformidad con lo que dice el propio Código Presupuestario Fiscal, sean las instancias que tienen las atribuciones, quienes continúen con el procedimiento, esa sería mi posición, no sé si hubiera algún comentario Regidores.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: sí, lo que nosotros propondríamos es instruir a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para elaborar en un plazo no mayor de treinta días el proyecto de las bases para la subasta, no licitación, y sí estaríamos proponiendo que ese proyecto fuera a final de cuentas aprobado en la Sesión quizás de enero por el propio Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está bien, el Secretario tiene el uso de la palabra para que vayamos acotando y aclarando algunas dudas de este tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: creo que solamente para dar elementos, creo que son dos tiempos, uno es la desincorporación y el otro es la forma de la desincorporación.

El Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta se refiere en este momento a la desincorporación, lo que están proponiendo los Regidores, me parece que es la forma en que se llevaría la desincorporación. Entonces, lo que pondríamos a votación, es la desincorporación, así como la propone, o en esencia la desincorporación y

agregar los puntos que mencionan ya para el procedimiento y la forma en que se llevaría a cabo más adelante.

La **C. Presidenta Municipal** señala: o sea, de esta manera estaríamos complementando, no solamente estaríamos dando un paso adelante, no solamente en la desincorporación sino en un momento dado en el procedimiento que habría que continuar para deshacernos de estos bienes muebles y ponerlos en subasta pública a consideración de los ciudadanos o de quien resulte interesado en el tema, ok.

Lo que podríamos hacer es que lo votemos, pero de cualquier manera los jurídicos lo acaben de conformar y después lo circulen entre todos los Regidores para que quede perfectamente bien acotado ¿Ok?

Sí Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: entiendo que se están aprobando con las consideraciones hechas, lo único que faltaría, sería que los jurídicos le dieran forma a la compaginación de ambas observaciones, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** indica: excelente, así es, muy bien. Si Ustedes están de acuerdo.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: bueno, yo espero que no sea específicamente como lo establece en esta Normatividad, que es algo que queda exclusivamente bajo la autoridad del Tesorero, únicamente en el caso de donación y destrucción de bienes, es cuando se regresa al Cabildo, pero ahí si nos basamos de manera estricta en la Normatividad, el Tesorero sería el que enajena los bienes y no tiene por Normatividad que regresar acá, aquí le estamos pidiendo que en ese, se haga una concesión, que manifieste que a pesar de que de forma legal le corresponde a él, se va a tomar en cuenta la opinión, se va a llevar a la Comisión y regresaría finalmente al Cabildo para tomar la decisión final, aunque sea de forma prioritaria para enajenación de bienes, exclusivamente el Tesorero.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** manifiesta: gracias, con su permiso Presidenta.

Entiendo cuál es la inquietud de los compañeros Regidores, es en el sentido del SEGUNDO punto resolutivo del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta, sin embargo, yo solicitaría Presidenta que se modificara efectivamente y con la intervención del Regidor que antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que sea subasta, que se especifique y que se apruebe ya en este momento por el Cabildo, que sea subasta, ya no dejarlo a determinación del Tesorero, puesto que también la Normativa si lo interpretamos no lo establece así.

Pero en su momento, modificar el SEGUNDO resolutivo y establecer claramente que se instruya al Tesorero Municipal, la enajenación de los bienes descritos en el punto anterior mediante subasta, ya sin dejar ninguna otra opción.

Y dos, Presidenta, sería mi solicitud que se le diera intervención a la Contraloría Municipal, digo en un afán de ser más transparentes en cuanto a la desincorporación de estos bienes muebles, que se le diera la intervención que de acuerdo a la Ley tiene, y las facultades que le confiere ésta al Contralor, gracias, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: es correcto, o sea, como lo he señalado hace unos minutos, el propio ordenamiento en la materia, establece en el artículo 34 que sólo por no hacerse mediante subasta pública, entonces, que se especifique de manera puntual y creo que de esa manera evitamos cualquier confusión y me parece saludable que por supuesto también intervenga la Contraloría en el ámbito de su competencia, conforme vaya avanzando el proceso de desincorporación y en un momento dado liquidación de los bienes.

Señor Secretario, sólo le pediría que por un lado procediéramos a tomar la votación y por otro, que se redondeara la propuesta con lo señalado por las y los Señores Regidores y que se circulara al final de la Sesión, para que quedáramos todo con la claridad que amerita el caso.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: sí Presidenta, nada más ahí tenemos un problema de operación en el sentido de que lo pudiéramos circular al final, a lo mejor no podríamos por el tiempo, pero sí lo podríamos hacer en el término, no sé, cuatro o cinco días.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno, en las próximas cuarenta y ocho horas.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación e indica: muy bien, ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Presidenta y con las adiciones que han propuesto y las correcciones y además con la obligación de la Secretaría de circularlo durante las cuarenta y ocho horas siguientes, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto XV del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien los presenta, solicito al Secretario proceda a tomar la votación respectiva a este procedimiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la propuesta de la Señora Presidenta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: para el desahogo del primero de los puntos de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

(AG1).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez refiere: gracias Presidenta, la Comisión de Hacienda pone a su consideración el presente Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y V, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 286. 287 Y 288 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y AHORRO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son atribuciones del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la

participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.

En términos de lo anterior, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 20, 27 y 29 fracción VIII señala que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", el cual delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, reconociendo como atribución de los Regidores la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- VI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 286 establece que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio para la ejecución de programas a cargo de las Dependencias, Organismos, empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal o alguna de sus entidades.
- En ese tenor los artículos 287 y 288 del ordenamiento legal invocado precisan que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Asimismo las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Tesorería y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 establece una serie de acciones que atienden los problemas de la ciudad, en este sentido, en su Quinto Eje denominado "Gobernanza, Innovación y Transparencia" establece como línea estratégica implementar un sistema gerencial que permita una adecuada administración de los

recursos, la mejora y rediseño de los procesos, la descentralización y prestación de servicios de calidad, así como impulsar procesos de control, evaluación y fiscalización con medidas objetivas de desempeño.

Asimismo con el objeto de fortalecer el sistema hacendario, plantea como estrategia poner en práctica propuestas fiscales y financieras integrales, basadas en la operación de un plan hacendario que considere escenarios de corto plazo, que a su vez permita disponer y desarrollar un sistema hacendario sustentable y de sano equilibrio entre gasto e ingreso.

Finalmente, esta Administración Municipal a través de sus diversas Dependencias cuida que los gastos municipales que efectúen sean en estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad, legalidad, economía y transparencia.

- VIII.** Que, en observancia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y derivado de una serie de eventos de índole internacional, que repercuten en la economía del País, esta Comisión propone a este Cuerpo Edilicio emitir para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve “Políticas de Austeridad, Racionalidad y Ahorro en el Ejercicio del Gasto” en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, sin menoscabo en la prestación de servicios públicos que brinda el Ayuntamiento a la ciudadanía.
- IX.** Que, las Políticas de Austeridad, Racionalidad y Ahorro en el Ejercicio del Gasto para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve se aplicarán en los siguientes rubros:

Recursos Humanos

1. La Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información emite políticas de contratación y de congelamiento de plazas de conformidad con el control y concentración presupuestario, que se realice de acuerdo con las circulares números SATI/033/2008 y D.R.H./020/2008 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre del 2008, emitidas por la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y el Director de Recursos Humanos, respectivamente, que contemplan las plazas vacantes del personal de mando, enlace, operativo, administrativo, técnico y manual del Municipio de Puebla.
2. Los presentes lineamientos incluyen los recursos de las plazas presupuestales de carácter eventual, que se cubran con cargo al capítulo de servicios personales.
3. Por la naturaleza de la función se excluye de estos lineamientos las plazas y recursos en los siguientes términos:
 - Las plazas consideradas como sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - Plazas de designación directa, exclusivamente de mando, por disposición de la Presidenta Municipal, o legal, en la que se establezca la forma y término de su contratación o designación, y siempre que resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los ordenamientos que los crean.

Para efectos de control, se consideran plazas vacantes a la totalidad de las plazas que en esa condición se encuentren antes del 16 de octubre del año en curso y las que se generen a partir de esta fecha, distinguiendo entre plazas vacantes congeladas y las de vacantes temporal en los términos siguientes:

- A.- Son plazas vacantes congeladas, las que por más de dos meses anteriores al 16 de octubre se encontraran desocupadas.
- B.- Son plazas vacantes temporal, las que por menos de un mes anteriores al 16 de octubre se encontraran desocupadas.
4. Las plazas vacantes temporales, se podrán ocupar a partir del 16 de febrero y/o cuando la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, emita disposiciones o lineamientos en esta materia, en tal sentido cualquier plaza que en el próximo año quede vacante, tendrá como obligatoriedad permanecer por lo menos un mes vacante, a partir de que el empleado desocupe esta por cualquier causa.
 5. No se realizarán contrataciones retroactivas o posteriores a la fecha de cierre de movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción, de conformidad al calendario que emita en su momento la Dirección de Recursos Humanos.
 6. Para la contratación de personal de nuevo ingreso, se contratara con el sueldo que resulte del promedio del sueldo mensual de la plaza vacante y el mínimo del tabulador del nivel que corresponda, esto con el fin, de analizar su desempeño en el puesto que ocupe, en caso de que sea satisfactorio y el titular de la Dependencia decida incrementar el sueldo del empleado, al monto original de la plaza vacante deberá de transcurrir como mínimo tres meses.
 7. Para el pago de horas extras que el personal operativo realice por cuestiones de carga de trabajo o por imprevistos que requiera cada Dependencia, deberá de ser autorizado mediante escrito por el titular de la Dependencia, donde justifique el motivo de dicho tiempo extra, el cual no podrá ser mayor a 36 horas por quincena.
 8. Para el Ejercicio Fiscal 2009 no existirá creaciones de plazas que no cuenten con suficiencia presupuestal. En este sentido, para que la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, pueda crear plazas operativas será necesario contar con la autorización previa de la Tesorería Municipal, quien deberá otorgar suficiencia presupuestal para ello.
 9. Para la creación de Programas que deseen las Dependencias que integran el Municipio de Puebla y que requieran de contratación de personal eventual, deberán de contar previamente con la suficiencia presupuestal.
 10. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información deberá de registrar un catálogo de plazas por Dependencia, el cual incluirá las plazas vacantes y ocupadas con corte al 15 de febrero del 2009, dicho catálogo deberá de coincidir con la estructura autorizada por el Cabildo.
 11. Para cualquier modificación de estructura de mando que se realice en el Ejercicio Presupuestal 2009 y que se someta a consideración del Cabildo, deberá de contar con suficiencia presupuestal por el periodo total del Ejercicio.

Recursos Materiales y Servicios Generales

Almacenes

Las solicitudes de material de oficina deberán realizarse bajo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestal, considerando el número de personas que integran a cada Dependencia y las actividades que realizan.

Es responsabilidad de las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias fomentar acciones entre el personal para el aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de oficina, utilizando en mayor medida el uso de medios electrónicos.

1. No se autorizarán compras de suministro de material de papelería, limpieza y consumibles que se encuentren en existencia en almacén y/o que hayan sido adquiridos mediante compras consolidadas.
2. Los documentos internos (memorándum, circular, tarjeta informativa, etc.) deberán ser impresos en color negro, priorizándose el uso de las copiadoras instaladas en cada una de las Dependencias a través de las cuales se pueden realizar la impresión de dichos documentos; salvo la documentación externa que así se requiera.
3. Los consumibles de impresión serán surtidos únicamente a cambio de los cartuchos ya utilizados.
4. El almacén general no surtirá requisiciones cuando se trate de consumibles para impresoras personales.

Combustibles

5. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, reasignará los montos mensuales por el concepto de combustibles, considerando el consumo de vehículos oficiales y con actividades operativas.
6. Para tal efecto, los Coordinadores Administrativos deberán enviar los inventarios del parque vehicular conteniendo el rendimiento de gas o gasolina por kilómetro de cada vehículo, kilometraje actual (kilometraje recorrido contra consumo de gasolina), usuario, cargo y justificación de uso del vehículo oficial.
7. Para los casos de automóviles particulares utilizados para uso oficial, deberán enviar la información del punto anterior a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para su análisis correspondiente.
8. La entrega de dotaciones ordinarias estará condicionada a la entrega de las bitácoras de gas o gasolina debidamente requisitadas (del mes inmediato anterior), y por ningún motivo se entregará gasolina a vehículos con fallas en odómetros.
9. Las dotaciones extraordinarias de gasolina, se deberán solicitar con anticipación, justificando: motivo de la comisión, vehículos que participarán en la situación extraordinaria, los usuarios y cargos correspondientes, quedando a criterio de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la autorización de dichas dotaciones.
10. La adquisición de lubricantes y aditivos será únicamente realizada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Arrendamientos

11. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información es la única responsable para la redistribución, negociación y contratación de espacios que sean requeridos por las Dependencias Municipales.

Arrendamiento de Vehículos

12. En el caso en que las Dependencias Municipales requieran vehículos para Programas especiales, deberán solicitarlos con anticipación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que queda estrictamente prohibido el arrendamiento de los mismos, salvo que en caso de requerirse se presente escrito plenamente justificado a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Servicio de Fotocopiado

13. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará la asignación de claves para fotocopiado con un límite de copias, estableciendo responsables para cada una de ellas y las estadísticas correspondientes.
14. El Servicio de fotocopiado será exclusivamente para trabajos y documentos oficiales inherentes al trabajo de cada una de las Dependencias. No se autoriza el fotocopiado de documentos que sean para uso particular.
15. En caso de requerir un número adicional de copias, éste deberá ser cubierto a través del fondo fijo previa autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio de justificación.

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo

16. Los trabajos de mantenimiento de mobiliario y equipo (cajas fuertes, escritorios, máquinas de escribir, recargas de extintores, tapizados, etc.) serán gestionados ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, debiendo justificar plenamente dicho mantenimiento.

Mantenimiento de Camiones y Automóviles

17. Los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizarán únicamente a través del Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a vehículos oficiales registrados en el padrón vehicular.
18. La compra de refacciones y accesorios queda restringida únicamente al Departamento de Control Vehicular.

Mantenimiento de Instalaciones

19. El mantenimiento de instalaciones queda restringido, salvo aquellos casos en que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información considere procedente, previa justificación, análisis, autorización y disponibilidad presupuestal.

Mobiliario y Equipo de Oficina

20. Se restringe la adquisición de bienes considerados en las partidas que se señalan a continuación:

50101 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
50301 CAMIONES Y AUTOMOVILES
50303 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Los casos de excepción que se deriven de la necesidad de estos bienes, serán ejercidos exclusivamente por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en función de la justificación de las Dependencias y considerando la disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión someten a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban las Políticas de Austeridad, Racionalidad y Ahorro en el Ejercicio del Gasto para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a todas y cada una de las Secretarías, Organismos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Pablo Montiel, no firma el Dictamen, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra se sirva manifestarlo, de lo contrario le pido al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: continúa en el uso de la voz la Regidora Lilia Vázquez para desahogar el Dictamen que presenta la propia Comisión en relación con el Sistema de Ahorro de los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(AG2).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez refiere: gracias Presidenta, con respecto al Sistema de Ahorro, se han llevado varias Mesas de Trabajo y se han hecho varios análisis, por lo tanto se resuelve el presente Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN RESPECTO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA LOS

TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos refiere que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bando de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; según lo expresado en las fracciones IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- VIII. Que, los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la hacienda pública municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, los artículos 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; y proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- X. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio del año en curso, el Honorable Cabildo autorizó a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, demorar el estudio y análisis de la Propuesta presentada en la Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del año en curso en el punto tres de Asuntos Generales (AG-3) del Orden del Día, relativa a la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que una vez que se tenga una propuesta definitiva se someta a consideración de éste Cuerpo Colegiado.

En ese orden de ideas se instruyó al Tesorero Municipal y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que analizaran la situación presupuestal y propuestas presentadas por Instituciones Afianzadoras, a fin de proceder a la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XI. Que, mediante oficio número SR/CPHM/454/08, la Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, solicitó al Tesorero Municipal informara los avances obtenidos de la propuesta de Afianzadoras para la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, recayendo al oficio de mérito, contestación del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, mediante oficio número D.R.H.10.1.2/470/2008 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, del que se desprende lo siguiente:

[...] “le informo que, las propuestas de Afianzadoras para la creación del Sistema de Ahorro de los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, están siendo consideradas en el próximo Ejercicio Fiscal, lo anterior derivado de la reingeniería de procesos implementada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en conjunto con la Tesorería Municipal.” [...]

De lo anterior se concluye la viabilidad para la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que será una prestación laboral destinada a mejorar el nivel de vida de los Trabajadores de Confianza, que a su vez permitirá incentivar el adecuado desarrollo de la función pública, y por otra parte compensar el profesionalismo en el desempeño prestado en el servicio público.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se determina viable el Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo cual se instruye al Tesorero Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a efecto de que realicen todas las acciones correspondientes a la integración del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra se sirvan manifestarlo.

Yo si quisiera hacer sólo una consideración, creo que el final del Dictamen es evidentemente claro, será posible sólo dependiendo de la disponibilidad presupuestal, en virtud de lo que implica el Presupuesto del próximo año.

Señor Secretario si no hay ninguna otra consideración, le pediría que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le pediría a la Regidora María Eugenia Mena Sánchez, proceda a dar lectura a lo relativo al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia, y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el

cual se aprueba el Procedimiento para la Cloración del Agua, así como el Programa de Abastecimiento de Cloro en la Juntas Auxiliares.

(AG3).- La C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez indica: muchas gracias Presidenta en relación a la encomienda que se nos dio por este Honorable Cabildo a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y a la de Salubridad y Asistencia Pública, estuvimos haciendo todas las acciones necesarias para poder establecer el día de hoy este Dictamen que dice así:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISO A), 105 FRACCIÓN III, Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 119 FRACCIÓN II Y 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 14 FRACCIONES II Y III, 16, 18 FRACCIÓN I Y 135 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XXX, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92, 94, 96, 108, 109, 230 FRACCIÓN III Y 231 FRACCIONES I Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CLORACIÓN DE AGUA EN JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE NO PERTENECEN A LA RED DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE CLORO PARA LAS JUNTAS AUXILIARES DOS MIL NUEVE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 105 fracción

III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, estará a cargo de los Municipios las funciones y servicios públicos de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, el artículo 78 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, **así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción**, para que cumplan puntualmente con sus deberes.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 9 de Ley General de Salud, establece que los Gobiernos de las Entidades Federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los Gobiernos de las Entidades Federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los Estados, en las acciones de descentralización a los Municipios que aquéllos lleven a cabo.

En ese orden de ideas corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en términos del artículo 119 fracción II de la Ley General de Salud.

- VIII.** Que, el artículo 393 de la Ley General de Salud señala que corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

La participación de las Autoridades Municipales y de las Autoridades de las Comunidades Indígenas, estará determinada por los Convenios que celebren con los Gobiernos de las respectivas Entidades Federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales.

- IX.** Que, en términos del artículo 14 fracciones II y III de la Ley Estatal de Salud corresponde a los Ayuntamientos certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en los términos de los Convenios que celebren con el Ejecutivo del Estado y de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; e incluir dentro de sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, lo relacionado con los Servicios de Salud que estén a su cargo, y en su caso, expedir los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas respectivas.
- X.** Que, el artículo 16 de la Ley Estatal de Salud establece que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y siempre y cuando existan los recursos presupuestales aprobados para el Ejercicio Fiscal del que se trate, aportarán los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los Convenios que ambos celebren.
- XI.** Que, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los Convenios que celebren, darán prioridad al servicio de agua potable para uso y consumo humano y vigilarán su calidad, de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley Estatal de Salud.
- XII.** Que, en materia de Salubridad, el Gobierno Federal expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, denominada “Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público”, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, la Norma de referencia tiene por objeto prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como las derivadas de la continua ingestión de sustancias tóxicas que puede contener el agua abastecida a la población, por lo que la vigilancia debe consistir en programas estructurados por las Autoridades competentes, para evaluar el control de calidad que llevan a cabo los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento y, en función de estos programas, apoyarlos a fin de que se garantice el suministro de agua potable a la población.

La Norma Oficial Mexicana de referencia establece los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de calidad del agua para uso y consumo humano, la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público.

- XIII.** Que, corresponde a la Secretaría de Salud Pública la vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano, en términos del artículo 135 fracción II de la Ley Estatal de Salud.
- XIV.** Que, como se ha señalado es facultad y obligación de los Ayuntamientos la prestación del servicio público de agua potable para el consumo humano, en ese sentido, en términos del Acuerdo de Coordinación Administrativa en materia de salud que celebraron, por tiempo indefinido, el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Agua, el Gobierno del Estado y los Municipios del Estado exceptuando al Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, corresponde al Municipio de Puebla la compra del cloro para la potabilización del agua que consumen sus habitantes.
- XV.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con el servicio de cloración de agua a través de las redes del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), no obstante lo anterior, este servicio solo se ha hecho extensivo a las Juntas Auxiliares Ignacio Zaragoza; La Libertad; San Baltazar Campeche y San Felipe Hueyotlipan, siendo que el Municipio de Puebla cuenta con diecisiete Juntas Auxiliares.

Las trece Juntas Auxiliares que no se han integrado a las redes del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, cuentan con pozos para el abastecimiento de agua potable, de los cuales seis no reciben el tratamiento de cloración del agua, y dos de éstos, reportan un bajo abastecimiento del vital líquido.

- XVI.** Que, en este sentido la presente Administración consciente de que el agua es un elemento natural indispensable para la vida, que el ser humano lo usa y lo consume diariamente, y que por otro lado, es un vehículo idóneo para transmitir enfermedades, surge la preocupación de observar las normas sanitarias que regulan su suministro, con la finalidad de que el agua pueda ser consumida libre de microorganismos transmisores de enfermedades gastrointestinales.

Una medida segura y de bajo costo para lograr la desinfección es mediante el cloro que es el reactivo más utilizado para este fin, posee un poder oxidante remanente muy elevado que favorece la conservación de la calidad microbiológica del agua, a demás de destruir la materia orgánica presente. Su acción bactericida puede explicarse por la destrucción de las enzimas indispensables para la vida de los agentes patógenos.

En este sentido estas Comisiones proponen el Procedimiento para la Cloración de Agua en Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla que no pertenecen a la Red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), toda vez que la falta de cloración en el agua provoca que los habitantes del Municipio de Puebla estén expuestos a enfermedades gastrointestinales como fiebre tifoidea, paratifoidea, salmonelosis o rotavirus, entre otras.

- XVII.** Que, son atribuciones y obligaciones de los Presidentes Municipales difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los **Presidentes de las Juntas Auxiliares**, en los demás pueblos de la municipalidad,

lo anterior en términos del artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, las Juntas Auxiliares son entidades desconcentradas de la Administración Municipal que tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. A este fin ejercerán, dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección de aquellos la debida prestación de los servicios públicos y, en general, la buena marcha de la Administración Pública; informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y las demás que les impongan o confieran la leyes, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 108, 109, 230 fracción III y 231 fracciones I y X de la Ley Orgánica Municipal.

XIX. Que, con el objeto de establecer los procedimientos que se requieren para asegurar el abasto de cloro y la consecuente cloración del agua para consumo humano en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, cuyo abasto de agua proviene de pozos administrados por Comités de Agua Potable Locales se propone el Procedimiento para la Cloración de Agua en Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla que no pertenecen a la Red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), en los siguiente términos:

ÁMBITO DE ACCIÓN

El procedimiento que se describe a continuación aplica para las siguientes Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, incluidas sus Inspectorías:

1. Ignacio Romero Vargas
2. La Resurrección
3. San Andrés Azumiatla
4. San Baltazar Tetela
5. San Francisco Totimehuacán
6. San Jerónimo Caleras
7. San Miguel Canoa
8. San Pablo Xochimehuacán
9. San Pedro Zacachimalpa
10. San Sebastián Aparicio
11. Santa María Guadalupe Tecola
12. Santa María Xonacatepec
13. Santo Tomás Chautla

1. Con base en el gasto de agua de cada uno de los pozos de la Junta Auxiliar, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Municipio de Puebla, conjuntamente con la Jurisdicción Sanitaria No. 6 de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla (SSEP), calculan la demanda mensual de hipoclorito de sodio líquido al 13%, para cada Junta Auxiliar de las mencionadas en el apartado anterior, y en apego a la normatividad establecida en la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla.

2. La Jurisdicción Sanitaria No. 6 calcula la demanda mensual de cloro en pastilla para cada uno de los Centros de Salud de las Juntas Auxiliares involucradas, para la distribución a familias, con base en el Programa de Promoción para la Salud que tengan establecido.

3. Con base en la demanda mensual de cloro líquido y cloro en pastilla, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y la Jurisdicción Sanitaria No. 6 formulan el Programa anual de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares, con distribución mensual.

4. Las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública, y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, aprueban el Programa anual de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares, y lo someten a la consideración del Honorable Cabildo.
 5. Aprobado el Programa anual de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares, se turna a la Secretaría de Gobernación Municipal, la cual solicita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la compra del cloro requerido.
 6. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con base en sus políticas y normatividad interna, lleva a cabo la compra del material requerido y acuerda con el proveedor la entrega mensual, con base en el calendario que ambos establezcan, para cada una de las Juntas Auxiliares involucradas.
 - 6.1. Para la entrega del cloro líquido, el Presidente Auxiliar habrá acordado con los responsables legales de cada uno de los Comités de Agua Potable Locales, el lugar de entrega del material. Para utilizar el cloro líquido, es indispensable:
 - a) Que cada pozo o tanque almacenador, cuente con el equipo indicado para efectuar la cloración, el cual estará debidamente calibrado para asegurar la dosificación requerida.
 - b) Que los responsables de la cloración de agua en los pozos o tanques almacenadores hayan sido capacitados, por la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, para efectuar la cloración de manera adecuada.
 - 6.2. Para la entrega del cloro en pastilla, este invariablemente se entregará en las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria No. 6, quien se hace responsable de su distribución en cada Centro de Salud, ubicados en las Juntas Auxiliares de referencia.
 7. Una vez suministrado el cloro a las Juntas Auxiliares, el Presidente Auxiliar informa a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, en la segunda semana de cada mes, la distribución de cloro en las Inspectorías y pozos, mediante el formato que se anexa al presente Dictamen.
 - 7.1 En caso de existir alguna irregularidad en la distribución de cloro, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, remitirá el Informe correspondiente a la Secretaría de Gobernación Municipal, para que esta a su vez solicite a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, suspenda el suministro de cloro, hasta en tanto en cuanto se regularice dicha situación.
 8. El monitoreo de cloro residual lo continua realizando la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, quien a su vez informa al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la vía oficial, el resultado de dicho monitoreo.
 - 8.1 En caso de encontrar una cloración deficiente durante el monitoreo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Gobernación Municipal, toma las acciones pertinentes para resolver dicha problemática.
- XX.** Que, como lo señalan los numerales 3, 4, 5 y 6 del Procedimiento para la Cloración de Agua en Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla que no pertenecen a la Red del Sistema Operador de los

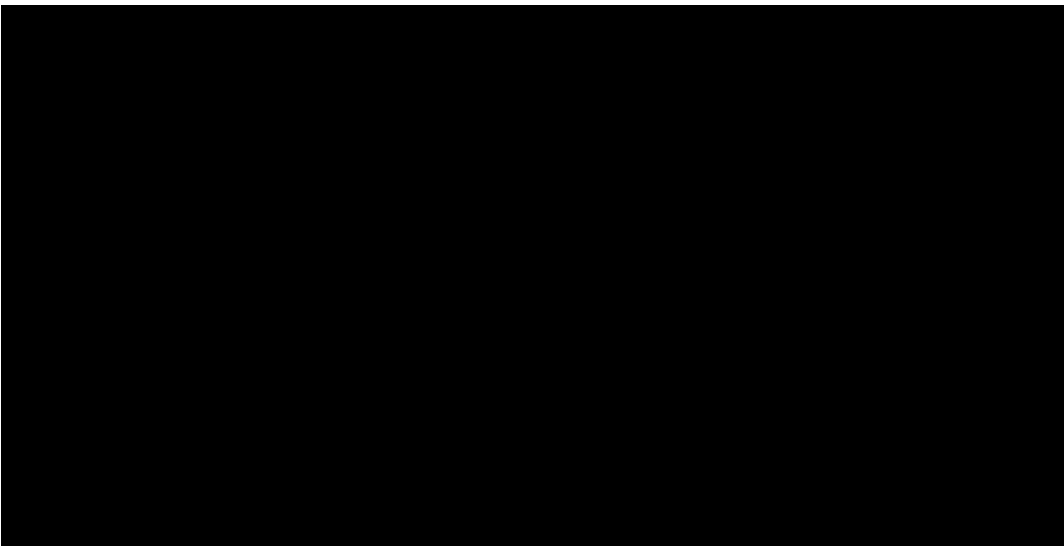
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, y la Jurisdicción Sanitaria No. 6 de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla formularán el Programa anual de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares, con distribución mensual.

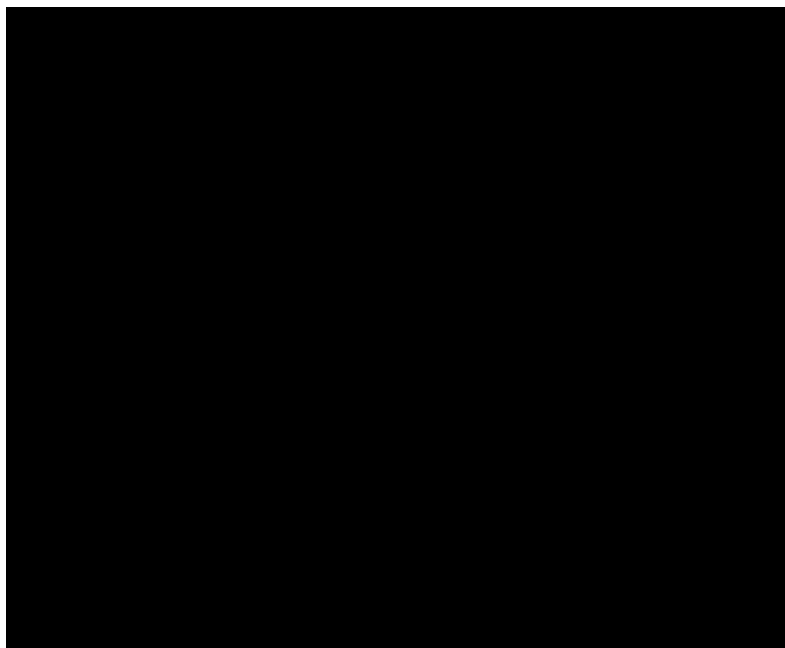
En este sentido, se trabajó de manera coordinada con la Jurisdicción Sanitaria No. 6, a efecto de emitir el Programa de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares dos mil nueve, el cual determina con base a los litros de agua que almacenan, la cantidad de cloro que debe suministrarse a cada una de las Juntas Auxiliares.

Asimismo se consideraron los Lineamientos dos mil ocho, respecto del número de determinaciones de cloro o yodo residual libre en red de distribución, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mismos que a continuación se reproducen:

DETERMINACIÓN DE CLORO O YODO RESIDUAL LIBRE EN RED DE DISTRIBUCIÓN		
POBLACIÓN ABASTECIDA No. DE HABITANTES	MUESTRAS POR NÚMERO DE HABITANTES	FRECUENCIA
≤ 2 500	1	mensual
2 501-50 000	1/5 000	mensual
50 001-500 000	1/10 000 + 10 muestras adicionales	mensual
> 500 000	1/50 000	semanal

- XXI.** Que, en mérito de lo anterior y previa aprobación del Procedimiento para la Cloración de Agua en Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla que no pertenecen a la Red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se propone el Programa de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares dos mil nueve, en los siguientes términos:





XXII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Tercer Eje denominado “Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos”, establece como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarlo hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio.

Lo anterior se realizara a través de acciones muy concretas como la aplicación de un modelo de intervención de las acciones públicas sobre la base de programas y proyectos sustentables, como es el caso que nos ocupa; dar sustentabilidad al desarrollo urbano del Municipio para garantizar que las acciones de Gobierno a corto, mediano y largo plazo se dirijan a mejorar las oportunidades de vida de las generaciones presentes y futuras; y a su vez ampliar la cobertura de los servicios públicos con calidad en el Municipio para reducir las desigualdades sociales.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la Cloración de Agua en Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla que no pertenecen a la Red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en términos del considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa de Abastecimiento de Cloro para las Juntas Auxiliares dos mil nueve, en términos del considerando XXI del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública, y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que realicen las acciones pertinentes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a los Presidentes de las Juntas Auxiliares mencionadas en el considerando XIX del presente Dictamen, así como a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, al Secretario de Gobernación Municipal y al Tesorero Municipal, para que en el ámbito

de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE DICIEMBRE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SANCHEZ. JUAREZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ.- SECRETARIA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, antes de preguntarle a los Señores y Señoras Regidores si hay algún comentario sobre ese Dictamen yo quiero expresar públicamente el reconocimiento a la Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia y en general a todos sus integrantes y de las Comisiones Unidas por el trabajo realizado, que implicó desde las reuniones con cada uno de los Comités de Agua Potable de las Juntas Auxiliares, hasta identificar exactamente la importancia y además la consistencia de llevar a cabo un Programa de esta naturaleza, gracias por su empeño Regidora.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** refiere: muchas gracias Presidenta a nombre propio y de las Comisiones que trabajamos en esto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muchas gracias, muy bien ¿Algún comentario que tengan las Señoras y Señores Regidores?

Secretario le pediría proceder a la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro por la afirmativa y se suma una ausencia la del Regidor Pablo Montiel, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el siguiente Asunto General presentado, es el que solicita la Regidora María Beatriz Fuente, en relación a la Comisión de

Educación Media por el que se aprueba el Programa de Ceremonias Cívicas, le pediría a la Regidora proceda a dar lectura al resolutivo del mismo.

(AG4).- La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, GONZALO TORRES CHETLA Y ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA; JAIME JULIAN CID MONJARAZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO Y FRINÉ SORAYA CÓRDOBA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, MARIA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y FRINÉ SORAYA CÓRDOBA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA; RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, 94 Y 96 FRACCIONES VI, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 27 Y 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CEREMONIAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A CELEBRARSE DE MANERA CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL, ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

- II. Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, que a la letra dice:

“...Artículo 102.- El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado...”.

- III. Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- V. Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

- VI. Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución...”.

- VII.** Que, de acuerdo con la fracciones VI, VII y VIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las comisiones permanentes entre otras, serán las de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, de Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre géneros, así como las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, nuestro lábaro patrio tiene su origen en la bandera trigarante que se elaboró conforme al Plan de Iguala, donde las ideas de religión, independencia y unión fueron representadas por los colores blanco verde y rojo, colocado en franjas diagonales y con una estrella al centro de cada una de ellas.
- XI.** Que, posteriormente, en noviembre de 1821 se emitió el decreto que dispuso que la bandera sería tricolor, verde, blanco y encarnado, con franjas verticales y figurando en el centro la efigie de un águila coronada. Desde esa época se conservó la dirección de las franjas, pero sin el águila coronada. Sin embargo, la reglamentación para su uso y difusión se fue perfeccionando durante el siglo XX, hasta que en 1983 se dispuso:
- “...Que la bandera consiste en un rectángulo dividido en tres franjas, verde, blanca y roja, donde en la central contendrá el escudo nacional, con diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja, siendo la proporción entre anchura y longitud de la bandera de cuatro a siete...”.*
- XII.** Que, desde el año de 1821 surgió la aspiración de contar con un canto cívico que tuviera significado nacional. Por aquellos días se pensó en una marcha, en una canción patriótica o en un canto épico. La concepción de un Himno Nacional maduró tiempo después.
- XIII.** Que, con fecha del 12 de noviembre de 1853, se publicó en el Diario Oficial la convocatoria para la composición de un Himno Nacional, firmada por Miguel Lerdo de Tejada. En el Diario Oficial del 5 de febrero de 1854 se emitió el dictamen del Jurado Calificador a favor del poeta Francisco González Bocanegra. En dicha obra destaca el fervor cívico y la patria como razón de ser del Himno. El autor logró reunir en su obra las aspiraciones libertarias del pueblo de México, en defensa de la soberanía nacional y el sentido histórico de su época. El Himno Nacional, con el texto de Francisco González Bocanegra y la música del Jaime Nunó, fue interpretado por vez primera en las festividades

patrias del 15 de septiembre de 1854, en el Teatro Santa Anna, posteriormente Teatro Nacional.

- XIV.** Que, las luchas intestinas primero, y la Intervención Francesa, después conmocionaron al país durante mucho tiempo, por lo que el Himno Nacional quedó relegado, a lo que contribuyó el hecho de haber sido compuesto en la época Santanista; y no sería sino hasta septiembre de 1872, que el Himno volvió a interpretarse. A partir de entonces se emitieron disposiciones expresas para su ejecución en actos oficiales.
- XV.** Que, en 1967 y 1983 se emitieron decretos para reglamentar el uso de los símbolos nacionales, señalándose que: *“...El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una pequeña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional...”*.
- XVI.** Que, el 24 de febrero de 1984 se promulgó la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que regula, entre otras cosas, la ejecución del propio Himno de acuerdo a la letra y a la música, cuyas versiones oficiales aparecen en dicha ley.
- XVII.** Que, los Símbolos Patrios sintetizan la esencia de nuestra historia y dan identidad plena a nuestra idiosincrasia y a la expresión viva de la nacionalidad mexicana y significan, por encima de cualquier distinción o diferencia particular o de grupo, los valores que nos caracterizan como una Nación unida y deseosa de seguir progresando.
- XVIII.** Que, para el estado mexicano el respeto a los símbolos patrios es una prioridad para el fomento de los valores sociales y la definición del rumbo general de la nación, siendo la cultura cívica el instrumento necesario para fomentar en las nuevas generaciones el respeto a la tierra, a la identidad con nuestro lugar de origen y al compromiso social a favor del progreso general de la población.
- XIX.** Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realiza permanentemente los días jueves de cada semana, ceremonias de izamiento y arreamiento de nuestro lábaro patrio, lo que constituye el marco inmejorable para integrar a las comunidades estudiantiles de las instituciones educativas, públicas y privadas de nuestra ciudad.
- XX.** Que, la participación de la sociedad en las actividades de gobierno permite logros serios y significativos a favor de la población, lo que orientó a estas comisiones a generar un Programa de Ceremonias Cívicas en el que se incorporara la participación de los estudiantes de primaria y secundaria de las instituciones educativas, pública y privadas establecidas en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, con el que se pretende fomentar decididamente la cultura cívica en las nuevas generaciones, que nos permita rescatar nuestra historia y cultura, ante las nuevas concepciones y valores generados con motivo de la globalización y la era informática.

- XXI.** Que, con dicho programa se pretende enriquecer el conocimiento y significado de nuestros símbolos patrios y fundamentalmente dejar en los niños y adolescentes poblanos, una invitación permanente a involucrarse en las tareas del gobierno de la ciudad, con un sentido de compromiso social y responsabilidad con nuestra herencia histórica.
- XXII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2008, en el punto Asunto General número dieciocho del Orden del Día se trató lo referente a la propuesta presentada por los Regidores María Beatriz Fuente Velasco y Jaime Cid Monjaraz, relativa a la necesidad de crear un Programa de Ceremonias Cívicas que fomentara la participación de la comunidad estudiantil poblana de los niveles básico y medio en las actividades cívicas de la presente administración municipal, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Educación Básica, de Educación Media y de Educación Superior, Arte y Cultura, para su estudio y análisis.
- XXIII.** Que, en Mesa de Trabajo llevada a cabo el ocho de noviembre del año en curso, las Comisiones Unidas acordaron los términos y alcances del Programa de Ceremonias Cívicas que incorpora la participación de la comunidad estudiantil de los niveles básico y medio a las actividades cívicas del Municipio de Puebla, a partir de enero de dos mil nueve al catorce de febrero de dos mil once; cuyos términos se describen en el anexo que se agrega al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Media, de Educación Superior, Arte y Cultura, así como de la Educación Básica, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ceremonias Cívicas del Municipio de Puebla, a llevarse a cabo de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla e Instituciones Educativas tanto Públicas como Privadas de esta Ciudad Capital, en los términos que se describen en el Considerando número XXIII, del presente Dictamen y que anexo a éste.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal, para que a través de las dependencias correspondientes se ejecute dicho programa y se brinde difusión institucional al Programa de Ceremonias Cívicas que por el presente se aprueba, como parte de las acciones de promoción de cultura cívica de la presente administración municipal y se disponga lo necesario para la ejecución de dicho programa.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Coordinación de Comunicación Social ambas del Municipio, respectivamente; a efecto de que de manera conjunta, realicen las gestiones administrativas con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla tendientes a la realización y ejecución del Programa de Ceremonias Cívicas del Municipio, así como a la difusión del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que tome las medidas necesarias para la aplicación de los recursos que se requieran con

motivo de la implementación del Programa de Ceremonias Cívicas del Municipio de Puebla.

QUINTO.- De igual manera se instruye al Tesorero Municipal a fin de que trimestralmente, una vez que se ejecute el presente Dictamen, rinda un informe a las Comisiones Educación Media, Superior, Arte y Cultura; así como de Educación Básica, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto de la aplicación de recursos dirigidos al Programa de Ceremonias Cívicas del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. Puebla de Z. a 09 de Diciembre de 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO.- PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINÉ SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Regidora, por supuesto también reconocer su dedicación en el tema que nos ocupa y felicitarla, me llamó la atención solamente el resolutivo CUARTO, en donde estamos pidiendo que se instruya al Tesorero a que se tomen las medidas para la aplicación de los recursos que requieren con motivo de la implementación, sin duda habrá que hacerlo, pero me parece que incluso el Informe en un momento dado tendría que ser que a través de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que existe una Dirección de Valores Cívicos y no a través de la Tesorería, que creo que estaría muy fuera del alcance de lo que serían sus atribuciones y por supuesto como en todos los temas que el próximo año habrán de vigilarse siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestal en el marco de los criterios de austeridad y racionalidad.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: estamos de acuerdo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señor Secretario le pediría simplemente que se tome nota y que se hagan algunas modificaciones si la Regidora está de acuerdo y en virtud de ello se proceda tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del presente Dictamen y con la modificación que instruyó la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y se suma una ausencia del Regidor Pablo Montiel, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, el siguiente punto enlistado es el relativo al Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, les solicito pueda dar lectura al resolutivo de la misma, nada más es la votación, perdón la votación que corresponde.

(AG5).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que si están de acuerdo en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Extraordinaria.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, nada más les pediría que verificaran si todos tiene su Acta de la Sesión Extraordinaria del día de ayer.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: no debe estar en la notificación de esta Sesión, porque es Asunto General, se les notificó posteriormente según me informa la Dirección Jurídica, se les notificó por separado ya que la Sesión se llevó a cabo el día de ayer.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: yo la recibí al veinte para las once de la mañana y cómo vamos a votar si no contamos con el Acta ni siquiera impresa.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si le parece, la verdad es que desde el día de ayer sabíamos de la complejidad del Acta, por lo que el propio procedimiento nos exigía, pero le pediría que se impriman en papel para que en lo que concluye la Sesión puedan todos tener el documento en sus manos ¿Les parece Regidores y Regidoras? O que se imprima para que puedan tenerla quienes así lo soliciten y sí es importante hacer la

aprobación en virtud de los tiempos que la propia Ley marca sobre el tema, Señor Regidor.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** plantea: Presidenta yo creo que todavía nos faltan algunos puntos a tratar, en cuanto esté listo el documento lo sometemos a votación y no creo que haya mayor problema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pues bueno yo lo que preferiría es que pudiéramos votarlo, ya se entregó en magnético, en realidad es un solo punto y de cualquier forma quien tenga interés que se le imprima en estos minutos, al término de la Sesión puede contar con el documento escrito, si Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: Presidenta yo solicitaría entonces en virtud de que el tiempo apremia, bueno lo votáramos, salvo con la restricción necesaria de que si hay alguna anomalía, alguna irregularidad, pues tendríamos que revisarlo nuevamente ¿No? Pero esperamos que no sea el caso simplemente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: no, con mucho gusto lo hacemos de esa manera, Regidor Dessavre.

El **C Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta yo creo que imprimirlas ahorita sería gastar papel y los pobres árboles se están acabando, si ya lo tenemos en medio magnético, yo creo que lo podríamos votar y si tuviéramos alguna observación lo haríamos por escrito.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro ¿Si Ustedes están de acuerdo? Bueno, en aras también de la austeridad que este Cabildo ha señalado en muchos de estos insumos, la ecología está primero, muy bien Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha diez de diciembre del presente año, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro afirmativas y una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, continuaríamos con el desahogo del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en voz de la Presidenta, la Regidora Lilia Vázquez, en relación con los derechos generados por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos durante el mes de diciembre de dos mil ocho.

(AG6).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, efectivamente es un pago anticipado con respecto al Impuesto Predial, con respecto a la recolección de residuos sólidos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 50 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV , 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA UN ESTÍMULO FISCAL POR PAGO ANTICIPADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, conforme al artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor.
- III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 103 primer párrafo, que los Municipios tienen

personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

- IV. Que, el artículo 50 fracción XII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, otorga a las autoridades fiscales, la competencia para aprobar estímulos fiscales.
- V. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone como atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII. Que, residiendo el Gobierno Municipal en los ayuntamientos y siendo estos entes colegiados investidos de facultades de deliberación y decisión con la conformación de la política fiscal debe sustentarse en las bases que determine el propio cabildo
- VIII. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
 - Que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.
 - Que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- IX. Que, la política fiscal del Ayuntamiento, considera pertinente incentivar el esfuerzo de los contribuyentes que realizan puntualmente el pago de sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, este último también conocido como "servicio de limpia", para que del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso reciban un estímulo fiscal por pago anticipado.
- X. Que, se propone que el incentivo a los contribuyentes que estén al corriente hasta el Ejercicio Fiscal 2008 en el pago de sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos consista, en que el pago del Impuesto Predial 2009 se realice con la aplicación de la misma tasa y

valores catastrales que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, en tanto que por lo que hace a los derechos por el servicio de limpia para el Ejercicio Fiscal 2009; sea de conformidad con la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, por concepto de pago anticipado dentro del periodo del quince al treinta y uno de diciembre de 2008.

- XI.** Que, con el incentivo propuesto por pago anticipado para el Ejercicio Fiscal 2009 respecto del Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, el Gobierno Municipal ejerce atribuciones que en Ejercicios previos han aprobado su eficiencia y eficacia en el incremento de recaudación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba que por concepto de pago anticipado del Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, se apliquen las mismas tasas, cuotas y valores catastrales establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, para aquellos contribuyentes que paguen dentro del periodo comprendido del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Lo previsto en el párrafo anterior se aplica, siempre y cuando los contribuyentes no adeuden las contribuciones referidas en Ejercicios anteriores, a menos que sean pagados en el mismo momento. El estímulo fiscal a que se refiere este Dictamen sólo se aplicará al Impuesto Predial y derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, a pagar por el Ejercicio Fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en ejercicio de sus atribuciones realice los trámites conducentes para la aplicación del incentivo mencionado en el punto inmediato anterior.

La Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones deberá iniciar a partir del primero de marzo del año 2009 el Procedimiento Administrativo de Ejecución del pago del Impuesto Predial, así como de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para todos los contribuyentes que a partir de esa fecha no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009 y anteriores que legalmente procedan.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que se realice las gestiones procedentes para la publicación del presente Dictamen en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Puebla.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá una vigencia del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG.

PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora está a su consideración el Dictamen presentado, no sé si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, de lo contrario Secretario le pediría proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz dé lectura a lo relativo al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas, en relación con el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

(AG7).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla comenta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV Y XLV, 79, 92 FRACCIÓN V, 118, 119, 120, 122, 123 Y 199 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 50, 61, 63, 142, 143, 167, 176 Y 179 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 10, 18, 19, 25, 26, 55 Y 62 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el Artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole,

entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el Artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, como lo establecen los Artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; de parques y jardines; y de alumbrado público entre otros.
- XI. Que, de conformidad con los Artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los

Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

- a) La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- b) La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;
- d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;
- f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;
- g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y
- h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.

XII. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 8, señala que corresponden a los Municipios, las siguientes facultades:

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 137 de la presente Ley;
- V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el Artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este Artículo;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y

XVI.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

XIII. Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría;

III. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;

V. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

VI. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o

- lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- VII.** Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- VIII.** Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- IX.** Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;
- X.** Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;
- XI.** Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento peligrosos;
- XII.** Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XIII.** Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;
- XIV.** Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y
- XV.** Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.
- XIV.** Que, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al Artículo 50 de Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, inducirán o concertarán con los productores, industriales u organizaciones empresariales, podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño, respetando la normatividad vigente en materia de protección al ambiente natural y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental bajo lo siguiente:
- I.- El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como de sistemas de protección y restauración en la materia, estableciendo los convenios respectivos con cámaras de industriales, comercios y otros sectores productivos, así como con organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;
- II.- El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría y los Ayuntamientos, según corresponda, podrán promover el establecimiento de nuevas normas oficiales mexicanas de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización;
- III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, normas y criterios ambientales estatales; y

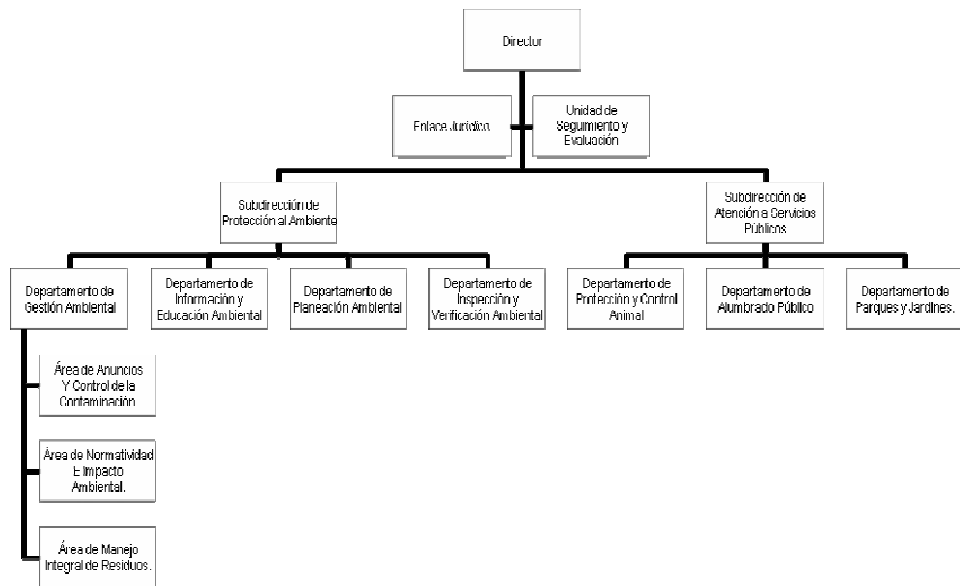
IV.- Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.

- XV.** Que, de conformidad con el Artículo 61 Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico. Que las aéreas de naturales protegidas a nivel municipal son las zonas de preservación ecológica, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 63 fracción II de ley antes citada.
- XVI.** Que, de acuerdo con los señalado en el segundo párrafo del Artículo 142 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Artículo 143 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento como autoridad competente de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Artículo 167 de la misma, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, así como de las que del mismo se deriven, por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Asimismo el Ayuntamiento puede determinar las medidas de seguridad que se señalan en el Artículo 176 del mismo bajo los supuestos de la misma ley. Por otro lado de acuerdo con el diverso 179 de ley antes mencionada el Ayuntamiento puede imponer las sanciones a las que haya lugar.
- XIX.** Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:
- I.- Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;
 - II.- Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;
 - III.- Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
 - IV.- Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
 - V.- Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del

- servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VI.- Prestar por sí o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
- VII.- Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VIII.- Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental
- IX.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
- X.- Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;
- XI.- Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;
- XII.- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;
- XIII.- Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;
- XIV.- Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;
- XV.- Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;
- XVI.- Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;
- XVII.- Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- XVIII.- Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y
- XXIX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- XX.** Que, el Artículo 12 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, apunta que el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial es una instancia auxiliar del Gobierno del Estado, que permite el desarrollo coordinado de las acciones que prevé esta Ley a través de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, así como de los sectores social y privado.

- XXI.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- XXII.** Que, el Artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, enuncia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán ante las instancias correspondientes la aplicación de los instrumentos económicos de política ambiental, para la realización de aquellas acciones relativas a la prevención y gestión integral de residuos, de acuerdo con los instrumentos que en la misma ley señala.
- XXIII.** Que, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual deberán:
- I.- Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;
 - II.- Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
 - III.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;
 - IV.- Promover la instrumentación de campañas masivas en medios de comunicación para difusión de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;
 - V.- Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;
 - VI.- Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos; y
 - VII.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.
- XXIV.** Que, de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los generadores de residuos sólidos urbanos instrumentarán planes de manejo, los cuales serán presentados al Ayuntamiento, para que emita su resolución de conformidad con el Artículo 33 de la misma ley.
- XXV.** Que, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por sí o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la Autoridad competente, es decir del Ayuntamiento en materia de residuos sólidos urbanos. Para tal fin la autoridad Municipal puede autorizar y revocar dichas autorizaciones de acuerdo con lo señalado en los Artículos 56 y 57 de la Ley relativa.

- XXVI.** Que, el Artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizarán los actos de inspección y vigilancia para verificar el contenido de dicha ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- XXVII.** Que, el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla regula la materia Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia, señalándose en su Artículo 1831 que dicho capítulo tiene por objeto:
- I.- Propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla;
 - II.- Formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales, y su reproducción;
 - III.- Establecer las atribuciones que corresponden a las autoridades del Municipio de Puebla en las materias derivadas del presente Capítulo;
 - IV.- Regular el trato digno y respetuoso a los animales;
 - V.- Definir criterios generales para el trato humanitario a los animales;
 - VI.- Promover las medidas para el transporte y sacrificio humanitario de los animales, destinados o no al consumo humano;
 - VII.- Promover la cultura de protección de los animales y propiciar en la comunidad actitudes de respeto hacia la naturaleza;
 - VIII.- Fomentar la participación de los sectores social y privado; y
 - IX.- Fijar el procedimiento correspondiente a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones.
- XXVIII.** Que, según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XXIX.** Que, los Artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas dependencias.
- XXX.** Que, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria de cabildo fue aprobado el dictamen en el cual es creada la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- XXXI.** Que, para el funcionamiento de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, este Ayuntamiento con base en el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal aprueba la organización y división administrativa de la misma para quedar de la siguiente manera:



XXXII. Asimismo este cuerpo edilicio para regular en forma clara el funcionamiento de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, considera indispensable emitir el Reglamento Interior de la misma para quedar de la manera siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

- I. Regular la estructura orgánica, administrativa y operativa del organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, denominado Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- II. Facilitar y crear las condiciones para la instrumentación de la Política Ambiental Municipal;
- III. Establecer los mecanismos para la prestación de los servicios públicos municipales mediante la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y el medio ambiente en el municipio;
- IV. Prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental considerando entre éstos la prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las políticas de eficiencia y eficacia rectoras de la actividad municipal.

ARTÍCULO 2.- La Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, entidad integrante de la Administración Pública que forma parte de la administración centralizada municipal; tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección al Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos Sólidos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. AGENCIA.- La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable

II. AMBIENTE.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

III. CUBIERTA VEGETAL.- Conjunto de elementos naturales que cubren o pueblan determinada área terrestre;

IV. CONSERVACIÓN.- Forma de aprovechamiento que permite el máximo rendimiento sostenido de los recursos naturales con el mínimo deterioro ambiental, logrado mediante la planeación ambiental del desarrollo, asegurando un ambiente propicio y los recursos naturales que permitan satisfacer las necesidades futuras con base en el desarrollo sustentable;

V. CONTAMINACIÓN.- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de la combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico, efectos negativos a la salud, fauna o flora e impacto negativo a la calidad del aire, agua o suelo;

VI. CONTAMINACIÓN POR RUIDO.- La provocada por sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

VII. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA LUMÍNICA.- Es la originada por emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas;

VIII. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA.- Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas;

IX. CONTAMINACIÓN VISUAL.- Desorden producido por desperdicios en áreas públicas incluyendo mal manejo de grabados en edificios, casas, etc., anuncios publicitarios en número excesivo o mal colocados que obstruyen la visibilidad o que alteran la fisonomía de la arquitectura urbana o la naturaleza y que por consecuencia de ello, ocasionen molestias, distracciones o perjuicios a la comunidad;

X. CONTAMINACIÓN POR VIBRACIÓN.- Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento;

XI. CONTINGENCIA AMBIENTAL.- Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de las personas y modificar temporal o permanentemente las características y condiciones del ambiente;

XII. CONTROL.- Conjunto de acciones de inspección o verificación, vigilancia, orientación, educación y en su caso de ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento municipal;

XIII. DESARROLLO SUSTENTABLE.- Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de la sociedad, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del

ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XIV. DIRECTOR.- El Director de la Agencia;

XV. FUENTE FIJA.- Es todo establecimiento, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, mercantiles, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes;

XVI. GENERADOR.- Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XVII. IMPACTO AMBIENTAL.- Modificación del ambiente ocasionada por acción del hombre o de la naturaleza;

XVIII. MANEJO INTEGRAL.- Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XIX. MANTÓDROMO.- Estructura propiedad del Ayuntamiento para colocar anuncios en mantas;

XX. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal o Estatal, que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente;

XXI. ÓRGANO DE PLANEACIÓN: El Órgano de Planeación de la Agencia;

XXII. PLAN DE MANEJO.- Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables que involucran a productores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos, generadores de residuos y, los tres niveles de gobierno;

XXIII. PRESERVACIÓN.- El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, hábitats naturales, poblaciones de especies y de todo aquel elemento perteneciente a la Biodiversidad;

XXIV. PRESIDENTE DEL ÓRGANO.- El Presidente del Órgano de Planeación de la Agencia;

XXV. PREVENCIÓN.- El conjunto de medidas y disposiciones anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XXVI. PROTECCIÓN.- El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, evitar y/o controlar su deterioro;

XXVII. RECICLADO.- Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXVIII. REGLAMENTO.- El Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

XXIX. RESIDUO.- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha

y que se encuentra en estado sólido o semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la legislación aplicables y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXX. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.- Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados peligrosos, ni residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXI. RESIDUOS PELIGROSOS.- Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad en lo que establece la Legislación aplicable;

XXXII. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXIII. RESPONSABLE SOLIDARIO.- Toda persona física o jurídica que se obliga con el titular, a responder de las obligaciones derivadas de la instalación, modificación y/o retiro de un anuncio;

XXXIV. RESTAURACIÓN.- Actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXXV. RIESGO AMBIENTAL.- Daño potencial a la población, sus bienes y/o al ambiente, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o evento extraordinario, así como el derivado de la autorización de establecimientos mercantiles o de servicios en zonas no aptas para ello, ya sea por su topografía, hidrografía o régimen de vientos;

XXXVI. SECRETARÍA.- Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo sustentable del Municipio de Puebla;

XXXVII. SECRETARIO TÉCNICO.- El Secretario Técnico de la Agencia;

XXXVIII. TITULAR.- La persona física o jurídica debidamente acreditada y a cuyo nombre se expide la Licencia, Permiso o Permiso Publicitario;

XXXIX. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- La Dirección, las Subdirecciones, los Departamentos que integran la estructura operativa de la Agencia, y demás creadas por el Órgano de Planeación con tal carácter;

XL. VIGILANCIA.- Observación sistemática, medición e interpretación de las variables ambientales con propósitos definidos; y

XLI. ZONOSIS.- Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento las Unidades Administrativas procurarán:

- I. La protección al ambiente en el territorio municipal;
- II. La promoción del desarrollo sustentable;
- III. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de parques urbanos;
- IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas;
- V. El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio Municipal;

- VI.** El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio Municipal;
- VII.** El fomento y promoción de la Cultura Ambiental en la sociedad;
- VIII.** El adecuado manejo y disposición de los residuos de competencia municipal;
- IX.** La prestación de los servicios públicos de alumbrado público, de parques y jardines, y de protección y control animal de manera uniforme, permanente y continua, buscando siempre el desarrollo sustentable mediante medidas apropiadas a la protección al ambiente; y
- X.** La vigilancia y preservación de la imagen urbana del Municipio acorde a las necesidades sociales pero siempre vigilando y procurando el equilibrio ecológico.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA.

CAPÍTULO UNICO GENERALIDADES

ARTÍCULO 5.- Es competencia de la Agencia:

I. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones relativas, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

II. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de Anuncios; y Desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente Natural le señale el Código Reglamentario Municipal;

III. Aplicar y llevar a cabo las normas y atribuciones que para la Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia sean establecidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

IV. La prestación del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dispuesto en el Artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Lo dispuesto en los Artículos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, relativos a:

- a)** Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos y demás disposiciones Jurídico-administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio de Puebla, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley y en la normatividad en la materia;
- b)** Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
- c)** Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d)** Prestar por sí o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
- e)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
- f)** Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

- g) Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y
- h) La Secretaría y la Agencia , en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios, estarán sujetos a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas; y
- i) Promover la reutilización, separación y reciclamiento de los residuos sólidos de competencia municipal, así como la utilización del biogás que se obtiene como resultado de la biodegradación de los residuos orgánicos en el sitio de disposición final, como energía alterna para varios propósitos.

VI. Prestar el servicio público de parques y jardines señalado en el Artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Prestar el servicio de alumbrado público señalado en el Artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con un enfoque de ahorro energético minimizando el impacto ambiental del mismo;

VIII. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas a los asuntos de su competencia; y

IX. Ejercer las Atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6.- La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla tendrá las siguientes atribuciones:

A. En materia de Ecología y Medio Ambiente:

I. Ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; definiendo los programas y acciones específicas a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la Agencia y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias y entidades, señalando en los mismos a las unidades responsables, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;

II. Ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal mismo que haya aprobado el Cabildo, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Puebla y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano aplicables;

III. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

IV. En caso de que la Agencia conozca de obras y actividades que se estén realizando sin la evaluación y aprobación correspondiente en materia de impacto ambiental, lo hará del conocimiento del Departamento de Gestión Ambiental, con la finalidad de que el Honorable Ayuntamiento en uso de las facultades que le otorga la normatividad aplicable, condicione o revoque las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y funcionamiento, a la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental;

V. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

VI. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual, a través de la ejecución de planes en materia de anuncios en el Municipio, de la siguiente manera:

- a)** Otorgar Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios en el Municipio de conformidad con la legislación aplicable;
- b)** Emitir los Dictámenes de Factibilidad ambiental respecto de las solicitudes para Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios;
- c)** Emitir Dictámenes de Factibilidad previos al refrendo de Licencias y/o Permisos;
- d)** Solicitar y proporcionar a la Tesorería Municipal y demás Autoridades del Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- e)** Coordinarse con la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y/o con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con cualquier otra relacionada en la materia de anuncios, con el objeto de realizar las visitas de verificación, según corresponda y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a anuncios;
- f)** Solicitar a los titulares, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios la documentación que acredite la vigencia y el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables de la Licencia, Permisos y/o Permisos Publicitarios correspondientes;
- g)** Elaborar y administrar el Padrón de Anuncios;
- h)** Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar;
- i)** Establecer los lineamientos para la generación de Zonas Publicitarias en el Municipio;
- j)** Establecer y difundir las especificaciones que debe tener cada anuncio nuevo, estableciendo, en su caso, períodos de transición hasta uniformar las características de los mismos;
- k)** Proponer a la Secretaría los instrumentos necesarios para coordinar y homologar programas en materia de anuncios con los Municipios conurbanos;
- l)** Adoptar las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios, bajo criterios equitativos, de transparencia, legalidad y de igualdad en el acceso a los anunciantes, propietarios, poseedores, y/o titulares de anuncios, garantizando el acceso público, permanente y sin formalidades, a la información sobre la oferta de espacios;
- m)** Integrar y administrar un inventario de infraestructura aprovechable en materia de anuncios;
- n)** Expedir los criterios para concesionar el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes;
- o)** Opinar sobre la viabilidad de la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se celebren con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado en materia de anuncios;
- p)** Aprobar los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Gobierno, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;
- q)** Determinar todo tipo de infracciones y las asentadas en las actas de visita de verificación o inspección realizadas en materia de anuncios e imponer las sanciones correspondientes en términos del Código Reglamentario, de las leyes y reglamentos aplicables, remitiéndolas a las oficinas ejecutoras de la Tesorería Municipal para su cobro;
- r)** Establecer y dar a conocer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros; y
- s)** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Ayuntamiento, el Presidente, el titular de la Secretaría y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

VII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;

VIII. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;

IX. Concertar con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y sus entidades paramunicipales, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento;

X. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Federal, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla;

XI. Coordinar y evaluar las actividades de sus unidades administrativas;

XII. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Agencia sea parte;

XIII. Operar el sistema municipal de atención a la denuncia popular por daños al ambiente;

XIV. Formular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento a las mismas;

XV. Denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres y/o acuáticas existentes en el Municipio, cuando tenga conocimiento de tales actos en ejercicio de sus funciones;

XVI. Promover y participar en la suscripción de convenios y programas con los sectores público, social y privado, interesados, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XVII. Promover, convenios y programas, con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información, promoción y ejecución de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XVIII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XIX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Agencia y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XX. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Ayuntamiento, el Presidente, el titular de la Secretaría y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

B. En materia de Servicios Públicos.

I. Proveer la prestación de los siguientes servicios públicos dentro del Municipio:

- a)** Parques y Jardines.
- b)** Protección y Control Animal;
- c)** Alumbrado público; y
- d)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

II. Asegurar a todos los ciudadanos un mínimo común de servicios públicos en condiciones de igualdad, a fin de satisfacer primordialmente las necesidades de la comunidad, pero siempre bajo las normas de protección al medio ambiente;

III. Proveer lo necesario a fin de que se lleven a cabo todas las actividades tendientes al mejoramiento, conservación y buen funcionamiento de los servicios públicos mencionados en la fracción I de este apartado;

IV. Autorizar y supervisar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

V. Autorizar, el derribo de árboles en predios urbanos de propiedad privada, en los casos en que, previa notificación a la Agencia y aprobación de esta y pago de derechos, el responsable asuma el compromiso de recuperar la vegetación perdida;

Para efectos del párrafo anterior, es competencia de la agencia vigilar la recuperación de cobertura vegetal, determinando la especie, considerándose el impacto al ambiente de la zona, así como las condiciones económicas del solicitante, no pudiendo ser menor a la masa vegetal de la cobertura perdida;

VI. La Agencia, se encargará de la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:

- a)** Vías Públicas y Plazas.
- b)** Parques y Jardines.
- c)** Camellones y glorietas; y
- d)** Los demás lugares que así lo consideren las Autoridades Municipales y compete a la Subdirección de Servicios Públicos determinar la cantidad y las especies de árboles, plantas y arbustos que convenga utilizar de acuerdo a un dictamen técnico que elabore para este fin.

VII. Elaborar programas de forestación y reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía a fin de lograr un mejor entorno ambiental, estos programas se presentarán cada año e indicarán la cantidad de especies y en qué zona y/o lugares del Municipio serán plantados;

VIII. Promover y dar asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo forestar y reforestar las áreas verdes de su Colonia; así como promover la utilización de lotes baldíos en términos de lo dispuesto por el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

IX. Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

X. Apoyar al Organismo Operador de Servicios de Limpia del Municipio a prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia;

XI. Apoyar al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio a establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;

XII. Apoyar en términos de la legislación aplicable, a las Autoridades y Organismos competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su

jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XIII. Apoyar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XIV. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XV. Representar al Ayuntamiento ante el órgano denominado "Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial";

XVI. Supervisar que el Organismo Operador de Servicios de Limpia del Municipio solicite a los generadores los planes de manejo de residuos sólidos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones;

XVII. Emitir los lineamientos para las autorizaciones y en su caso las revocaciones de las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XVIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XIX. Analizar y en su caso aprobar la utilización de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en las redes de alumbrado público, a fin de contribuir a la optimización de recursos tanto naturales como económicos, así como buscar medios computarizados de prestación del servicio;

XX. Atender, dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en la medida de su competencia y capacidad;

XXI. Establecer y dar a conocer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;

XXII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXIII. Otorgar licencias, permisos y autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los bienes a su cargo de conformidad con el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

XXIV. Participar técnicamente y en los términos que determine el Cabildo en la instrumentación, seguimiento, vigilancia y operación de la concesión de los Servicios Públicos a su cargo; y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Ayuntamiento, el Presidente, el titular de la Secretaría y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Agencia contará con un Órgano de Planeación, una Dirección y dos Subdirecciones, la de Protección al

Ambiente y la de Atención a Servicios Públicos, así como los Departamentos y Áreas necesarias.

ARTÍCULO 8.- La Agencia será el instrumento para que el Ayuntamiento en concurrencia del municipio con los gobiernos federal, estatal y municipal realice acuerdos de coordinación, respetando los ordenamientos legales federales y estatales que rigen la materia ambiental manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales, así como la prestación de los servicios públicos de manera uniforme, permanente, continua y regular.

ARTÍCULO 9.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, destinará en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agencia, a los que se sumarán los ingresos que deriven de acuerdos o convenios que obtenga de las Haciendas Públicas de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la atención del Medio Ambiente y de Servicios Públicos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 10.- El Órgano de Planeación está integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien fungirá como vocal;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, quien fungirá como vocal;
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, quien fungirá como vocal;
- VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, quien fungirá como vocal;
- IX. El Secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como vocal; y
- X. Tres Consejeros Ciudadanos, quienes fungirán como vocales.

En ausencia del presidente el órgano de planeación, éste será presidido por el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en ausencia de ambos por el Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 11.- El Órgano de Planeación será el encargado de:

- I. Identificar, diseñar, actualizar y evaluar, las políticas públicas en materia de protección al ambiente y servicios públicos;
- II. Instrumentar la agenda de gobierno de la Agencia en el ámbito de su competencia, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Proponer las acciones necesarias para la instrumentación de acciones en materia de servicios públicos y medio ambiente;
- IV. Ejecutar la prestación de los servicios públicos y las acciones de protección al medio ambiente, a través de los medios materiales, financieros y humanos con los que cuente de acuerdo al presupuesto otorgado para tales fines;
- V. Evaluar las acciones realizadas por la Agencia en las materias de su competencia, con base en los indicadores de desempeño que se aprueben;
- VI. Tomar las medidas necesarias para la reordenación de las políticas públicas en las materias a su cargo;

VII. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto y competencia de la Agencia; y

VIII. Coordinar la aplicación de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales con los que cuenta la Agencia a fin de que se cumpla con sus objetivos.

ARTÍCULO 12.- Para la validez de las sesiones del Órgano de Planeación, se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones del Órgano, se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico del Órgano de Planeación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Órgano de Planeación y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;

II. Elaborar un calendario de sesiones del Órgano de Planeación y someterlo a su consideración;

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia del quórum para que el Órgano de Planeación puede sesionar válidamente;

IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Órgano de Planeación, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;

V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Órgano de Planeación;

VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Órgano de Planeación y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros;

VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por el Órgano de Planeación;

VIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Órgano de Planeación;

IX. Emitir las instrucciones a las unidades administrativas de la Agencia para el cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Planeación; y

X. Las demás que le imponga el Órgano de Planeación y los Reglamentos.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento en sesión de Cabildo designará a los tres consejeros ciudadanos del Órgano de Planeación, quienes durarán en el cargo tres años, para tal fin el Presidente Municipal propondrá dos ternas.

Para ser Consejero se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos que para ser Director y podrán ser separados del cargo por iguales supuestos a los señalados para sustituir al Director.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA

ARTÍCULO 15.- Al frente de la Agencia habrá un Director, quien ejercerá sus funciones y dictará las resoluciones que le competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos que la Constitución Política del Estado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, La Ley Orgánica Municipal, la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios dispongan que deban ser ejercidas por él mismo.

El Director, cuando lo juzgue necesario, podrá ejercer las facultades que este reglamento confiere a las unidades administrativas de la Agencia.

El Director podrá autorizar mediante Acuerdo Delegatorio a Servidores Públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades, debiendo llevar un registro de dichas autorizaciones en la Dirección Jurídica de la Secretaría.

ARTÍCULO 16.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio de Puebla;
- II. Ser mayor a veinticinco años de edad;
- III. Tener conocimientos en gestión ambiental y desarrollo sustentable, así como en legislación ambiental en forma acreditable y/o en la administración de servicios públicos; y
- IV. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 17.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Agencia, el Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las políticas generales de la Agencia;
- II. Establecer de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Agencia;
- III. Coordinar y efficientar los procedimientos administrativos que deberán seguirse en la Agencia;
- IV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- V. Adscribir, remover y cambiar de área de labores al personal de las unidades administrativas de la Agencia, de acuerdo a las necesidades y prioridades del servicio;
- VI. Vigilar que se designen los funcionarios que sustituirán a los Subdirectores en caso de ausencia;
- VII. Vigilar que se coadyuve al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a la Agencia;
- VIII. Ordenar la aplicación de las propuestas de estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público realizadas por la Agencia;
- IX. Ordenar se expidan y modifiquen los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Agencia;
- X. Autorizar los acuerdos que emitan los Subdirectores cuando así lo considere pertinente;
- XI. Revisar la difusión y aplicación de las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas;
- XII. Ejercer a través de las Unidades Administrativas de la Agencia que correspondan el presupuesto autorizado, las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos;
- XIII. Establecer la operación necesaria para que los Servicios Públicos se presten uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades de la Agencia y salvo las excepciones establecidas legalmente, prestándolos permanentemente y de manera continua;

- XIV.** Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones y denuncias de los ciudadanos relativas a la competencia de la Agencia;
- XV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- XVI.** Celebrar de acuerdo a sus facultades, Acuerdos o Convenios con Dependencias o Entidades Municipales, Estatales o Federales para mejorar la prestación de los Servicios Públicos;
- XVII.** Promover y vigilar la elaboración y actualización de los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos de las Direcciones, de acuerdo a los lineamientos aplicables;
- XVIII.** Definir las políticas y lineamientos generales en materia de vinculación social y participación ciudadana de la Agencia, para su ejecución por parte de las unidades administrativas que al efecto designe;
- XIX.** Vigilar que se cumplan los procedimientos administrativos establecidos en la expedición de autorizaciones que emita la Agencia;
- XX.** Ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando en los mismos a las dependencias responsables, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- XXI.** Ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal mismo que haya aprobado el Cabildo, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial del Municipio de Puebla y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;
- XXII.** Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal o federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XXIII.** Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- XIV.** Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- XXV.** Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- XXVI.** Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;
- XXVII.** Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento;
- XXVIII.** Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Federal, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla;
- XXIX.** Coordinar y evaluar las actividades de sus unidades administrativas;

XXX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Agencia sea parte;

XXXI. Operar el sistema municipal de atención a la denuncia popular por daños al ambiente;

XXXII. Formular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento de las mismas;

XXXIII. Denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres y/o acuáticas existentes en el Municipio;

XXXIV. Promover y participar en la suscripción de convenios y programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesados, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XXXV. Promover, convenios y programas, con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XXXVI. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XXXVII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Agencia y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXXVIII. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios conurbados, así como con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;

XXXIX. Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

XL. Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador de los Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

XLI. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia;

XLII. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;

XLIII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XLIV. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XLV. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XLVI. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

XLVII. Representar al Ayuntamiento ante el órgano denominado “Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial”;

XLVIII. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones;

XLIX. Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

L. Diseñar e instrumentar programas de tenencia responsable de animales, control y prevención de la rabia, así como de esterilización de animales, en colaboración en su caso con las autoridades correspondientes;

LI. Solicitar el apoyo de la Asociaciones Protectoras de Animales para la elaboración de programas de protección y control de animales;

LII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

LIII. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

LIV. Solicitar la clausura o suspensión de las obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

LV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

LVI. Solicitar a la tesorería los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

LVII. Designar al funcionario que lo suplirá en su ausencia; y

LVIII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Órgano de Planeación y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de la Agencia contará con un área de apoyo denominada Unidad de Seguimiento y Evaluación, en la que habrá al frente un coordinador y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Reportar al Director los acuerdos tomados por sus áreas en el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

II. Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;

III. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

IV. Coordinar los trabajos de sus áreas administrativas a su encargo;

- V. Manejar la oficialía de partes de la Agencia;
- VI. Llevar los libros de registro de documentos recibidos, y enviados a las Unidades Administrativas de la Agencia;
- VII. Recibir las denuncias competencia de la Agencia y dar el trámite correspondiente;
- VIII. Formular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento de las mismas;
- IX. Recopilar de la unidades administrativas de la Agencia la información y documentación que le solicite el director;
- X. Recibir las solicitudes de prestación de servicios públicos en materia de parques y jardines, así como de alumbrado público;
- XI. Remitir a las Unidades administrativas conducentes las solicitudes de servicios públicos en materia de parques y jardines, así como de alumbrado público;
- XII. Coordinar el sistema de evaluación e indicadores de la unidades administrativas de la Agencia; y
- XIII. Llevar un control de todas las promociones, denuncias y solicitudes de autorizaciones que reciba la Agencia.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de la Agencia contará con un enlace Jurídico, mismo que atenderá con la Dirección Jurídica de la Secretaría los asuntos legales de la Agencia.

TÍTULO CUARTO DE LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las Subdirecciones deberán:

- I. Acordar con el Director el despacho de los asuntos a su cargo y los inherentes a las áreas administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre las decisiones que emitan en el ámbito de su competencia;
- II. Someter a la aprobación final del Director los estudios, dictámenes, análisis y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- IV. Planear, programar y organizar las funciones encomendadas a las áreas a su cargo, y evaluar el desempeño de las mismas;
- V. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que les correspondan, así como revisar y validar los correspondientes a las áreas que les hubieren adscrito y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Coordinarse entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brindan;
- VII. Intervenir en la elaboración de anteproyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas con los asuntos de su competencia;

VIII. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las áreas operativas que se le hubieren adscrito; supervisando y atendiendo los asuntos relativos al personal a su cargo, salvo los que se establezcan como atribución de la Agencia;

IX. Proporcionar, previo acuerdo con el Director, la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de acuerdo a las instrucciones o procedimientos que el mismo hubiere expedido o señalado;

X. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

XI. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;

XII. Custodiar la documentación y correspondencia que obre en su área de adscripción, o que sea entregada para su despacho, haciéndose responsables de su mantenimiento, depuración y seguro resguardo;

XIII. Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Director, en comisiones, juntas, consejos, comités y otras figuras similares, así como desempeñar las funciones que el Director les delegue o encomiende, en el ámbito de atribuciones de la Agencia, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades, y

XIV. Las demás facultades que les confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios o les atribuya el Director y el Órgano de Planeación.

ARTÍCULO 21.- Para ser titular de alguna de las Subdirecciones Administrativas se requiere:

I. Ser mexicano por Nacimiento o por Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener estudios de licenciatura acreditados mediante cédula profesional, afines a la competencia que van a desempeñar;

III. Acreditar experiencia profesional en las materias que son propias de la competencia que desempeñarán; y

IV. No contar con antecedentes penales.

TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 22.- Al frente de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente habrá un Subdirector, que dependerá jerárquicamente del Director, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y/o con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con cualquier otra relacionada en la materia de anuncios, con el objeto de realizar las visitas de verificación, según corresponda y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a anuncios;

II. Asesorar técnicamente al Director en la realización de las actividades que éste le solicite;

- III.** Proponer mecanismos de coordinación de las unidades administrativas de la Agencia entre sí, a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicidad de funciones;
- IV.** Dar seguimiento a los compromisos que se adquieran entre la Agencia, con las dependencias federales y estatales, los municipios y los sectores público, social y privado, de carácter nacional, internacional o multilateral, en materia de protección al ambiente con las unidades administrativas de la Agencia que sean responsables de su ejecución;
- V.** Emitir las autorizaciones de competencia de la Agencia de conformidad con la legislación aplicable;
- VI.** Operar el Sistema Municipal de Información Ambiental;
- VII.** Realizar programas de educación ambiental;
- VIII.** Elaborar los planes y proyectos ambientales que se requieran para el cumplimiento del objeto de la agencia;
- IX.** Desarrollar la actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como de las políticas, programas y proyectos de la Agencia, en coordinación con el resto de las unidades administrativas bajo su responsabilidad, y de acuerdo a los lineamientos que indique la Dirección;
- X.** Ordenar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la Legislación aplicable dentro de la competencia de la agencia;
- XI.** Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XII.** Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- XIII.** Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- XIV.** Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- XV.** Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;
- XVI.** Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XVII.** Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador de los Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- XVIII.** Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;
- XIX.** Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento; Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones;
- XX.** Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización,

acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XXI. Emitir los acuerdos de custodia de áreas verdes a favor de particulares;

XXII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXIII. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXIV. Solicitar la clausura o suspensión de las obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con la legislación aplicable;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Designar al funcionario que lo suplirá en su ausencia; y

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 23.- Al frente de la Departamento de Gestión Ambiental habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Reportar al subdirector los acuerdos tomados con sus jefaturas de área en el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

II. Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;

III. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

IV. Emitir las autorizaciones de competencia de La Agencia de conformidad con la legislación aplicable, en materia de: anuncios; derribo, poda y despunte de árboles; impacto ambiental; fuentes fijas de competencia municipal; y de residuos de competencia municipal;

V. Establecer los lineamientos para la generación de Zonas Publicitarias en el Municipio;

VI. Expedir los criterios para concesionar el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes;

VII. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;

VIII. Opinar sobre la viabilidad de la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se celebren con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado en materia de anuncios;

IX. Aprobar los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles

propiedad del Gobierno, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;

X. Establecer y dar a conocer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;

XI. Determinar las necesidades de mobiliario urbano de la Ciudad, y presentar las propuestas conducentes para cubrir dicha necesidad; esto es de Gestión Urbana.

XII. Ordenar el retiro de anuncios que no cumplan con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Determinar los lugares de uso común para la colocación de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos;

XIV. Acordar el retiro de anuncios políticos electorales que se encuentren en la Zona de Monumentos declarada así mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete;

XV. Solicitar la revocación de las Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios de conformidad con la legislación aplicable; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, el Subdirector de Protección al Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

APARTADO A DEL ÁREA DE ANUNCIOS Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL

ARTÍCULO 24.- Al frente del Área de Anuncios y Control de la Contaminación Visual, habrá un Jefe de área, que dependerá jerárquicamente del Departamento de Gestión Ambiental, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

II. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

III. Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;

IV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

V. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;

VI. Otorgar Licencias, Refrendos, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios en el Municipio;

VII. Emitir los Dictámenes de Factibilidad respecto de las solicitudes para Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios;

VIII. Emitir Dictámenes de Factibilidad previos al refrendo de Licencias y/o Permisos;

IX. La administración del Padrón de Anuncios;

- X.** Solicitar a los titulares, propietarios, poseedores y/o responsables el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables de la Licencia, Permisos y/o Permisos Publicitarios correspondientes;
- XI.** Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar;
- XII.** Proponer los lineamientos para la generación de Zonas Publicitarias en el Municipio;
- XIII.** Adoptar las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios, bajo criterios equitativos, de transparencia, legalidad y de igualdad en el acceso a los anunciantes, propietarios, poseedores, y/o titulares de anuncios, garantizando el acceso público, permanente y sin formalidades, a la información sobre la oferta de espacios;
- XIV.** Integrar y administrar un inventario de infraestructura aprovechable en materia de anuncios;
- XV.** Proponer los criterios para concesionar el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes;
- XVI.** Proporcionar la información necesaria al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión para el trámite de la declaración de nulidad o revocación de Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios otorgados conforme al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XVII.** Proponer los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Gobierno, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;
- XVIII.** Proponer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;
- XIX.** Atender al público dando orientación para el proceso de obtención de licencias y permisos de anuncios y quejas ciudadanas;
- XX.** Analizar y evaluar los anuncios no considerados dentro de las especificaciones de instalación contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para aprobar en su caso su instalación;
- XXI.** Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XXII.** Administrar la colocación de anuncios en mantódromos;
- XXIII.** Verificar que los concesionarios de mobiliario urbano cumplan con las cláusulas de sus títulos de concesión, haciendo del conocimiento del Jefe de Departamento las anomalías encontradas;
- XXIV.** Proponer el retiro de anuncios que no cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXV.** Autorizar la instalación de anuncios políticos o electorales, siempre y cuando dicha autorización no contravenga las disposiciones legales aplicables;
- XXVI.** Proponer los lugares de uso común para la colocación de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos;
- XXVII.** Remitir mensualmente al Departamento de Educación e Información ambiental la relación de dictámenes, factibilidades, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al sistema municipal de información ambiental; y

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, el Subdirector de Protección al Ambiente, el Jefe de Departamento de Gestión Ambiental y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

APARTADO B DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 25.- Al frente del Área de Normatividad e Impacto Ambiental habrá un Jefe de área, que dependerá jerárquicamente del Departamento de Gestión Ambiental, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- III.** Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- IV.** Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- V.** Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;
- VI.** Atender a la Ciudadanía y prestar asesoría en cuanto a la presentación de los Informes Preventivos de Impacto Ambiental de conformidad con la legislación Aplicable;
- VII.** Señalar los requisitos que deberá presentar la Ciudadanía para la obtención del Informe Preventivo de Impacto Ambiental;
- VIII.** Revisar, evaluar y dictaminar estudios de Impacto Ambiental de obras y actividades no reservadas a la Federación o al Estado;
- IX.** Revisar, evaluar y dictaminar Estudios de Riesgo Ambiental de obras y actividades no reservadas a la Federación o al Estado;
- X.** Acordar la recepción y autorización de solicitudes en materia de podas, derribo y despunte de árboles;
- XI.** Determinar la masa forestal que se debe recuperar por acciones de podas, derribos, y despuntes de árboles con base en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XII.** Autorizar podas, derribos, y despuntes de árboles observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XIII.** Emitir cuando sea conducente la autorización para la operación y funcionamiento de fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera de conformidad con el Código Reglamentario o para el Municipio de Puebla;
- XIV.** Elaborar el registro de vehículos que transportan sustancias peligrosas dentro del área Urbana del Municipio, y remitir a la Unidad Municipal de Protección Civil las guías de cada sustancia en donde se señalen las formas de contrarrestar su impacto en caso de accidente;
- XV.** Requerir a las personas Física o Jurídicas que transporten sustancias peligrosas en el Municipio, que reporten a la Agencia su paso por dentro del área urbana y entreguen la guía sobre el tipo de producto que transportan y la forma de contrarrestar su impacto en caso de accidente;

XVI. Dictaminar los casos en que una obra pública o privada, puede provocar deterioro severo de los suelos, imponiendo las acciones que deben de observarse en las mismas para la restauración, reparación o regeneración por los daños producidos;

XVII. Remitir mensualmente al Departamento de Educación e Información ambiental la relación de dictámenes, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al sistema municipal de información ambiental;

XVIII. Solicitar al Departamento de Inspección y Verificación Ambiental la supervisión de acciones de podas, derribo y despunte, así como de verificación del cumplimiento de las condicionantes estipuladas en los dictámenes de Impacto Ambiental emitidos por el área de normatividad e impacto ambiental;

XIX. Coordinarse con las Autoridades correspondientes de la Federación y el Estado en la definición de los criterios en el uso de guías para la revisión y análisis de los estudios de impacto ambiental; y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, Subdirector de Protección al Ambiente, el Jefe de Departamento de Gestión Ambiental y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

APARTADO C DEL ÁREA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 26.- Al frente del Área de Manejo Integral de Residuos habrá un Jefe de área, que dependerá jerárquicamente del Departamento de Gestión Ambiental, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

II. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

III. Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;

IV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia; realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;

V. Atender a la Ciudadanía y prestar asesoría en cuanto a la Presentación de Planes de Manejo de Residuos de competencia municipal de conformidad con la legislación Aplicable;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;

VII. Proponer, el esquema de colaboración de la Agencia en términos de la legislación aplicable, para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro del Municipio de Puebla;

VIII. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

- IX.** Elaborar el plan de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;
- X.** Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones correspondientes;
- XI.** Proponer el listado de residuos y las características de los generadores sujetos de Plan de Manejo de competencia municipal para su publicación en términos de la legislación aplicable;
- XII.** Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;
- XIII.** Revocar en su caso las autorizaciones emitidas por el mismo en los casos previstos en la Ley;
- XIV.** Determinar el monto de cobertura de los Seguros de Responsabilidad Ambiental, de las Fianzas y/o de los Sistemas de depósito y Reembolso que deberán tener los responsables de prestación de servicios en manejo de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
- XV.** Remitir mensualmente al Departamento de Educación e Información ambiental la relación de dictámenes, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al sistema municipal de información ambiental;
- XVI.** Solicitar al Departamento de Inspección y Verificación Ambiental las visitas necesarias para requerir a los grandes generadores su plan de manejo de residuos, y verificar en su caso que cumplan con el mismo; y
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, Subdirector de Protección al Ambiente, el Jefe de Departamento de Gestión Ambiental y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 27.- Al frente del Departamento de Planeación Ambiental habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Subdirector de Protección al Ambiente el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- III.** Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- IV.** Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- V.** Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;
- VI.** Proponer al Subdirector la celebración de Convenios con diversas dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos y/o privados, para el cumplimiento del objeto de la Agencia;

- VII.** Apoyar en la elaboración de documentos y materiales para la creación y actualización del Plan Gestión Ambiental;
- VIII.** Coordinar los trabajos y elaborar la propuesta de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- IX.** Revisar periódicamente evaluaciones al Ordenamiento Ecológico Municipal para su actualización;
- X.** Elaborar los programas de forestación y reforestación que han de realizarse en el Municipio, señalando los lugares, la cantidad y las especies;
- XI.** Proporcionar asesoría técnica de forestación y reforestación Urbana;
- XII.** Programar trabajos de parques y jardines para que sean ejecutados por el Departamento Respectivo;
- XIII.** Elaborar los proyectos de declaratoria de zonas de preservación ecológica con base a lo dispuesto en la Legislación aplicable;
- XIV.** Valorar las repercusiones al medio ambiente del programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, emitiendo sus recomendaciones al respecto;
- XV.** Proponer y elaborar proyectos de declaratoria de zonas de restauración ecológica en términos de la legislación aplicable;
- XVI.** Elaborar los proyectos para la construcción y diseño de áreas verdes;
- XVII.** Elaborar los dictámenes de la Agencia para las personas físicas y jurídicas que soliciten condonaciones o reducciones en el pago de contribuciones en los términos de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente; y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, Subdirector de Protección al Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 28.- Al frente del Departamento de Información y Educación Ambiental habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Subdirector de Protección al Ambiente el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- III.** Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- IV.** Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- V.** Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;
- VI.** Formar y capacitar al personal de la Agencia y demás dependencias de la administración municipal en materia ambiental;

VII. Establecer programas que fomenten la conciencia ambiental y ecológica en la población del Municipio para impulsar la participación conjunta entre sociedad y autoridades para solucionar problemas ambientales;

VIII. Promover y fomentar investigaciones científicas y promover programas para desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el uso racional de los recursos naturales y el consumo responsable;

IX. Establecer y operar el sistema municipal de información Ambiental;

X. Operar, difundir y mantener actualizado, un sistema de información geográfica del Municipio en relación a las áreas naturales protegidas, unidades de manejo, así como los recursos naturales en general;

XI. Requerir a los jefes de los Departamentos de: Gestión Ambiental; de Planeación Ambiental; y de Inspección y Verificación Ambiental la información relativa que deba de incorporarse al sistema municipal de información ambiental;

XII. Fungir como Unidad de Acceso a la Información de la Agencia en términos de la Legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información;

XIII. Promover los sistemas que permitan la difusión pública de la actuación institucional de la Agencia, en coordinación con las unidades administrativas que la integran; y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, Subdirector de Protección al Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN IV DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 29.- Al frente del Departamento de Inspección y Verificación Ambiental habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, y se auxiliará del personal adscrito a su área administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Subdirector de Protección al Ambiente el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

II. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

III. Coordinarse con las unidades administrativas de la Agencia entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;

IV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

V. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Agencia en su conjunto;

VI. Vigilar, mediante acciones de verificación en términos de la legislación aplicables y demás ordenamientos, en el ámbito de competencia de la Agencia, y hacer del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, las posibles infracciones que se detecten;

VII. Coadyuvar en la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan y que sean determinadas por el resto de las unidades administrativas, por infracciones a la legislación aplicables y demás ordenamientos, en el ámbito de competencia de la Agencia;

VIII. Realizar la verificación del cumplimiento de las condicionantes estipuladas en los dictámenes de Impacto Ambiental emitidos por el área de normatividad e impacto ambiental;

IX. Supervisar e inspeccionar que las acciones de podas, derribo y despunte se realicen de conformidad con la legislación aplicable;

X. Realizar visitas necesarias para requerir a los grandes generadores su plan de manejo de residuos, y verificar en su caso que cumplen con el mismo;

XI. Desarrollar, en coordinación con otras instancias del gobierno del Estado, de la Federación y de otros municipios, las acciones de inspección, vigilancia y supervisión de las Áreas Naturales Protegidas, que se encuentren dentro del territorio municipio de Puebla;

XII. Coadyuvar con la Federación y el gobierno estatal en las acciones de inspección de competencia de aquellos;

XIII. Solicitar suministro de materiales y equipos necesarios para la realización de sus actividades;

XIV. Verificar que las obras o actividades que lo requieran tengan su aprobación correspondiente en materia de impacto ambiental, en caso contrario hacer del conocimiento del subdirector para proceder de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Llevar una bitácora en la que se registren los números de oficio de comisión, la fecha de vigencia del mismo y el nombre o nombres de las personas acreditadas para realizar la inspección o verificación;

XVI. Verificar el cumplimiento de medidas necesaria para corregir deficiencias impuestas por la Agencia, así como las que se generen como resultado de contingencias ambientales naturales o generadas por actividades antropogénicas; y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Director, Subdirector de Protección al Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 30.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad de forma permanente, regular y general. Para garantizar este precepto, el Ayuntamiento podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento y/o prestación de los mismos en áreas predeterminadas por Órgano de Planeación, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y mayor rapidez que la que pueda ofrecer la Agencia, para la contratación de dichos servicios se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 31.- Los usuarios de los servicios municipales deberán hacer un uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar a la autoridad o a la Agencia los desperfectos que sean de su conocimiento.

ARTÍCULO 32.- Es obligación de la Agencia atender, dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en la medida, competencia y posibilidades de la misma.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 33.- Al frente de la Subdirección de atención a Servicios Públicos habrá un Subdirector que dependerá del Director de la Agencia y se auxiliará de los Departamentos y Áreas, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Director y de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 34.- Las funciones del Subdirector de atención a Servicios Públicos son las siguientes:

I. Ejecutar los programas en materia de servicios públicos municipales con base en los planes aprobados por el Órgano de Planeación;

II. Dirigir e implementar mediante las acciones administrativas y operativas de todas y cada una de las áreas que conforman la Subdirección de Servicios Públicos Municipales, los programas prioritarios en materia de Servicios Públicos Municipales en beneficio de la Ciudadanía, vigilando que se cumpla eficazmente con el Programa Anual de Trabajo y que se realicen las funciones de acuerdo al presupuesto individual asignado;

III. Dar seguimiento y Controlar el Presupuesto de Egresos autorizado por la Tesorería Municipal a la Subdirección de Servicios Públicos;

IV. Revisar los informes de actividades de todos y cada uno de los Departamentos que integran la Subdirección de Servicios Públicos Municipales e informar al Director de la Agencia;

V. Ejecutar los Proyectos que le asigne el Director de la Agencia en materia de Servicios Públicos;

VI. Revisar y autorizar los movimientos de personal administrativos de la Subdirección de Servicios Públicos Municipales;

VII. Atender y gestionar ante la Tesorería u otra Secretaría las necesidades prioritarias para la correcta operación de esta Subdirección;

VIII. Atender las solicitudes de apoyo que la Presidencia Municipal y sus diferentes Secretarías realicen a la Subdirección en materia de Servicios Públicos;

IX. Disponer lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:

- a) Alumbrado Público.
- b) Parques y Jardines y su equipamiento.
- c) Protección y Control Animal; y
- d) Las demás que el Cabildo determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera;

X. Solicitar el Auxilio de la Secretaría para efecto de ejecutar las órdenes de retiro o demolición;

XI. Ejecutar la poda, desrame, despunte o derribo de árboles, a solicitud del ciudadano y previo dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Protección al Ambiente, o sin éste, cuando exista peligro o daño inminente que pueda causarse a la ciudadanía;

XII. Verificar que los trabajos de los diferentes Departamentos de la Subdirección se cumplan en tiempo y forma requeridos;

XIII. Atender las demandas de la Ciudadanía en general; y

XIV. Atender las diferentes comisiones en las que debe participar, por instrucción ó emanadas de la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y las leyes aplicables.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL

ARTÍCULO 35.- La Agencia contará con el Departamento de Protección y Control Animal, dependiente de la Subdirección de Servicios Públicos, al frente del cual habrá un Jefe, quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento, de supervisores y veterinarios, quienes dependerán de éste y tendrá las siguientes funciones: organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo.

ARTÍCULO 36.- Las atribuciones del Jefe del Departamento de Protección y Control Animal serán las siguientes:

I. Realizar acciones para disminuir la incidencia de zoonosis en el municipio en coordinación con la jurisdicción sanitarias;

II. Acordar con el Subdirector de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;

III. Programar, dirigir y supervisar todos los servicios que prestan el Departamento;

IV. Proporcionar informes periódicos al Subdirector de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;

V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;

VI. Programar, dirigir y supervisar todos y cada uno de los servicios que prestan los centros antirrábicos Municipales;

VII. Programar la vacunación de animales en módulo y casa por casa;

VIII. Proceder a capturar animales abandonados y feroces en la vía pública, en los términos del Código Reglamentario, canalizando los de fauna silvestre a la autoridad competente;

IX. Coordinar y supervisar la esterilización de mascotas;

X. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales conforme a lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

XI. Enviar como residuos patológicos a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos Biológico-Infeciosos, conforme lo establece la NOM-087-ECOL- 1995, a los animales que hayan sido sacrificados, para evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas;

XII. Retirar de la vía pública a los animales muertos;

XIII. Proporcionar información a la población en general respecto al problema de salud pública y la responsabilidad que implica poseer una mascota;

XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica-operativa que le sea requerida por las instancias de Salud Pública Municipal, Estatal, Federal, Organismos Públicos Descentralizados u Organismos No Gubernamentales, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y las normas jurídicas aplicables;

XV. Cumplir con lo dispuesto con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, aplicable en Materia de Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia;

XVI. Atender los reportes de la observación de animales que soliciten las Instituciones de Salud y retroalimentar la información;

XVII. Requerir, en cualquier momento, a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y /o en su caso entreguen al Centro Antirrábico de Referencia Epidemiológica y de control animal del Municipio de Puebla para su observación médica y veterinaria correspondiente;

XVIII. Elaborar el Registro Municipal de perros y gatos en los supuestos del Código Reglamentario;

XIX. Elaborar el Catálogo de animales feroces y peligrosos y emitir las autorizaciones sobre los mismos de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

XX. Practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, si la posesión o custodia de los animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de excretas o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública; al efecto emitirá las observaciones pertinentes con el objeto de corregir las omisiones hechas a la Ley de Protección a los Animales, Código Reglamentario Municipal y al presente Reglamento;

XXI. Apoyar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para las jornadas de vacunación en el Municipio y, con autorización de la Dirección, para otros Municipios;

XXII. Atender los reportes de la Ciudadanía, con respecto a los animales peligrosos o sin propietario que deambulen por el Municipio, a fin de proceder a su captura;

XXIII. Substanciar las denuncias e imponer las sanciones que se presenten por violaciones al Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

XXIV. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, el Subdirector de Servicios Públicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 37.- La Agencia contará con el Departamento de Alumbrado Público dependiente de la Subdirección de Servicios Públicos, al frente del cual habrá un Jefe, quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento, de los encargados de sección y supervisión, quienes dependerán de éste.

ARTÍCULO 38.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general, en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y demás similares, debiéndose ajustar las obras a parámetros técnicos que garanticen la durabilidad, economía presupuestal y seguridad vecinal.

ARTÍCULO 39.- Para efectos de esta sección se entiende por bienes de uso común:

- I. La Vía Pública;
- II. Parques públicos;
- III. Jardines;
- IV. Paseos;
- V. Plazas;
- VI. Monumentos artísticos e históricos; y
- VII. En general todas las construcciones levantadas por el Municipio.

ARTÍCULO 40.- Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio;

II. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común;

III. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación, prestación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;

IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral y austero en el Municipio; y

V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 41.- Las actividades técnicas que realice este Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 42.- Para la prestación del servicio público de alumbrado, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 43.- La prestación del servicio público de alumbrado estará a cargo del Departamento de Alumbrado Público, dependiente de la Subdirección de Servicios Públicos de la Agencia.

ARTÍCULO 44.- La instalación de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

ARTÍCULO 45.- En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Departamento de Alumbrado Público, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

ARTÍCULO 46.- Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el Artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

ARTÍCULO 47.- El Departamento de Alumbrado Público, en coordinación con la Dirección de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable promoverá entre los desarrolladores de vivienda que el alumbrado público que se instale en sus obras de urbanización, sea suministrada con un sistema de energía fotovoltaica.

ARTÍCULO 48.- Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, podrán reportar las irregularidades que adviertan. Los vecinos podrán informar al Departamento, los daños en las redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.

ARTÍCULO 49.- El Departamento de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de Egresos y demás leyes y reglamentos Municipales. Cuando se trate de mantenimiento mayor, será la Comisión Federal de Electricidad quien se encargue del mismo, dada la complejidad que representa.

ARTÍCULO 50.- Las atribuciones del Jefe del Departamento de alumbrado Público serán las siguientes:

- I. Acordar con el Subdirector de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Programar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con el Departamento de Alumbrado Público;
- III. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector Servicios Públicos, a problemas que surjan en los Departamentos;
- IV. Elaborar y aplicar las normas técnicas complementarias, que deberán de cumplir las obras e instalaciones de Alumbrado Público, previa aprobación de la Subdirección de Servicios Públicos, a fin de que reúnan las condiciones necesarias de Seguridad, Higiene, Comodidad e Imagen Urbana, que se requiera, tanto en su diseño como en su construcción;
- V. Supervisar las obras realizadas por los contratistas o prestadores del servicio haciendo las observaciones correspondientes para corregir posibles fallas;
- VI. Atender las peticiones de la Ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- VIII. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- IX. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a su Departamento, así como proponer éstos;
- X. Proporcionar el mantenimiento adecuado a lámparas, postes y toda clase de luminarias existentes en las calles, avenidas, bulevares y vías del Municipio, así como de los lugares públicos, así como a las fuentes que se encuentren dentro del Municipio, a fin de que éstas se encuentren funcionando constantemente;
- XI. Proporcionar informes periódicos al Subdirector de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- XII. Gestionar lo necesario a fin de obtener el máximo ahorro en el consumo de energía eléctrica;
- XIII. Ser el enlace directo con la Comisión Federal de Electricidad en lo concerniente a nuevos contratos y aclaraciones que deriven del consumo de energía eléctrica;
- XIV. Investigar y gestionar lo necesario para la aplicación de nuevas tecnologías para Alumbrado Público que beneficien al Municipio; y
- XV. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, el Director, el Subdirector de Servicios Públicos, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 51.- La Agencia contará con el Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Subdirección de Servicios Públicos, al frente del cual habrá un Jefe, quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento, del encargado de riego y pozo del castillo y encargado de viveros, quienes dependerán de éste.

ARTÍCULO 52.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en el Municipio de Puebla, incluyendo los bienes municipales de uso común y los afectos a un

servicio público, en beneficio y seguridad de la población a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

ARTÍCULO 53.- Para los efectos de la presente sección se entienden como áreas verdes o bienes municipales de uso común:

- I. Jardines;
- II. Parques;
- III. Plazas;
- IV. Plazuelas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Eco-calles; y
- VIII. Parques Urbanos.

ARTÍCULO 54.- Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques, jardines, camellones, glorietas, no podrán cambiar su uso, sino mediante Acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá informar de la forma en que se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

ARTÍCULO 55.- A través del Departamento se verificará que el derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular se realice sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes;
- II. Cuando concluya su vida útil;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones o deterioren las mismas;
- IV. Por ejecución de obras de utilidad pública; y
- V. Por otras circunstancias graves a juicio del Departamento de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 56.- Toda persona física o moral, grupos sociales, instituciones públicas o privadas podrán denunciar ante la Agencia o ante el Departamento de Parques y Jardines, todo tipo de irregularidades que afecten y se cometan en contra de las áreas verdes y la vegetación en general, dentro del Municipio.

ARTÍCULO 57.- Las atribuciones del Jefe del Departamento de Parques y Jardines serán las siguientes:

- I. Acordar con el Subdirector de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Coordinar las acciones operativas relacionadas con el personal a su cargo, verificar que las personas cumplan con los planes anuales de trabajo establecidos por el mismo Departamento de Parques y Jardines;
- III. Gestionar ante la Dirección de Servicios Públicos materiales y herramientas necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de Parques y Jardines del Municipio de Puebla;
- IV. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura, a problemas que surjan en los Departamentos;

V. Proporcionar informes periódicos al Subdirector de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;

VI. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;

VII. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;

VIII. Proporcionar el mantenimiento adecuado, correspondiente a la poda, desrame y despunte; en los parques y jardines o derribo de árboles que se encuentran dentro del Municipio;

IX. Proponer al Subdirector de Servicios Públicos la zonificación territorial del municipio para garantizar la prestación del servicio;

X. Atender las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, turnadas por el Director, previa solicitud mediante Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, o cuando exista peligro inminente que pueda causarse a la ciudadanía;

XI. Atender peticiones de la Ciudadanía u otras dependencias, turnadas por la Unidad de Seguimiento y evaluación de la Dirección de la Agencia, dentro de la Normatividad de la Dirección de Servicios Públicos; y

XII. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, el Director, el Subdirector de Atención a Servicios Públicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58.- El Director será suplido en las ausencias temporales, por el titular de la Subdirección que designe, y en ausencia de éstos por el Secretario Ejecutivo de la Agencia, informando de ello al Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 59.- Si la ausencia a la que se refiere el Artículo anterior es mayor a un mes, el Director someterá a la consideración del Órgano de Planeación, si así lo determina éste último, la designación del servidor público que cubra la ausencia y el período a cubrirse, debiendo dar aviso por escrito al Órgano de Planeación.

ARTÍCULO 60.- Los titulares de las Subdirecciones serán suplidos en sus ausencias por alguno de los Jefes del Departamento o, en su defecto, por el servidor público subalterno que designen, previo acuerdo, sin excepción, con el Director.

ARTÍCULO 61.- Los Jefes de Departamento serán suplidos por el servidor público subalterno que tenga a bien designar el superior jerárquico del área de su adscripción, informando de la designación al Director.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla deberá instalarse con la transferencia de los bienes, recursos humanos y materiales que se encuentran adscritos actualmente a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada Municipal, denominadas: Subdirección de Ecología, Departamento de Parques y Jardines, Departamento Antirrábico, Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio, y Departamento de Alumbrado Público por lo que administrará los recursos humanos, presupuestales y materiales que actualmente tienen asignados.

En términos del párrafo que antecede, se extinguen la Dirección de Servicios Públicos, Subdirección de Ecología, el Departamento de Recursos Naturales y Educación Ambiental, el Departamento de Análisis y Monitoreo del Ambiente, el Departamento de Proyectos Especiales de Protección al Medio Ambiente, el Departamento de Impacto y Normatividad Ambiental; el Departamento de Parques y Jardines, Departamento Antirrábico, y Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio, y Departamento de Alumbrado Público. En este sentido, cuando algún ordenamiento haga referencia a la Dirección de Servicios Públicos, la Subdirección de Ecología, el Departamento de Recursos Naturales y Educación Ambiental, el Departamento de Análisis y Monitoreo del Ambiente, el Departamento de Proyectos Especiales de Protección al Medio Ambiente, el Departamento de Impacto y Normatividad Ambiental, el Departamento de Parques y Jardines, Departamento Antirrábico, Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio, y/o Departamento de Alumbrado Público deberá entenderse que se refieren a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado, el Director de la Agencia contará con un plazo no mayor a tres meses para presentar el proyecto de Estatuto Civil de la Agencia, para su aprobación correspondiente por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Para efectos de este Reglamento cuando algún ordenamiento haga referencia al Centro Antirrábico de Referencia Epidemiológica y de Control animal del Municipio de Puebla, se entenderá que se refiere al Departamento de Protección y Control Animal.

QUINTO.- Las licencias, autorizaciones, permisos y concesiones otorgadas hasta antes de la entrada en vigor del presente continuarán vigentes y su prórroga o refrendo deberá estar al presente Reglamento.

SEXTO.- Las modificaciones que con posterioridad se hagan en los ordenamientos municipales respecto a la competencia de la Agencia, modificarán el presente Reglamento en los términos de los acuerdos respectivos.

SÉPTIMO.- Las facultades previstas en los Artículos 5 fracción IV y 6 Apartado B fracción I inciso b) quedarán suspendidas hasta en tanto se encuentren concesionados los servicios a que se refieren dichos numerales y no se extinga el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento que se opongan al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla en los términos que se señalan en el considerando XXXII.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. JAIME CID MONJARA.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA

MENA SÁNCHEZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- RÚBRICAS.

Agradecer a los Presidentes de las Comisiones, a los Regidores miembros de la Comisión y también a los Abogados que participaron en la elaboración de todo esto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, estaría a su consideración el Dictamen si hay algún comentario de las y los Regidores.

El Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: yo solo quisiera preguntar a la Regidora Presidenta María Isabel Ortiz Mantilla ¿Cuál es la razón por la que no aparece mi firma? Ya que estuve en todos estos trabajos.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: Regidor en la segunda reunión que se convocó, ya fue cuando no pudo asistir o no sé qué fue lo que sucedió, se pasó el Dictamen para firma y desconozco que es lo que haya pasado, si gusta Usted agregar su firma con todo gusto será bienvenida.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: pero yo si estuve.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: en las dos Comisiones, como se externó el día de ayer, había tantas Comisiones empalmadas y tantos eventos, que entonces hubo algunos que tuvieron que entrar y salir, desconozco que fue lo que haya sucedido.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidores, entonces les pediría a los Regidores que estén por incorporar sus firmas a los Dictámenes, que será prudente hacerlo y sí ser cuidadosos tanto en la programación de las Sesiones, como la asistencia de todos los que corresponde participar, y por supuesto en recabar las firmas que correspondan de los integrantes, gracias.

Secretario si no hay ningún otro comentario de los Regidores le pediría proceda a recabar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, a continuación le pediría a la propia Regidora Isabel Ortiz Mantilla que continúe con el desahogo de las derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

(AG8).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, al aprobarse el Reglamento anterior se tienen que derogar algunos artículos del Reglamento de SEGUROP, entonces el Dictamen dice así:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Así mismo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Se ordena en la misma disposición constitucional, que el objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracción IV, 79, 80 y 84 establece respectivamente, que el Municipio Libre se encontrará integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa que tiene como propósito el satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población, que se encuentra asentada en su circunscripción territorial así como la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en Sesión Extraordinaria de Cabildo fue aprobado el Dictamen en el cual es creada la **Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable**, organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- VII. Que, la **Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable**, organismo público desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, tendrá dentro de su competencia:
 1. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones relativas, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
 2. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de Anuncios; y Desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente Natural le señale el Código Reglamentario Municipal;
 3. Aplicar y llevar a cabo las normas y atribuciones que para la Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia sean establecidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
 4. La prestación del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dispuesto en el Artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 5. Lo dispuesto en los Artículos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, relativos a:
 - a) Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos y demás disposiciones Jurídico-administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio de Puebla, a fin de dar

- cumplimiento a lo establecido en dicha Ley y en la normatividad en la materia;
- b) Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
 - c) Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
 - e) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
 - f) Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
 - g) Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;
 - h) La Secretaría y la Agencia , en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios, estarán sujetos a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas; y
 - i) Promover la reutilización, separación y reciclamiento de los residuos sólidos de competencia municipal, así como la utilización del biogás que se obtiene como resultado de la biodegradación de los residuos orgánicos en el sitio de disposición final, como energía alterna para varios propósitos.
6. Prestar el servicio público de parques y jardines señalado en el Artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 7. Prestar el servicio de alumbrado público señalado en el Artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con un enfoque de ahorro energético minimizando el impacto ambiental del mismo;
 8. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas a los asuntos de su competencia; y
 9. Ejercer las Atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII.** Que, es necesaria la adición, reforma y derogación de los artículos que se señalan en el presente Dictamen toda vez que estos le otorgan a la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla competencia y atribuciones en distintas materias ya que actualmente son facultades de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, misma que fue creada por acuerdo de Cabildo.

En consecuencia de lo anterior, este Honorable Cuerpo Colegiado propone a ésta máxima Soberanía municipal, el proyecto de Dictamen por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el desarrollo del Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMAN. La fracción I.II.III del artículo 4, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XLIV, L, LIV, del artículo 6, el CAPÍTULO VIII “DEL DEPARTAMENTO DE REGULACION DE LA ZONA DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO” del TÍTULO TERCERO denominado DE LA GESTIÓN URBANA, con el acápite y la fracción V del artículo 22, el artículo 32, el apartado c de la fracción VI y la fracción XVI del artículo 34, el acápite y las fracciones VI y VIII del artículo 38, la fracción II del artículo 43, la fracción XXVI del artículo 46, la fracción IX del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN. La fracción VIII al artículo 2, la fracción III.I.III al artículo 4, la fracción X al artículo 48, las fracciones XVII y XXVIII al artículo 46, el CAPÍTULO VI “DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA” al TÍTULO QUINTO denominado DE OBRAS, con el artículo 53 Bis del Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

TERCERO.- SE DEROGAN. Las fracciones I.III Relativa a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente I.III.I, Relativa al Departamento de Recursos Naturales y Educación Ambiental I.III.II, relativa al Departamento de Análisis y Monitoreo del Ambiente I.III.III Relativa al Departamento de Proyectos Especiales de Protección al Medio Ambiente, I.III.IV, Relativa al Departamento de Impacto y Normatividad Ambiental, II.I.II, Relativa al Departamento de Antirrábico, II.II, Relativa a la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura II.II.I, Relativa al Departamento de Alumbrado Público, II.II.II, Relativa al Departamento de Maquinaria II.II.III, Relativa al Departamento de Parques y Jardines, fracción XLII de artículo 9, las fracciones I y II del artículo 22, los artículos 25, 26 y 27 que integran el CAPÍTULO X, el artículo 28 que integra el CAPÍTULO XI, el artículo 29 que integra el CAPÍTULO XII, el artículo 30 que integra el CAPÍTULO XIII, el artículo 31 que integra el CAPÍTULO XIV, los apartados a y d de la fracción VI y las fracciones XVII y XIX del artículo 34, los artículos 35 y 36 que integran el CAPÍTULO II, el artículo 39 que integra el CAPÍTULO IV, el artículo 40 que integra el CAPÍTULO V, el artículo 41 que integra el CAPÍTULO VI y el artículo 42 que integra el CAPÍTULO VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Para quedar como siguen:

Artículo 2.- ...
Fracciones I. a VII. ...

VIII. Agencia: La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Artículo 4.- ...

Fracciones I. a I.II.II. ...

I.II.III. Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio

Fracción I.II.IV. ...

I.III. Derogada.

I.III.I. Derogada.

I.III.II. Derogada.

I.III.III. Derogada.

I.III.IV. Derogada.

Fracciones II. a II.I. ...

II.I.II. Derogada.

Fracción II.I.III. ...

II.II. Derogada.

II.II.I. Derogada.

II.II.II. Derogada.

II.II.III. Derogada.

Fracciones III. a III.I.II. ...

III.I.III. Departamento de Maquinaria.

Fracciones III. II. a V.III. ...

Artículo 6.- ...

Fracciones I. a XXVII. ...

XXVIII. Participar en la evaluación de los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico en el Municipio;

XXIX. Establecer a través de la Agencia en el ámbito de su competencia las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población en el Municipio;

XXX. Establecer a través de la Agencia los principios conducentes para conservar, proteger y vigilar los recursos de la flora y fauna en el ámbito de su jurisdicción y competencia, favoreciendo su aprovechamiento y uso racional;

Fracciones XXXI. a XLIII. ...

XLIV. a) Gestionar lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:

- a. Panteones.
- b. Calles y su equipamiento.
- c. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

b) Gestionar a través de la Agencia lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:

- a. Alumbrado Público.
- b. Parques y jardines y su equipamiento.
- c. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Fracciones XLV. a XLIX. ...

L. Solicitar a la Agencia la información sobre la ejecución de acciones de limpieza, desazolve o las que sean necesarias cuando se ponga en peligro la integridad física de la ciudadanía, o en los casos de prevención

que lo ameriten, en Coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;

Fracciones LI. a LIII. ...

LIV. Solicitar a la Agencia la información sobre las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, previo Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, o sin éste, cuando exista peligro inminente a Juicio de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil en el que pudiera causarse un daño a la ciudadanía;

Fracciones LV. a LXI. ...

Artículo 9.- ...

Fracciones I. a XLI. ...

XLII. Derogada.

Fracciones XLIII. y XLIV. ...

CAPITULO VIII

**DEL DEPARTAMENTO DE REGULACION DE LA ZONA
DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO**

Artículo 22.- Al frente del Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio habrá un Jefe, que dependerá de la Subdirección de Planeación, se auxiliará del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Derogada.

II. Derogada.

Fracciones III. y IV. ...

V. Coordinar con la Agencia los proyectos de mejoramiento de imagen urbana para la Zona de Monumentos;

Fracciones VI a IX. ...

Artículo 25.- Derogado.

Artículo 26.- Derogado.

Artículo 27.- Derogado.

Artículo 28.- Derogado.

Artículo 29.- Derogado.

Artículo 30.- Derogado.

Artículo 31.- Derogado.

Artículo 32.- La Dirección de Servicios Públicos depende del Secretario, y se auxiliará de las Subdirecciones y del Jefe de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 34.- ...

Fracciones I. a V. ...

VI. ...

- a. Derogado.**
- b. ...**
- c. Calles y su equipamiento.**
- d. Derogado.**
- e. ...**

Fracciones VII. a XV. ...

XVI. Solicitar a la Subdirección de Obras el retiro o demolición, de cualquier tipo de construcción que se haya realizado en áreas comunes de los Panteones.

XVII. Derogada.

Fracción XVIII. ...

XIX. Derogada.

Fracciones XX. a XXXII. ...

Artículo 35.- Derogado.

Artículo 36.- Derogado.

Artículo 38.- Al frente de la Subdirección de Servicios de Apoyo habrá un Subdirector quien se auxiliará, además del personal adscrito a la Subdirección, del Jefe de Departamento de Panteones, quien dependerá de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

Fracciones I. a V. ...

VI. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos, a problemas que surjan en su Departamento;

Fracción VII. ...

VIII. Mantener informado al Director de Servicios Públicos de los avances mensuales de los Programas de Trabajo de su Departamento, y

Fracción IX. ...

Artículo 39.- Derogado.

Artículo 40.- Derogado.

Artículo 41.- Derogado.

Artículo 42.- Derogado.

Artículo 43.- ...

Fracción I. ...

II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Servicios de Apoyo, a problemas que surjan en el Departamento;

Fracciones III. a XXIII. ...

Artículo 46.- ...

Fracciones I. a XXV. ...

XXVI. Ejecutar las órdenes de retiro o demolición, de cualquier tipo de construcción que se haya realizado en vía pública, áreas verdes, áreas comunes o sin el permiso correspondiente;

XXVII. Solicitar el Auxilio de la Fuerza Pública para efecto de ejecutar las órdenes de retiro o demolición; y

XXVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, o le asigne el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

Artículo 48.- ...

Fracciones I. a VIII. ...

IX. Coordinar con los Jefes de Departamento de la Dirección de Obras a nivel operativo la ejecución de programas especiales con las Dependencias Municipales pertinentes, para la colocación y retiro de ornamentos dentro del Municipio, en las diferentes temporadas que así lo requieren; y

X. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VI

DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

Artículo 53 Bis.- Al frente del Departamento de Maquinaria, habrá un jefe quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento de los encargados de supervisión y operativos, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Subdirector de Obras el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;

II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Obras, a problemas que surjan en los Departamentos;

III. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Obras de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;

IV. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;

V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;

VI. Supervisar el estado en que se encuentran las calles, avenidas, bulevares y vías del Municipio de Puebla a fin de detectar en donde existen más necesidades de bacheo y así priorizar éstas a efecto de mantenerlas en el mejor estado posible;

VII. Atender las solicitudes de bacheo, turnadas por el Director;

VIII. Atender peticiones de la Ciudadanía turnadas por el Director;

IX. Proporcionar a la Agencia la prestación de servicios que requiera;

X. Ejecutar, solicitando el auxilio de la Fuerza Pública, las demoliciones o retiros de cualquier obra que se realice sin autorización, que ponga en peligro a los habitantes del Municipio, o que se haya efectuado en terrenos o vías públicas, áreas verdes o comunes; y

XI. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, derogaciones y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta y al Secretario, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO.- Las solicitudes de Servicios competencia de la Agencia, recibidas entre la fecha de creación de la Agencia y la entrada en vigor de este mismo órgano que se encuentren en trámite deberán ser remitidas al Director de la Agencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento de Puebla en los términos que se señalan en el considerando VIII.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que se aprueban mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. JAIME CID MONJARAZ.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- RÚBRICAS.

Y bueno, está firmado por los mismos Regidores antes mencionados, y más los que nos hagan favor de agregar sus firmas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, si tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: si nada mas una precisión Señora Presidenta, compañeros Regidores, en el Transitorio TERCERO, se habla de que se instruya a la Presidenta y al Secretario para que ambos, realicen las gestiones necesarias para que el presente documento se publique, y ya en el Dictamen viene solamente la instrucción al Secretario, entonces, ya nada más para que quede claro si es a los dos o si es al Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: este solamente tenemos primero, segundo por lo menos el que yo tengo ¿Hay un tercero?

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: Transitorio TERCERO Presidenta y Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: en el cuerpo del Dictamen del Reglamento, ok.

Regidora si no tiene inconveniente, simplemente que se corrobore para que efectivamente haya consistencia entre lo que es el Dictamen y lo que son los resolutivos que se presentan en el cuerpo del mismo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: Presidenta, bueno, simplemente sería que en el propio Dictamen se agregue que sería la Presidenta Municipal y el Secretario, se pone a los dos y ya no habría mayor problema, simplemente agregarla a Usted en el cuerpo del Dictamen, ahora sí que en el cuerpo del Dictamen, en el SEGUNDO.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: que desaparezca el TERCERO y ya con eso es suficiente, el TERCERO Transitorio y ya con eso le damos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: o sea, en el Dictamen, ya en el resolutivo del Dictamen, queda señalado de tal suerte que en el Transitorio TERCERO resulta innecesario, ok ¿Algún otro comentario?

Señor Secretario, por favor, si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen y con la corrección ya mencionada, se sirvan

manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: continuando con el desahogo de Asuntos Generales le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, nos presente el Informe de las Comisiones Unidas, en relación al tema de donaciones de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

(AG9).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA; Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO AL TEMA DE DONACIONES DE PREDIOS PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen

servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en la discusión del punto seis del Orden del Día, la C. Presidenta Municipal instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Educación Básica; Educación Media; y Educación Superior Arte y Cultura, analizaran el tema relativo a la donación de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento a favor del Gobierno Federal o Estatal.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día cinco de diciembre del año en curso, las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Educación Básica; Educación Media; y Educación Superior Arte y Cultura, acordaron seguir estudiando y analizando el tema referente a la donación de predios a favor del Gobierno Estatal y Federal, así como el pago de derechos de construcción que estén a cargo de estos últimos.

Por lo anteriormente fundado y motivado se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Educación Básica; Educación Media; y Educación Superior Arte y Cultura acordaron seguir estudiando y analizando el tema referente a la donación de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento a favor del Gobierno Federal o Estatal, así como la procedencia del pago de derechos que resulte de la construcción de Instituciones Educativas a cargo del Gobierno Estatal o Federal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2008.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA; Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. JAIME

**JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.-
RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora, continuaríamos con el Informe que presenta el Regidor Alejandro Contreras Duran, en relación con la propuesta de creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

(AG10).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e

informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del año en curso, en el Asunto General (A.G.13) del Orden del Día se trató lo referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfías López en relación a continuar con el trámite constitucional ante el Honorable Congreso del Estado relativo a la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- X. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día nueve de diciembre del año en curso, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar analizando el Dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar con el

estudio y análisis respecto al Dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2008.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias, es un Informe y sin embargo entiendo que haya algún comentario sobre el tema.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: sí Presidenta, gracias, yo solamente quiero hacer una petición tanto a mis compañeros Regidores y principalmente a Usted, solicitarles el apoyo para que podamos destrabar algunos asuntos que están precisamente entorpeciendo, ya el crear este Instituto que en virtud del Congreso que se llevó a cabo la semana pasada, del SIDEU, me parece que es por demás agregar que es sumamente importante y urgente y pues hay algunas cuestiones atoradas en el Congreso, pediría también al señor Secretario que se le diera también la celeridad al tratamiento del asunto, puesto que ha habido algunas respuestas que nos llegaron a la Mesa de Trabajo y que sí, considerando las fechas muestran un poquito de retraso, entonces sí quisiera solicitar por favor que le diéramos la atención que requiere, y sobre todo a Usted Presidenta, para que pudiéramos tenerlo resuelto cuanto antes, por favor, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: me parece que será importante que en una Sesión próxima, en la que me encantará poder participar con Ustedes, podamos replantear lo que implican los alcances del Instituto Municipal de Planeación, y a partir de ahí presentar una nueva propuesta al Congreso del Estado para que en su momento se tenga la aprobación que corresponda. Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: solamente para informe del Pleno, decirles que no hemos recibido de parte de la Secretaría de Gobernación,

que en este caso es el conducto, ninguna observación al respecto, es por eso que no se la ha dado trámite, pero vamos a hacer la gestión como lo instruye la Presidenta, para que las conozcamos y les daremos el tratamiento que corresponda.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, y nosotros mismos, creo que sería mucho más conveniente hacer una nueva formulación de lo que pueden ser los alcances del Instituto, y con ello abonar para que pueda resultar pues satisfactoria su aprobación, con mucho gusto Regidora.

A continuación le pediría al propio Regidor Contreras que nos señale lo relativo al estudio de la propuesta de Reforma a los artículos del 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal relativa al tema de límites territoriales.

(AG11).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** procede a dar lectura de los resolutivos y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 AL 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en el Asunto General (A.G. 5) del Orden del Día se trató lo referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfías López, de reformar los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día nueve de diciembre del año en curso, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar con el estudio de las reformas a los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar con el estudio y análisis de la propuesta de reformas a los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2008.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura a lo relativo al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en relación al Programa HABITAT y Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

(AG12).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV APARTADO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XXXVIII, 92, 94, 96 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA HABITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN SUS DISTINTAS VERTIENTES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 en sus fracciones II y IV apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que

el Municipio Libre es la base de Gobierno, investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, tendrá a su cargo los servicios públicos y administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.
- III. Que, de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y Celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil ocho, los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobaron la actualización de los montos señalados en la Proyección de Ingresos del contenido del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho de los Recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el siguiente punto de acuerdo:

[...] “**PRIMERO.** Se actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL CONTENIDO del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, en el punto IV, donde se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas como lo prevé el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintiocho de enero de dos mil ocho.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) \$567,710,224.00 (Quinientos sesenta y siete millones setecientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$155,541,006.00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seis pesos 00/100 M.N.) por lo que se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal 2008 de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente Dictamen.” [...]

Con lo anterior, la autorización de Cabildo, consideró una inversión pública del Ramo 33 para los Programas denominados HABITAT por un monto de **\$13'639,685.00** (trece millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y Rescate de Espacios Públicos por un monto de **\$6'330,468.00** (seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

- VIII. Que, los **\$13'639,685.00** (trece millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del recurso del Programa Hábitat, serán distribuidos de la siguiente manera:

FISM	\$8'288,313.00
FORTAMUN	\$5'351,372.00

Por lo que respecta a los **\$6'330,468.00** (seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del recurso del Programa de Espacios Públicos Hábitat, serán distribuidos de la siguiente manera:

FORTAMUN	\$6'330,468.00
----------	----------------

- IX. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumenta año con año, a partir del año dos mil tres el **Programa Hábitat** para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano; combinando acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento de zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.

El Programa Hábitat tiene como propósito principal, contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios, espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro. Para tal efecto propone brindar opciones a la población en situación de pobreza, para que pueda salir de esta condición; ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para mejorar su desempeño laboral y puedan incorporarse a la actividad productiva remunerada; mejorar el hábitat de los barrios y zonas urbanas donde se concentra la pobreza con la participación de las comunidades; reducir la vulnerabilidad de los asentamientos ante amenazas de origen natural, mediante la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental; alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local, para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, apoyar a Estados y Municipios en la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales, para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, así como alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias y fortalecer la identidad, arraigo y autoestima de la población mediante acciones dirigidas a conservar y proteger los centros históricos.

El Programa Hábitat se estructura en vertientes que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país, estableciéndose dos vertientes para el Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil ocho:

- A) **Vertiente General**, que se orienta a la atención de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.
- B) **Vertiente Centros Históricos**, que se orienta, por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO).

- X. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el diez de marzo del año en curso, el oficio número 1412100.-250, signado por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Delegación Puebla, de fecha seis de marzo del dos mil ocho, mediante el cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que el monto del Subsidio Federal asignado a este Municipio de Puebla participante en el Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho es por los siguientes montos:

MUNICIPIO DE PUEBLA PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	
VERTIENTE GENERAL	\$10'280,444.00
VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS	\$5'166,666.00

De los cuales corresponden para Obra Pública \$9'280,001.00 (nueve millones doscientos ochenta mil un pesos 00/100 M.N.) y a equipamiento y acciones sociales \$1'000,443.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) en la Vertiente General y \$5'166,666.00 (cinco millones cientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) en la Vertiente Centro Histórico.

Informando además que para que dicha Delegación este en posibilidad de iniciar con el procedimiento administrativo del Programa y tramitar la propuesta de aplicación de subsidios conforme lo estipula la normatividad aplicable, es necesario contar por parte de este Honorable Ayuntamiento entre otros requisitos, con un Acta de Cabildo donde se apruebe la participación de este Municipio en el Programa Hábitat para el ejercicio fiscal dos mil ocho y especificación de los porcentajes de participación del H. Ayuntamiento de Puebla, de los beneficiarios en su caso, así como de la procedencia de dichos recursos.

- XI.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente General** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y los Municipios, en su Cláusula Novena el Honorable Ayuntamiento de Puebla, se comprometió a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, conforme a los señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio, que importa la cantidad de **\$8'364,162.00** (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias en cada polígono de atención seleccionado de la Vertiente General y toda vez que el monto de aportación municipal plasmado en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y los Municipios, en su Cláusula Novena es insuficiente para cubrir el costo de las acciones que se realizarán en cada uno de los polígonos o Zonas de Atención Prioritaria, seleccionados para ser intervenidas en el presente ejercicio fiscal; el Gobierno Municipal realizará un esfuerzo extraordinario para aumentar el monto Municipal a aportar, por la cantidad de **\$1'071,928.00** (un millón setenta y un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Resultando con esto una aportación total Municipal de **\$9'436,090.00** (nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.), la cual se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$8'288,313.00	\$1'147,777.00	\$9'436,090.00

- XII.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente Centros Históricos** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en su Cláusula Octava y el correlativo anexo número II, el Municipio se comprometió a aportar recursos en el Programa Hábitat, por la cantidad de **\$4'203,596.00** (cuatro millones doscientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$0.00	\$4'203,596.00	\$4'203,596.00

- XIII.** Que, la suma de los Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Vertiente General y Centros Históricos" es por la cantidad de **\$12'567,758.00** (doce millones, quinientos sesenta y siete mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), adicionando la cantidad de **\$1'071,928.00** (un millón setenta y un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), en términos del considerando XI, por lo que, en atención a lo anterior se tiene como aportación del H.

Ayuntamiento de Puebla para proyectos y acciones del Programa HÁBITAT la cantidad de **\$13'639,685.00** (trece millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuáles \$12'825,500.00 (doce millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N) son para Obra Pública.

En función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL	Federación 48.33%	Estado 9.00%	Municipio 42.67%	TOTAL
Vertiente General	\$10'280,444.00	\$1'916,282.00	\$9'436,090.00	\$21'632,816.00
Vertiente Centros Históricos	\$5'166,666.00	\$963,071.00	\$4'203,596.00	\$10'333,332.00
Total Hábitat	\$15'447,110.00	\$2'879,353.00	\$13'639,686.00	\$31'966,148.00

De los cuales la aportación Municipal se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$8'288,313.00	\$5'351,373.00	\$13'639,686.00

XIV. Que, los Polígonos HÁBITAT seleccionados por el Municipio de Puebla, mismos que se mencionan en los puntos subsecuentes del presente Dictamen, cumplen con las condiciones establecidas en el punto número 4.8.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, que establece que cuando menos el 50 por ciento de los hogares que se ubican dentro de un polígono HÁBITAT deben estar en situación de pobreza patrimonial, deben presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; así como deben encontrarse delimitadas y localizadas en el perímetro urbano, en este caso en el Municipio de Puebla y cumplen además con la condición de que al menos el 80 por ciento de los lotes que se encuentran en los polígonos seleccionados, se encuentran ocupados.

XV. Que, por lo que respecta a la **Vertiente General** los recursos se operan conforme a lo siguiente:

1) En la **COLONIA SAN RAMÓN** se autoriza una **inversión Federal** de **\$186,448.00** (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$34,753.00** (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$151,710.00** (ciento cincuenta y un mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$372,911.00** (trescientos setenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), beneficiando a setenta y cinco hogares y a una población aproximada de trescientos cincuenta y dos habitantes de dicha zona, en la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario, al realizar las acciones de:

1. Remodelación de jardines de la Colonia San Ramón, Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa).

2. Red comunitaria del Instituto Municipal del Deporte para la implementación de talleres y actividades deportivas en la Colonia San Ramón.
 3. Establecimiento de red de auto apoyo a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en la Colonia San Ramón.
 4. Constitución de Contraloría Social en la Colonia San Ramón.
 5. Conformación de red comunitaria para la implementación de talleres y actividades deportivas en la Colonia San Ramón.
- 2) En la **Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio** se autoriza una **inversión Federal** de **\$180,420.00** (ciento ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$33,630.00** (treinta y tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$146,790.00** (ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$360,840.00** (trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), beneficiando a setenta y dos hogares y a una población aproximada de trescientos treinta y ocho habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Remodelación de jardines de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa).
 2. Red comunitaria del Instituto Municipal del Deporte para la implementación de talleres y actividades deportivas de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.
 3. Establecimiento de red de auto apoyo a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.
 4. Constitución de Contraloría Social de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.
 5. Conformación de red comunitaria para la implementación de talleres y actividades deportivas en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.
- 3) En la **Colonia Constitución Mexicana, Fraccionamiento El Refugio** y la **Colonia el STNE** se autoriza una **inversión Federal** de **\$5,908,929.00** (cinco millones novecientos ocho mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$1'100,704.00** (un millón cien mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$5'830,493.00** (cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$12'840,126.00** (doce millones ochocientos cuarenta mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) de los cuales **\$12'125,476.00** (doce millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100M.N.) corresponde a Obra Pública, beneficiando a dos mil quinientos sesenta y seis hogares y a una población aproximada de doce mil sesenta habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Construcción Centro de Desarrollo Comunitario (Primera Etapa) en Calle prolongación de la 3 Sur entre Sección 25 Xalapa y Sección 32 Hermosillo, Colonia el SNTE.
 2. Equipamiento para Centro de Desarrollo Comunitario (Primera Etapa) en el Fraccionamiento El Refugio.
 3. Equipamiento para Centro de Desarrollo Comunitario (Segunda Etapa) en el Fraccionamiento El Refugio.
 4. Construcción de Jardín Recreativo en la Colonia el SNTE.
 5. Programa de Reforestación Urbana en el Fraccionamiento El Refugio.

6. Taller de Desarrollo de Habilidades en el cuidado del medio ambiente en el Fraccionamiento El Refugio.
 7. Pavimentación de acceso vial (construcción de pavimento asfáltico) guarniciones y banquetas de la Calle Artículo 11 entre Avenida 3 Sur y camino a Balcones en la Colonia Constitución Mexicana.
 8. Pavimentación de acceso vial (construcción de pavimento asfáltico) guarniciones y banquetas de la Avenida Constituyentes tramo 2 entre Calle Artículo 12 y Avenida Valle de México en la Colonia Constitución Mexicana.
 9. Introducción de alumbrado público en la Colonia Constitución Mexicana.
 10. Red comunitaria del Instituto Municipal del Deporte para la implementación de talleres y actividades deportivas en el Fraccionamiento El Refugio.
 11. Establecimiento de red de auto apoyo a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en el Fraccionamiento El Refugio.
 12. Conformación de red comunitaria para la implementación de talleres y actividades deportivas en el Fraccionamiento El Refugio.
 13. Constitución de Contraloría Social en el Fraccionamiento El Refugio.
 14. Campaña de difusión para la protección y preservación del entorno natural, en el Fraccionamiento El Refugio y la Colonia Constitución Mexicana.
- 4) En la **Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán** se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'659,029.00** (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil veintinueve pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$682,050.00** (seiscientos ochenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$3'026,624.00** (tres millones veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$7'367,703.00** (siete millones trescientos sesenta y siete mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$7'202,703.00 (siete millones doscientos dos mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública, beneficiando a mil cuatrocientos setenta y cuatro hogares y a una población aproximada de seis mil novecientos veintiocho habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Construcción de jardín recreativo en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 2. Pavimentación de acceso vial (construcción de pavimento asfáltico y guarniciones) en la Calle Emiliano Zapata entre Calle Ignacio Mariscal y Calle Francisco I. Madero en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 3. Rehabilitación de alumbrado público en Prolongación Libertad, Calle Benito Juárez, Privada 5 de Mayo y Calle 5 de Mayo en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 4. Pavimentación de acceso vial (construcción de pavimento asfáltico y guarniciones) en la Calle Miguel Hidalgo entre Calle Vicente Guerrero y Benito Juárez en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 5. Pavimentación de acceso vial (construcción de pavimento asfáltico y guarniciones) en la Calle Insurgentes entre Privada Benito Juárez y Cerro en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 6. Construcción de guarniciones y pavimento asfáltico, en Calle Emiliano Zapata entre Barranca y Prolongación Santa Bárbara.
 7. Programa de Reforestación Urbana en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.

8. Taller de Desarrollo de Habilidades en el cuidado del medio ambiente en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 9. Constitución de Contraloría Social en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 10. Red comunitaria del Instituto Municipal del Deporte para la implementación de talleres y actividades deportivas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 11. Establecimiento de red de auto apoyo a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
 12. Conformación de red comunitaria para la implementación de talleres y actividades deportivas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.
- 5) En **apoyos sociales**, se autoriza una **inversión Federal** de **\$345,618.00** (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$65,145.00** (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y un **inversión Municipal** de **\$280,473.00** (doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$691,236.00** (seiscientos noventa y un mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), beneficiando a ciento cuarenta hogares y a una población aproximada de seiscientos cincuenta y ocho habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:
1. Equipamiento de Unidad Móvil con accesorios y equipo médico.
 2. Equipamiento de Consultorio de Medicina General para víctimas de la violencia.

XVI. Que, por lo que respecta a la **Vertiente Centros Históricos**, se autoriza una **inversión Federal** de **\$5'166,666.00** (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$963,071.00** (novecientos sesenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$4'203,595.00** (cuatro millones doscientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$10'333,332.00** (diez millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), beneficiando a dos mil sesenta y siete hogares y a una población aproximada de nueve mil setecientos trece habitantes de la zona, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar la acción de:

1. Programa de Dignificación de la Imagen Urbana del Centro Histórico que comprende sobre la Avenida 16 de Septiembre, de la Avenida 17 Poniente a la Avenida Reforma.

XVII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumentó a partir del año dos mil siete el **Programa Federal** denominado **Rescate de Espacios Públicos**, el cual constituye una política pública en donde se articulan los objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social de las ciudades y zonas metropolitanas. Dicho Programa está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario.

Así mismo el rescate de los espacios públicos, se fundamenta en un enfoque interinstitucional en donde confluye la participación de los tres órdenes de Gobierno, así como la sociedad civil organizada; de

esta forma, los esfuerzos articulados promoverán e impulsarán la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales.

El Programa Federal denominado Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, trabaja sobre dos vertientes en un mismo espacio físico: a) Mejoramiento físico y b) Participación social y seguridad comunitaria. Todos los proyectos para que adquieran el carácter de integral deben comprender obras y acciones de las dos modalidades. Esto significa que para el rescate de los espacios públicos se considera tanto la realización de obras de construcción, habilitación o rehabilitación de parques, centros deportivos, instalaciones artístico-culturales, entre otros, como la puesta en marcha de actividades orientadas a que la comunidad se organice y tome parte activa en tareas dirigidas a la prevención de la inseguridad y las conductas de riesgo.

XVIII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el nueve de junio del año en curso, oficio número 1412100.-553, signado por la Delegada Federal de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, a través del cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, mediante oficio número DGEIZUM/310/REP/322, autoriza una asignación de subsidio federal conforme a lo siguiente:

Actividad Institucional: 003 - Apoyo en Zonas Urbano Marginadas.

Actividad Prioritaria: 175 - Rescate de Espacios Públicos

Municipio	Total de Recursos Federales Autorizadas
Puebla	\$7'530,467.00

XIX.- Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su Capítulo III denominado "De los Subsidios Federales", Cláusula Quinta, se establecen los recursos federales, asignados a la entidad federativa que se distribuyen por Municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$15'060,934** (quince millones sesenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), aportados de la siguiente manera: aportación Federal **\$7'530,467.00** (siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); aportación Estatal **\$1'200,000.00** (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.); aportación Municipal **\$6'330,468.00** (seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

En función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL	Federación 50%	Estado 7.97%	Municipio 42.03%	TOTAL
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$7'530,467.00	\$1'200,000.00	\$6'330,468.00	\$15'060,935.00

De los cuales la aportación Municipal se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$0.00	\$6'330,468.00	\$6'330,468.00

XX. Que, en cumplimiento a lo establecido en el punto número 3.6 denominado Criterios de Elegibilidad, de las Reglas de Operación del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, se han seleccionado las zonas de atención dentro del territorio del Municipio de Puebla, las cuales se precisan a continuación:

1) Para la **Acción denominada Parque Villa Atl** se autoriza una **inversión Federal** de **\$178,627.00** (ciento setenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$23,705.00** (veintitrés mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$154,923.00** (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$357,255.00** (trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$289,999.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública, beneficiando a sesenta hogares y a una población aproximada de doscientos ochenta y dos habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:

1. Rehabilitación del Parque Villa Atl.
2. Integración de red social para la planeación y conservación del espacio y curso de aerobics Subprograma 01 participación comunitaria.
3. Red Social "Limpiemos México", Subprograma 02 seguridad comunitaria.
4. Un curso denominado Las Drogas, Subprograma 03 sensibilización y prevención de conductas de riesgo.
5. Apoyo a promotor de servicio comunitario, Subprograma 04 promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

2) Para la **Acción denominada Parque Centenario el Carmen** se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'400,000.00** (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$544,000.00** (quinientos cuarenta y cuatro mil 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'856,000.00** (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$6'800,000.00** (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública, beneficiando a un mil setenta y siete hogares y a una población aproximada de cinco mil sesenta y dos habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:

1. Rehabilitación del Parque Centenario el Carmen.
2. Impartición de los siguientes cursos: yoga, autodefensa para la mujer, danza regional, artesanía, gerontogimnasia, teatro, música, fotografía, zumba, ritmos latinos, iniciación a la capoeira, exposición de actividades artísticas, graffiti, pintura, cartel, judo, skateboarding, básquetbol e integración de red social para la planeación y conservación del espacio, Subprograma 01 participación comunitaria.
3. Red Social "Limpiemos México", Subprograma 02 seguridad comunitaria.
4. Impartición de un curso de escuela para padres, personalidad y conducta, prevención del maltrato infantil, un taller de el papel de la mujer en la sociedad, campaña de difusión, los jóvenes y su sexualidad, prevención del SIDA, las características del

adolescente, prevención de adicciones y la importancia de la alimentación. Sub programa 03 sensibilización y prevención de conductas de riesgo.

5. Apoyo a prestadores de servicio social y promotores comunitarios. Subprograma 04 promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

3) Para la **Acción denominada Plaza del Bicentenario Los Fuertes** ubicado en la Fuente La Victoria de los Fuertes de Loreto y Guadalupe se autoriza una **inversión Federal** de **\$2'451,840.00** (dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$392,295.00** (trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'059,545.00** (dos millones cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$4'903,680.00** (cuatro millones novecientos tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$3,758,748.00 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) corresponden a Obra Pública, beneficiando a cuatrocientos setenta y cinco hogares y a una población aproximada de dos mil doscientos treinta y cuatro habitantes de dichas zonas, al realizar las acciones de:

1. Rehabilitación de la Plaza del Bicentenario Los Fuertes.
2. Impartición de los cursos de yoga, autodefensa para la mujer, artesanía, gerentogimnasia, fútbol, judo, feria de mujeres emprendedoras, teatro, música, fotografía, ritmos latinos, exposición de actividades culturales, iniciación a la capoeira, grafitti, pintura, cartel, skateboarding, zumba, concierto y la integración de red social para planeación y conservación del espacio, Subprograma 01 participación comunitaria.
3. Red Social "Limpiemos México", Subprograma 02 seguridad comunitaria.
4. Impartición de un curso de escuela para padres, maltrato infantil; un taller de el papel de la mujer en la sociedad; foros de los jóvenes y la sexualidad, prevención del SIDA y las características del adolescente, Subprograma 03 sensibilización y prevención de conductas de riesgo.
5. Apoyo a prestadores de servicio social y promotores comunitarios. Subprograma 04 promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

4) Para la **Acción del Parque La Margarita** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$240,000.00** (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y un **inversión Municipal** de **\$1'260,000.00** (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$3'000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuáles \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública, beneficiando a seiscientos hogares y a una población aproximada de dos mil ochocientos veinte habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:

1. Rehabilitación del Parque La Margarita.
2. Impartición de los cursos de yoga, autodefensa para la mujer, danza regional, artesanía, gerentogimnasia, capoeira, fútbol, judo, skateboarding, teatro, música, fotografía, zumba, ritmos latinos, graffiti, concierto, exposición de actividades artísticas, exposición de actividades culturales e integración de red social para la planeación y conservación del espacio, Subprograma 01 participación comunitaria.

3. Red Social "Limpiemos México", Subprograma 02 seguridad comunitaria.
4. Impartición de un curso de prevención del maltrato infantil; un taller de el papel de la mujer en la sociedad; foros de los jóvenes y la sexualidad, prevención del SIDA y las características del adolescente, Subprograma 03 sensibilización y prevención de conductas de riesgo.
5. Apoyo a promotores comunitarios, Subprograma 04 promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

Por lo anteriormente fundado y motivado, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Hábitat, en las Vertientes General y Centros Históricos; así como del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

SEGUNDO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente General** la cantidad de **\$9'436,090.00** (nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en los rubros e importes señalados en el considerando XV del Dictamen.

TERCERO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente Centros Históricos**, la cantidad de **\$4'203,596.00** (cuatro millones doscientos tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en los rubros e importes señalados en el considerando XVI del Dictamen.

CUARTO.- Se autoriza aportar para la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos la cantidad de **\$6'330,468.00** (seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en los rubros e importes señalados en el considerando XX del Dictamen.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que previo las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice las acciones pertinentes para asignar y liberar los recursos descritos en los resolutivos segundo, tercero y cuarto del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para ejercer los recursos en los términos previstos en los resolutivos segundo y tercero del presente Dictamen y, en lo conducente, atienda las disposiciones legales especificadas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho; Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho; y las que se deriven de las Reglas de Operación de referencia.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de sus atribuciones ejecute las obras y acciones que en términos del presente Dictamen y de la

legislación aplicable le correspondan, debiendo coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, para la comprobación de los recursos económicos aplicados en los Programas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- SECRETARIA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen, si quiere alguien hacer uso de la palabra.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** manifiesta: gracias, nada más es preguntar en el punto SEXTO, dice: Se instruye al Secretario de Desarrollo Social a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para ejercer los Recursos en los términos previstos en los resolutiveos SEGUNDO y TERCERO del presente Dictamen. Y en lo conducente atiende las disposiciones legales especificadas de las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal dos mil ocho ¿Es correcto Regidor? No es dos mil nueve.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: no, dos mil ocho, es el que está en curso, es una regularización de lo que estamos haciendo.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** dice: ok. Gracias, es la pregunta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: Presidenta, gracias, una petición también que le hago, sobre todo a Usted, estoy molesta con el desempeño por lo menos en lo que se refiere a las peticiones que le hace la Comisión de Desarrollo Social, al Señor Secretario, ya que desde el pasado mes de septiembre por el día veinte, veintitrés, si recuerdan la fecha exacta mis compañeros de la Comisión, le hicimos una solicitud muy expresa al Señor Secretario y quedó de darnos la respuesta, le solicitamos el Organigrama de la Secretaria a su cargo, sobre todo en virtud de que él había tomado esta Secretaria en sus manos, en fin.

Y un detalle muy preciso de los Programas que tenían operación, con los responsables, lugares de despacho, en fin, resulta ser que recibimos hasta el día de ayer, la solicitud que hicimos y sobre todo pues porque también la Regidora Lidia se lo volvió a solicitar hasta por escrito, pensábamos que el hecho de habernos reunido con él y solicitárselo era suficiente para ello, pero vimos que no, entonces yo si quisiera solicitarle Presidenta por favor, le hiciera una llamada de atención al Señor Secretario y que le comente que nos de la importancia y el lugar que nos corresponde a los integrantes de la Comisión, para que en cuanto le pidamos una simple información, esta nos sea entregada lo más rápido posible, digo, quiero pensar que en sus posibilidades hubieran podido darse uno, dos, tres, una semana más al día que se lo solicitamos y no hasta el día de ayer, que seguramente para que nosotros pudiéramos autorizarle esta solicitud que nos hace, pues bueno, ya fue que nos mandó la información que desde el mes de septiembre, le repito, la segunda quincena de septiembre veinte ó veintitrés solicitamos y nada, yo si le pediría por favor Señora Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con mucho gusto y le instruyo al Señor Secretario del Ayuntamiento para que haga saber al Señor Secretario de esta inquietud de los Regidores y del cumplimiento y de la atención que debe prestar en relación a las solicitudes de los mismos, con mucho gusto.

La C. Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta también yo tengo algo así como dijera quien me antecedió en la palabra, respecto a la Secretaria de Desarrollo Social, en referencia al concurso de Lecto-escritura que este Cabildo aprobó en Sesiones pasadas.

Nosotros hemos hecho un gran esfuerzo para que este concurso se llevara a cabo y bueno no hemos contado con el apoyo de esa Secretaria para la difusión que quisiéramos Presidenta, si bien es cierto, en común acuerdo con la Secretaria de Educación Pública y se supone que Desarrollo Humano es el encargado de dicha difusión y de tener el enlace con la Secretaría, yo he preguntado de manera particular a algunos Directores de diferentes niveles educativos y no les ha llegado la

Convocatoria a la Escuela, de hecho desde un inicio, si, son más de dos mil Escuelas, perdón, nada más nos imprimieron doscientos cincuenta Convocatorias Presidenta, tuve que solicitar a Imagen para que nos duplicara la Convocatoria, pues no fueron abundantes como quisiéramos, pero de hecho hace rato, con gran trabajo, porque pues si no hay difusión, los jóvenes no quieren participar, el Regidor Jaime mandó un paquete de trabajos porque así había sido convenido, que si no llegaban pues él iba a llevarlos de manera directa y no nos los quisieron recibir, que porque ya hay otra indicación, así como que sentimos que es mucha burocracia Presidenta.

Y yo si quisiera pedirle aquí públicamente, que en ese tipo de cuestiones que no cuestan al Ayuntamiento y que si la cultura se fortalece, pues que le den la difusión adecuada, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tomo nota Regidora con mucho gusto y le pediremos que nos den seguimiento a lo que es el Programa de Lecto-escritura, no obstante que no se trata del tema que nos ocupa, pero con mucho gusto ¿Algún otro comentario?

Señor Secretario si es tan amable en solicitar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y se suma la ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez proceda a dar lectura a lo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, en relación al bien inmueble propiedad del Ayuntamiento con el nombre del "Movimiento Estudiantil del '68".

(AG13).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura de los resolutivos e indica: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA RESPECTIVAMENTE,

AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, 20, 27 Y 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE DICHAS COMISIONES ACUERDAN ASIGNAR NOMBRE ALUSIVO AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968 A UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2008 el Regidor Jaime Cid Monjaraz, una propuesta para que en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se discutiera la posibilidad de cambiar de nombre al Boulevard Díaz Ordaz, propuesta a la que recayó la instrucción de atenderse en las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VI. Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto del año en curso, en el punto noveno de asuntos generales, se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por medio del cual se decidió que no era viable retirar el nombre que ostenta el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, instruyéndose a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que informaran a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de los inmuebles, parques, jardines o camellones que sean propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y que no cuenten con nombre, con la finalidad de que a alguno de ellos

se le pueda colocar un nombre alusivo al movimiento estudiantil de 1968, que rememore a todas aquellas personas que perecieron en el mismo.

- VII.** Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día 9 de septiembre del año en curso, las Comisiones Unidas acordaron continuar con el estudio y análisis de la propuesta referida, contándose ya con la información enviada por la Directora de Bienes Patrimoniales mediante oficio S.H.A./D.B.P./C.J./277/2008 respecto de los bienes patrimonio municipal, así como dos opciones urbanas para la nomenclatura referida, remitidas por el Maestro Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable mediante oficio DGDUS/2072/2008, determinando los regidores que era necesario continuar con el estudio y análisis de las posibilidades de asignación de nomenclatura respecto a dichos inmuebles, siendo esto informado al seno del Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año en curso.
- VIII.** Que, el movimiento estudiantil de 1968 fue un acontecimiento histórico que sacudió profundamente la conciencia social de los mexicanos y que despertó la necesidad de nuevas expectativas políticas y económicas para la población, por lo que su remembranza es un acto de respeto y justicia a todas aquellas personas, principalmente estudiantes, que perdieron la vida al impulsar un movimiento social de tal magnitud.
- IX.** Que, ante tal situación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y de Desarrollo Urbano y Obra Pública vieron con beneplácito la oportunidad que abrió la intención de un regidor sobre la modificación de nomenclatura a una importante vialidad de la ciudad, para que el Municipio de Puebla reconozca, con la asignación de un nombre alusivo al movimiento social de 1968, a todos aquellos que ofrendaron sus vidas en los históricos acontecimientos de Tlaltelolco, por lo que dichas comisiones solicitaron más información a las instancias correspondientes para tener mejores elementos de decisión.
- X.** Que, en Mesa de Trabajo de las Comisiones que suscribimos el presente Dictamen, se analizaron diversas opciones de inmuebles susceptibles de portar una nomenclatura alusiva al movimiento estudiantil de 1968, considerando para efectos de elegir, diversos factores, como la naturaleza de la propiedad, la ubicación del inmueble, la población cercana, los efectos en la cultura y el uso del bien, por lo que luego de una deliberación de los miembros de las Comisiones Unidas se ha determinado el predio para los efectos antes mencionados.
- XI.** Que, toda vez que entre las facultades de los ayuntamientos se encuentra la de asignar nomenclatura a las calles y bienes del municipio, de conformidad con el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, y en virtud de la instrucción expresa del Cabildo a las Comisiones que suscribimos el presente, es procedente emitir el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se asigna al predio de propiedad municipal ubicado en el Boulevard Xonaca entre calles 24 Norte y 22 oriente de la Colonia Xonaca de esta ciudad capital denominado como área 2 y con una superficie de 4673 m², actualmente utilizado como jardín urbano, la denominación de "Movimiento estudiantil de 68", en homenaje a quienes participaron y

perdieron la vida en los trágicos acontecimientos de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que tome las medidas conducentes a fin de que se mejore el aspecto de dicho Jardín y se coloque en el mismo una placa con el nombre referido en el punto anterior y se registre como tal en los documentos urbanos oficiales del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE DICIEMBRE DE 2008.- POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ.- SECRETARIO.- REG. MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si hay algún comentario.

Tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** manifiesta: muchas gracias, a cuarenta años de la matanza de Tlatelolco, el Senado de la República aprobó en este mes de diciembre modificaciones legales que reconocen el dos de octubre como una fecha de Duelo Nacional, por lo que cada año, ese día se izará la Bandera a media asta, en Escuelas, Edificios Públicos, Plazas, en nuestro Zócalo, en las Sedes Diplomáticas y Consulares de México, se trata de un reconocimiento histórico por parte del Estado Mexicano, de su responsabilidad a una acción brutal de ejercicio desmesurado, de una fuerza represiva durante un régimen político cerrado, al respecto de las libertades ciudadanas.

El Dictamen fue aprobado por setenta y siete Senadores de todos los partidos políticos, seis abstenciones y ningún voto en contra, se trata sin lugar a dudas de reconocer estos hechos, como un símbolo que permanentemente nos recuerda aquello que no debe de volver a suceder en el camino que cotidianamente trazamos para alcanzar un sistema político, económico y social, efectivamente democrático.

Recordarles Regidores que la propuesta inicial fue quitar el nombre del genocida Gustavo Díaz Ordaz a estas calles de nuestra ciudad de Puebla, que bueno que se dé

un nombre a un parque, agradezco la propuesta y lo reconozco, pero siento que no se trata de otorgar al Movimiento Estudiantil del '68 un lugar en la historia pues este ya le pertenece, como tampoco de renacer o reavivar una confrontación entre ciudadanos y Gobierno.

Se propone efectivamente tomar este espacio por parte de ciudadanos y como bien dicen, una placa, convocarlo y hacer de éste un espacio de concientización, para que reflexionemos todos nosotros en esto que sin lugar a dudas van a seguir demandando un grupo de ciudadanos, yo creo que vamos a tener oportunidad de que regresen y poder reconsiderar nuestra propuesta inicial. Por hoy, que bueno, hablamos y reconocemos este esfuerzo, pero cada vez son más las pruebas en todos lados y a nosotros por el lugar de nacimiento de ese genocida, nos corresponde hacer algo, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: sí, muchas gracias Señora Presidenta, sí comentarle al Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra que desde luego nos sumamos al esfuerzo que han hecho los Senadores a ese reconocimiento de ese luto Nacional y que desde luego seguramente ese dos de octubre del próximo año pues estaremos en la veintidós norte y veintidós oriente en la Colonia Xonaca, en ese parque alusivo a esos mártires.

Recordarle que en Comisiones y desde luego con toda la información que hemos tenido y que nos han hecho llegar este grupo de gentes que pretenden el cambio de nombre a uno de los Boulevares en Puebla, que en este País, la actividad delictiva no se presume, se demuestra, desde luego estaremos atentos y esperando a que exista una resolución de carácter judicial que demuestre lo conducente.

Obviamente el tema de ser poblano a quien Usted se refiere, también nos obliga a reconocer en la historia de Puebla y de este País, quien es ese personaje, entonces creo que este esfuerzo, creo el hecho de que tengamos hoy a un parque y que en este Cabildo aprobemos este Dictamen, es un reconocimiento a lo que sucedió el dos de octubre pero también hacerle mención de que bueno, no por el simple hecho de lo lamentable que sucedió en esa época, en esa fecha, bueno pues estemos haciendo

señalamientos, creo que es un tema a discusión, es un tema que podemos debatir en cualquier foro, pero bueno, el día de hoy nos sumamos a ese reconocimiento de lo lamentable que sucedió el dos de octubre de ese '68.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias, me parece que es incuestionable el hecho de que todos nos sumamos y celebramos esta declaratoria que hace el Senado de manera contundente en relación a los hechos del dos de octubre, yo quisiera pedirle al Regidor Jaime, que a su vez, entiendo la relación con el grupo de personas que ha hecho la petición, que independientemente de este reconocimiento, también pudieran plantear alguna alternativa y explico por qué, el cambiar de nombre a la Avenida que lleva el nombre de este casi declarado genocida, implica necesariamente la afectación a terceras personas y esa, al menos de mi parte, sería quizás el único motivo para no hacerlo, es decir, toda la gente que tiene domicilios ya sean fiscales o que sean sus casas-habitación en esta Avenida, evidentemente tienen dada de alta absolutamente toda su correspondencia, sus identificaciones, cuentas bancarias, toda su vida en papeles está con una dirección y el cambiarle el nombre a una dirección, implica la molestia de los habitantes.

A mí me parece que, sí hay que ir en el sentido de irnos sumando a este reconocimiento que se está haciendo finalmente a la historia, sin embargo, pedirles que también pudieran plantear alternativas que no afectaran a terceros y que pudieran ser mejor acogidas para fines de sumarnos a este reconocimiento, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Jaime Cid y de manera posterior el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, gracias, efectivamente yo creo que ahí pueden existir propuestas más concretas en función de la última intervención y que sin lugar a dudas se tendrá con esta idea que se mencionó en la presentación en el Cabildo, de que no le cuesta al Ayuntamiento, que la suma de la sociedad en su conjunto a través de los más interesados en la propuesta en eso hay claridad, y yo creo se llegará.

Y recordar también que el grave problema de nuestro País sigue siendo la impunidad y la impunidad desarrollada fundamentalmente cuando existía un monopolio en el poder en donde se compraban Jueces, si no es que estaban al servicio, en donde la corrupción era lo cotidiano y después de años se va conociendo lo que sucede, entonces, hoy decir que bueno, si no se podía ni hablar, ni cuestionar, imagínese qué Juez iba a juzgar a Díaz Ordaz, era inmediatamente puesto en la cárcel ó desaparecido ó los métodos que se acostumbran.

Entonces, retomar esta idea de que porque no existió una condena específica y no documental, bueno es ponerse un velo en la historia y en lo que todo mundo está viendo, yo creo que podemos seguirlo discutiendo, no hay duda y hay muchísimos ejemplos que cuando el poder es absoluto corrompe a muchísimos y lo que más afecta a nuestro país sigue siendo sin lugar a dudas la impunidad, pueden existir corruptos, los vimos en el Ayuntamiento, estos que fueron a vender las cubetas y todo, pero si nosotros los protegemos y protegemos a los que están ahí, pues sí, van a seguirlo haciendo, van a seguir desarrollándolo y esto es precisamente lo que queremos cambiar, que no siga la impunidad, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, ofrezco una disculpa por hacer una referencia personal al Regidor Humberto Vázquez Arroyo y al Regidor Pablo Montiel Solana, sin embargo tengo que decir que por lo que respecta a sus intervenciones coincido plenamente en lo que han señalado y también creo que un Gobierno del nivel que sea Federal, Estatal ó Municipal, debe gobernar para todos, en atención a la pluralidad y a la diversidad, efectivamente la decisión que hoy estaría tomando el Cabildo de nombrar un parque con una denominación alusiva al Movimiento del '68, es un reconocimiento que es cierto, no era indispensable porque históricamente ya lo tiene, pero que este Cabildo asume como suyo hacerlo extensivo a la ciudadanía.

También es cierto que se pueden generar molestias a los ciudadanos que no coincidan plenamente con la determinación de quitar el nombre de un personaje histórico por cuestiones culturales o históricas, me parece que en atención a esa diversidad cultural a esa pluralidad que existe en la sociedad poblana, es que hoy el Gobierno

Municipal estaría decidiendo adecuadamente por nombrar un parque, el que ya se ha señalado en el punto resolutivo del Dictamen, haciendo alusión al Movimiento Estudiantil del '68, de tal forma que cualquier otra discusión que se pudiera dar respecto a la calificación ó no de un delito, me parece que no es materia de esta Sesión, seguramente el Ayuntamiento, seguramente las Comisiones respectivas estarán interesadas en escuchar nuevas opiniones, en escuchar nuevas propuestas que pudieran hacer estos grupos, que como bien se dice, forman una parte de la sociedad pero que hay muchas otras partes de la propia sociedad que pudieran no estar de acuerdo con esa determinación y en aras a ese cumplimiento de tener que gobernar para todos, es que hoy este Cabildo estaría decidiendo desde mi punto de vista de manera adecuada, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor ¿Algún otro comentario?

Bien, en este sentido le pediría al Secretario proceda a tomar la votación en relación al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría a la Regidora María Eugenia Mena nos dé lectura al Informe que presentan las Comisiones Unidas en relación a la instrucción dada por este Cabildo el trece de noviembre de dos mil ocho.

(AG14).- La **C. Regidora María Eugenia Mena Cabrera Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, en relación justamente a esa instrucción me permito leer el Informe con un punto único y dice así:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a la Comisión de Industria y Comercio y a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en el punto Asunto General número seis del Orden del Día se presentó un punto de Acuerdo de los CC. Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez al Pleno del Ayuntamiento, por el que se instruía a la Comisión de Industria y Comercio a realizar un Foro Ciudadano con los diferentes organismos empresariales y empresarios del ramo restaurantero para llegar a acuerdos y concretar una gran cruzada tendiente a evitar accidentes derivados del consumo de alcohol.
- VI. Que, en dicha Sesión de Cabildo se tomó el acuerdo de que en la realización de dicho foro debía involucrarse, además de la Comisión ya citada, a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, así como al Comité Municipal contra las Adicciones y demás regidores interesados, debiendo partir de la estrategia de campaña a favor de evitar el consumo del alcohol en el Municipio de Puebla, que al efecto realiza la Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental por instrucciones de la Ciudadana Presidenta Municipal.
- VII. Que, con motivo de dicha instrucción los Presidentes de las Comisiones de Regidores involucradas se han reunido para acordar la mecánica de trabajo y por separado, han contactado a diversos personajes de la vida empresarial y académica, así como con

autoridades de vialidad y de salud que por la naturaleza propia de sus funciones pueden aportar con su participación y apoyo a la pronta realización del Foro encomendado.

- VIII.** Que, en este contexto se ha comunicado al Comité Municipal contra las Adicciones respecto a la instrucción dada en cabildo a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, a la Comisión de Industria y Comercio, y al mismo Comité a fin de que realicen un Foro Ciudadano ya citado y se tuvo ya una reunión con Protección Civil Municipal en la cual se comentó la importancia de la organización de dicho foro.
- IX.** Que, por tratarse de un Foro que no busca solo quedarse en el análisis y discusión de un tema específico, sino que busca llegar a consolidar acciones publicitarias y a generar propuestas de políticas públicas en torno al tema de evitar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos de esta ciudad, ambos Presidentes de Comisiones se encuentran aún definiendo los aspectos logísticos y de organización inherentes a la eficaz consecución de la instrucción del Cabildo, a fin de presentar, en el seno de sus respectivas comisiones la propuesta definida de Foro que llevarían a cabo, por lo que resulta necesario, en términos del marco legal antes citado, proceder a rendir el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Ambas Comisiones informan que se continúa trabajando en la organización y definición de los términos del Foro Ciudadano que les fue encomendado realizar y que será en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo cuando se rinda al Pleno un informe detallado de los avances y en su caso del cumplimiento de dicha instrucción.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. JULIÁN HADDAD FERREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. MIGUEL ANGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- VOCAL.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez proceda también a dar lectura al Informe en relación a la Unidad Operativa de Regidores respecto al Organograma y Manual de Funciones de la propia Unidad.

(AG15).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA

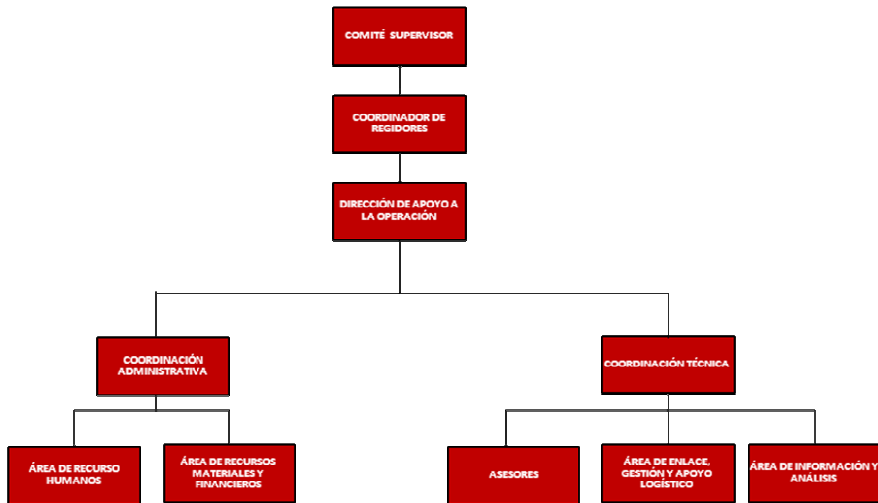
UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES III, LVII, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO DE LA ENCOMIENDA DADA A ESTE COMITÉ PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES Y SU MANUAL GENERAL DE FUNCIONES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, los artículos 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan las bases para que el Municipio establezca su estructura orgánica contando con una Administración Pública Municipal capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro del ámbito espacial de validez, misma que deberá promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.
- III. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las facultades para que los ayuntamientos, puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.
- IV. Que, el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- V. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada, en tanto que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.
- VI. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las Dependencias necesarias, considerando las condiciones, territoriales,

socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requirieron en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, luego de un análisis de reingeniería organizacional, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio del presente año, se aprobó la nueva estructura orgánica para la Administración Municipal 2008-2011, en la que se incluyó la Unidad Operativa de Regidores.
- IX.** Que, la Unidad Operativa de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo la premisa de que su estructura interior sería determinada en forma posterior por el Honorable Cuerpo Edilicio, quedando sujeta a la supervisión de un Comité integrado por el número de Regidores que determinó el Honorable Cabildo.
- X.** Que, en el Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso, se instruyó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal para que en su seno, discutieran y propusieran a este H. Cuerpo Edilicio el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores.
- XI.** Que, en Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2008, se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través del cual se definió el mecanismo para la integración del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores.
- XII.** Que, luego de las designaciones de la C. Presidenta Municipal a los Regidores del Partido Revolucionario Institucional que conformarán el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores y de la acreditación de los regidores del resto de los partidos representados en el Honorable Cuerpo Edilicio ante dicho Comité, mediante Mesa de trabajo celebrada el día 15 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la instalación formal del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores quedando definida su organización interna.
- XIII.** Que, en el Dictamen al que se refiere el considerando XI del presente, se estableció que una vez integrado el Comité Supervisor éste propondría al H. Cuerpo Edilicio, previo análisis correspondiente, la estructura orgánica con la que deberá funcionar la Unidad Operativa de Regidores.
- XIV.** Que, ante tal situación, se elaboró una propuesta de estructura orgánica que fue sometida a revisión de la Contraloría Municipal y de la Sindicatura, para valorar su viabilidad en términos normativos, presupuestales y operativos, misma que fue sometida a consideración de este Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores en mesa de trabajo celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, a fin de contar con todos los criterios necesarios para el eficaz funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores, siendo dicha estructura la siguiente:



- XV.** Que, la estructura aprobada por el Comité Supervisor contempla como autoridad máxima de la Unidad Operativa de Regidores al Comité Supervisor integrado por regidores representantes de las distintas fuerzas políticas que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que sean los propios regidores los que marquen las directrices de la unidad administrativa encargada de apoyar su trabajo.
- XVI.** Adicionalmente cabe destacar que esta estructura se orienta a reforzar el trabajo de todos los regidores en general, sin distinción de ninguna especie, a través de dos ejes de operación, uno de apoyo administrativo y otro de apoyo técnico, vinculados a través de una Dirección de Apoyo a la Operación, creándose además, algunas áreas que fomentan y apoyan el trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias existentes, así como la labor de gestión e incorporando a todo el personal que actualmente labora en la Unidad Operativa de Regidores, sin necesidad de incrementar el presupuesto legalmente asignado.
- XVII.** Que, una vez concluida la revisión, de parte de los regidores miembros del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, de la Propuesta de Estructura orgánica que propuso su Presidente, los miembros del Comité Supervisor llevamos a cabo el día 10 de diciembre del presente, la mesa de trabajo para analizar y aprobar la propuesta de estructura orgánica para la Unidad Operativa de Regidores, quedando aprobada dicha propuesta por unanimidad de los miembros del Comité.
- XVIII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2008 el Honorable Cuerpo Edilicio instruyó que la propuesta de estructura orgánica fuera presentada, acompañada del Manual General de Funciones, para los efectos de conocer detalladamente las funciones encomendadas a cada una de las áreas y de esta forma estar en condiciones de aprobar ambas propuestas de manera conjunta.
- XIX.** Que, en seguimiento a lo anterior, se está trabajando en la propuesta de Manual General de Funciones y se esperan las opiniones de los regidores para enriquecer el documento, por lo que es procedente emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Se informa al Honorable Cuerpo Edilicio que, en seguimiento a la instrucción dada en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores ha tenido a bien aprobar la Estructura Orgánica de dicha Unidad Administrativa en términos de lo

establecido en el Considerando XIV de este Informe, misma que será propuesta formalmente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO.- Se informa que se continúa trabajando en el Manual General de Funciones, que describe a detalle las funciones inherentes a cada oficina de la Unidad Operativa de Regidores, de conformidad con la Estructura Orgánica de dicha Unidad, aprobado en mesa de trabajo por el propio Comité, por lo que ambas propuestas serán presentadas de manera conjunta en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, para su valoración y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZALEZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

Le pediría continuara en el uso de la voz para desahogar el siguiente Informe relativo al Reglamento del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

(AG16).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE REVISAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e

informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería presentar una propuesta de Reglamento para dicho Consejo ante la Comisión del Ramo, por lo que con fecha 8 de diciembre del año en curso, mediante oficio SECMSP/15/2008 EL Secretario Ejecutivo del Consejo de referencia remitió al Secretario del Honorable Ayuntamiento la propuesta de Reglamento del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, misma que a su vez fue remitida por el Secretario al Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública mediante oficio S.H.A./S.T./1100/2008 para su estudio y análisis.
- VI. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día diez de diciembre del año en curso, la Comisión de Gobernación sesionó en Mesa de trabajo para el análisis de la propuesta de Reglamento enviada, misma que fue turnada oportunamente a los miembros de la Comisión, y luego de su revisión se decidió que era necesario esperar a que se publicaran las diversas reformas y adiciones a la legislación federal relativa a la seguridad pública y su coordinación entre las distintas instancias de gobierno que se encuentra en proceso legislativo, en el Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, ha acordado que antes de dictaminar la propuesta de Reglamento del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, resulta necesario conocer el contenido final de las reformas y adiciones a diversas Leyes y Reglamentos federales relativos a la Seguridad Pública y a su Coordinación entre los distintos niveles de gobierno, misma que aun se encuentran en proceso legislativo en el Honorable Congreso de la Unión, a fin de que el Reglamento que se dictamine, guarde congruencia y sujeción a dichas disposiciones, por lo que mientras tanto, decide continuar con el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento antes referido.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008.- LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

Le pediría que continuara en el uso de la voz para desahogar el Informe relativo a la comparecencia de diversos funcionarios municipales relativo al tema de Depósitos de Vehículos.

(AG17).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ, GERARDO MEJIA RAMIREZ, PABLO MONTIEL SOLANA, HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PROCEDAMOS A INFORMAR A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A SU ENCOMIENDA DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVA A HACER COMPARECER AL SENO DE ESTA COMISIÓN AL C. CONTRALOR MUNICIPAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TESORERO MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE BIENES PATRIMONIALES, A FIN DE QUE INFORMEN DEL AVANCE QUE SE TIENE EN RELACIÓN AL TEMA DE DEPÓSITO VEHICULAR; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece

que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con los artículos 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año en curso Junio del año en curso, fue una vez más abordado el tema del llamado corralón municipal y sus implicaciones jurídicas y administrativas relativas a su manejo y operación, lo que motivó que se instruyera a esta Comisión a tomar las medidas necesarias a fin de que comparecieran en el seno de la propia comisión y en mesa de trabajo formal, los titulares de la Contraloría Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información, de la TESORERÍA Municipal y de la Dirección de Bienes Patrimoniales a fin de que informaran sobre los avances que se tienen, en relación con el tema del Depósito Vehicular en sus distintos aspectos.
- VII. Que, siguiendo la instrucción de Cabildo, esta Comisión convocó oportuna y expresamente mediante sendos oficios, a los funcionarios antes citados a una mesa de trabajo de la propia Comisión, misma que se desarrolló el día de hoy 11 de diciembre de 2008 a las 8:00 horas y en la que cada uno de estos servidores públicos dio a conocer a los miembros de la Comisión los aspectos que le competen, respecto de los avances que tiene la presente administración en torno al tema del Depósito Vehicular en el municipio de Puebla.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, presentamos a este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se informa al Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla que el día 11 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con la comparecencia de los CC. Contralor Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, Tesorero Municipal y de la Directora de Bienes Patrimoniales, todos funcionarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quienes informaron a los señores regidores en lo que les compete, sobre los avances que tiene la presente administración en torno al tema del servicio público de Depósito Vehicular, por lo que se tiene por atendida la instrucción de Cabildo, dada en Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre del presente año.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor.

A continuación le pediría al Secretario dé lectura al Punto de Acuerdo que he puesto a consideración de este Cabildo en relación con la necesidad de generar un Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de influencia en la Laguna de Valsequillo.

(AG18).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento da lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, VI, VII Y XVIII; 91 FRACCIONES XXV, XXVI, XLIV Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LAGUNA DE VALSEQUILLO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que “El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.”
- IV. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo señala que “El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa (...). Las atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.”
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.
- VI. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones I, establece las atribuciones de los Ayuntamientos, para cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- VII. Que, en su fracción VI, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que deberá aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo.
- VIII. Que, el artículo citado en su fracción VII, determina que deberá instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- IX. Que, la fracción XVIII del artículo 78 de la propia Ley Orgánica, establece que los Ayuntamientos, promoverán cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del

Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- X. Que, el artículo 91 fracciones XXV, XXVI, XLIV y XLVII de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal procurar la conservación de los bosques, arboledas, entre otros, además promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, visitar dos veces al año, por lo menos, los poblados de su jurisdicción y rendir oportunamente el correspondiente informe al Ayuntamiento, proponiendo se adopten las medidas que estime conducentes a la resolución de sus problemas y mejoramiento de sus servicios y vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias.
- XI. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivo primordial, en materia de infraestructura para el desarrollo, incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico.
- XII. Que, dentro de sus estrategias están las de promover que la infraestructura y los servicios que se ofrezcan sean más eficientes y satisfagan de mejor forma las demandas sociales, brindar mayor certidumbre jurídica para promover una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura y perfeccionar los esquemas de financiamiento para potenciar la inversión en el sector, así como promover una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos de impacto regional.
- XIII. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de los Estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- XIV. Que, en ese tenor, el Presidente de la República bajo el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 establece los objetivos, las metas y las acciones que impulsará el gobierno federal para aumentar la cobertura, calidad y competitividad en este sector estratégico para el desarrollo nacional. El Programa asume el reto de construir una infraestructura sólida, actualizada y extendida en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana. Por eso, define acciones con una visión integral y de largo plazo.
- XV. Que, el Programa Nacional de Infraestructura mencionado, facilitará el acceso de la población a los servicios públicos, principalmente en las zonas de mayores carencias, además promoverá un desarrollo regional equilibrado, incrementará la generación de empleos e impulsará el desarrollo sustentable.

- XVI.** Que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro del Eje 5 denominado “Desarrollo Regional Sustentable: Desarrollo Sustentable Hacer Posible el Futuro”, como objetivo se planteó la institucionalización de la preservación del medio ambiente, así como la recuperación de la calidad de los recursos hidrológicos, además de establecer actividades económicas, sociales y demográficas respetuosas del medio ambiente.
- XVII.** Que, dentro del mismo Plan Estatal de Desarrollo, dentro del Eje 5 denominado “Desarrollo Regional Sustentable: Desarrollo regional equilibrado y equitativo”, se estableció fortalecer al Sector Productivo y de Comunicaciones.
- XVIII.** Que, para el Gobierno del Estado, es importante, llevar a cabo el rescate y ha visualizado las acciones que permitan el desarrollo integral de sus habitantes, por lo que ha iniciado las acciones conjuntas con otros niveles de gobierno, para el tratamiento de los afluentes de agua y de la presa, que permitan el uso y beneficio de los recursos.
- XIX.** Que, bajo esa perspectiva, en marzo de dos mil ocho, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, firmó un acuerdo con los Gobiernos de los Estados de Puebla y Tlaxcala para el saneamiento de Valsequillo, ya que actualmente se encuentra altamente contaminado.
- XX.** Que, el actuar de manera integral, en colaboración con los tres órdenes de gobierno, al planear un aprovechamiento óptimo del entorno, contando con un desarrollo sustentable que impulse mayores niveles de bienestar social para la población de la zona, se requiere de un nuevo modelo de desarrollo, ya que en esa zona existe deforestación, erosión del suelo, la productividad agrícola ha bajado considerablemente, perjudicando a los habitantes ya que tienen un bienestar social bajo, toda vez que no cuentan con la infraestructura necesaria para progresar adecuadamente.
- XXI.** Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2011, se estableció que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, entre otros aspectos, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- XXII.** Que, el Municipio de Puebla tiene el potencial económico y social para impulsar la economía regional y estatal, para lograrlo requiere brindar a su población altos niveles de bienestar y que sea un lugar atractivo para la inversión, mostrando orden en su desarrollo urbano y ambiental, mejorando la seguridad pública, poniendo en práctica mecanismos que optimicen las capacidades institucionales, traduciendo todo en acuerdos y consensos.
- XXIII.** Que, la presa Manuel Ávila Camacho o Valsequillo, es uno de los cuerpos de agua más importantes del centro del País, sin embargo, sus 424 millones de metros cúbicos no pueden ser utilizados ya que están contaminadas, es por ello que, para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, es una obra prioritaria, la cual requiere de un plan

integral a fin de distribuir los recursos programados. Tomando en cuenta que la presa aludida, se encuentra localizada en la parte sur del Municipio de Puebla; pertenece a la región Hidrológica número 18, zona del alto río Balsas; se encuentra en las coordenadas, paralelos 18°53' y 18°58'; y los meridianos 98°05' y 98°27', a una altitud de 2,000 m.s.n.m. Forma parte de la Cuenca del Alto Atoyac; colinda al Sur con la sierra del Tentzo, que sirve de cauce del río en comento.

XXIV. Que, actualmente existe una problemática real en el área de influencia de Valsequillo, que necesita una solución inmediata, ya que:

- **Cuenta con un desarrollo urbano desordenado.** La expansión física de la ciudad ha consumido la mayor parte de la tierra apta para el cultivo, áreas naturales de alto valor biótico, zonas de alto riesgo y derechos de vía federal. Al norte de la presa se presentan asentamientos irregulares en expansión; un crecimiento urbano acelerado
- **Existe una planeación desarticulada.** El crecimiento urbano masivo previsto hacia el sur de la presa, no considera la disponibilidad de agua subterránea actual, que lo haría insostenible. Los actuales instrumentos de planeación incluyen la urbanización de zonas con valor ambiental pertenecientes a la Sierra del Tentzo.
- **Se realizan descargas de aguas residuales (domésticas e industriales).** Los municipios de la cuenca por muchos años han descargado sus aguas residuales sin tratamiento a los cauces de los ríos. La presa recibe una importante carga orgánica y de metales pesados. Los azolves recibidos provocan que en 60 años la presa haya disminuido su capacidad de almacenamiento en un 50%.
- **Especulación sobre el suelo** La expectativa de saneamiento del vaso ha ocasionado que se genere una especulación sobre el suelo ejidal, lo que ha motivado compras de terrenos ejidales al sur, muchas de las cuales son irregulares, al realizarse con una minuta sin validez legal.

XXV. Que, uno de los principales beneficios para la población al sanear las aguas, al mantener un entorno digno e impulsar el desarrollo urbano sustentable a través de la planeación, preparación, formulación e instrumentación de los proyectos para el Rescate Integral de la presa Manuel Ávila Camacho o Valsequillo y establecer un desarrollo urbano ordenado, mediante la suma de esfuerzos y voluntades, se logrará incidir en la creación de empleos, aumento de la competitividad de los centros de población, el combate de la exclusión social y la atención de los nichos con necesidades sociales insatisfechas, es decir, la suma de esfuerzos beneficiará a todos.

XXVI. Que, para un adecuado desarrollo durable de los pueblos, es importante tener una visión sustentable comunitaria donde se tome en cuenta las opiniones de los diferentes actores de la sociedad, como a los propios habitantes de la zona, a las universidades e instituciones académicas, a los colegios de profesionales, a las organizaciones de la sociedad civil, entre otros, es decir, a todos los ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico y urbano de la Ciudad, protegiendo el ambiente y los recursos naturales de la zona de influencia.

XXVII. Que, en ese tenor, resulta ostensible que el Ayuntamiento, como máxima autoridad del Municipio, puede ejercer la atribución que le es conferida por el artículo 115 Constitucional, al planear bajo una lógica de desarrollo sustentable social, con equidad y justicia para todos los miembros de la comunidad, ya que el desarrollo urbano sustentable es un proceso de planificación estructurado para el diseño del aseguramiento de la viabilidad a futuro y tiene como finalidad satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales de la población, en caso contrario las zonas que no son atendidas pueden ser marginadas al privárseles de contar con un mayor nivel de vinculación a los mercados nacionales como del extranjero, de no hacerlo rápidamente, las economías locales se verán afectadas, los mercados laborales serán restringidos, al tener un estancamiento de su desarrollo.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que genere un Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Influencia de la Laguna de Valsequillo, que a la vez sea congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, tomando en consideración el Programa Nacional de Infraestructura 2007 – 2012, planteado por el Presidente de la República, así como para realizar todas las acciones necesarias para su total cumplimiento y lo sometan a la consideración de este Honorable Cabildo, para en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, para que colabore con la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Punto de Acuerdo que se ha dado lectura, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

De lo contrario le pediría al Secretario que pudiera proceder a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Punto presentado por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez y Gerardo Mejía, relativo a la situación jurídica que guarda el predio denominado “El Cerrito” ubicado en el Barrio de San Juan en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

(AG19).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJIA RAMÍREZ, JOVITA TREJO JUÁREZ Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 20, 27 Y 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE REALICE UN ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A DAR CERTEZA LEGAL A LA PROPIEDAD Y USO DEL CITADO UNMUEBLE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a). Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b). Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c). Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las

fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, se ha detectado, por manifestación expresa de los vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, que en uno de los terrenos que ocupan para el deporte y esparcimiento de la población, se ha intentado construir, vender y asignarle un uso distinto al que se le otorgó en el momento de su adquisición.
- V. Que, el inmueble de referencia constituye una fracción del predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Barrio de San Juan de la actual Junta Auxiliar del Municipio de Puebla, mismo que se ocupa como cancha de béisbol, teniendo este uso desde la fecha de su adquisición y ha servido desde entonces como centro de reunión para el deporte y sano esparcimiento de los jóvenes de la citada Junta Auxiliar.
- VI. Que, el predio de referencia fue adquirido en su momento por el Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Caleras, precisamente cuando lo que hoy es la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, era un municipio, según consta en el Contrato de compra-venta contenido en los folios 44 y 45 del libro de Escrituras de los archivos registrales de la propia Junta, mismo que especifica que el vendedor del inmueble fue el señor Sacramento Tlalolini y que en la fecha del contrato, es decir, el 1 de noviembre de 1962, se entregó a los representantes del Ayuntamiento la propiedad y posesión del bien, libre de todo gravamen.
- VII. Que, las Autoridades de la Junta Auxiliar han realizado gestiones tendientes a regularizar y registrar debidamente la propiedad de dicho inmueble, sin que hasta el momento se cuente con una partida específica para dicho predio, no obstante de existir constancias documentales que indican su apertura, lo que sin duda, resta certeza jurídica a la propiedad; más aún cuando de todos es conocido el hecho de que cuando el predio fue adquirido, el comprador era un municipio y ahora dicho municipio es una Junta Auxiliar dependiente en términos administrativos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VIII. Que, no obstante de que el citado inmueble, ha sido históricamente dedicado al deporte de la juventud de esa comunidad, en múltiples ocasiones han existido intentos de diversos particulares e incluso, de las propias autoridades de la Junta Auxiliar de distintas administraciones, de ocupar el referido inmueble, de construir en el mismo o de destinarlo a usos distintos de aquel para el cual fue adquirido, lo cual pone en riesgo uno de los pocos espacios deportivos con que cuentan los habitantes de la citada Junta Auxiliar.
- IX. Que, en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva la certeza jurídica de los inmuebles que conforman el patrimonio del Municipio y de sus Juntas Auxiliares, más aún cuando estos fueron adquiridos con un fin público como en el caso que nos ocupa, obligando a la autoridad municipal a salvaguardar los derechos de la población.
- X. Que, la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 138 fracciones X y XII es la instancia encargada de

auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración del inventario anual de bienes municipales y llevar su registro en libros, contando para tal efecto con la Dirección de Bienes Patrimoniales, por lo que resulta necesario su intervención a fin de revisar la situación legal de dicho inmueble, después de que su propietario dejó de tener el carácter de municipio para convertirse en Junta Auxiliar y a fin de verificar que se encuentre debidamente inscrita en el padrón de inmuebles del Municipio o de la propia Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, así como en el Registro Público de la Propiedad el inmueble de referencia y en su caso tomar las providencias necesarias para proteger la propiedad y la posesión de dicho bien, razón por la cual procedemos a someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a que realice un estudio pormenorizado para determinar la situación jurídica que actualmente guarda la propiedad del inmueble identificado como una fracción del predio denominado “El Cerrito”, ubicado en el Barrio de San Juan, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla y tome las medidas necesarias para su debido registro e inscripción tanto en el padrón de inmuebles del municipio como en el Registro Público de la Propiedad, y se informen e instruyan las medidas conducentes tendientes a dar certeza jurídica a la propiedad y destino del predio antes referido.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- JOVITA TREJO JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Si me permite brevemente, les agrego un anexo, es un predio que ha sido desde hace cerca de sesenta años un campo de beisbol y desafortunadamente no tiene la certeza jurídica, aunque hace constar en el mismo anexo que hubo una donación en aquel entonces al Municipio de San Jerónimo Caleras, pero no se encuentra registrado dentro de los bienes del Municipio, ni tampoco está registrado en el tema del Registro Público de la Propiedad, por lo cual solicito que se den las instrucciones correspondientes al Secretario del Ayuntamiento, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo que se ha dado lectura, le pediría si hay alguien que tenga algún comentario y si no proceder a la votación que corresponde.

Adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Punto

presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y se suma una ausencia de la Regidora Lidia Felisa López.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le pediría al propio Regidor Gerardo Mejía que proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo que señala en relación al inmueble ubicado en la Prolongación de la 14 sur esquina con 93 oriente en la Colonia Granjas Ejidales de San Isidro.

No sin antes comentar que me parece que será conveniente que dentro de toda la relación del inventario de bienes inmuebles que se está realizando con la Secretaría del Ayuntamiento, se pueda dar seguimiento a estos puntos para que pueda realizarse, pues en un ánimo de integralidad, con lo que viene realizando el Ayuntamiento, adelante Regidor.

(AG20).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJIA RAMÍREZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 20, 27 Y 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE QUE REVISE EL USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA 14 SUR ESQUINA CON 93 ORIENTE DE LA COLONIA GRANJAS EJIDALES SAN ISIDRO Y EN SU CASO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A FORMALIZAR Y ASEGURAR EL USO DE SUELO DE ÁREA VERDE AL REFERIDO INMUEBLE, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO CORRESPONDIENTE POR LO QUE :

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a). Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b). Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

- c). Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- II. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, se ha detectado, por manifestación expresa de los vecinos de la colonia Granjas Ejidales San Isidro, que en el inmueble ubicado en la prolongación de la 14 sur y 93 oriente de esta Ciudad, el cual se ocupa para el deporte y esparcimiento de la Población, se ha intentado construir, vender y asignarle un uso distinto al que actualmente tiene, tanto por los miembros del comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, como por terceras personas que se dicen con derecho para tal efecto.
- V. Que, el inmueble de referencia constituye una fracción de la zona comunal de san Baltazar Campeche, mismo que se ocupa como canchas deportivas, teniendo este uso desde hace más de 15 años y ha servido desde entonces como centro de reunión para el deporte, sano esparcimiento, y espacio ecológico de la ciudadanía.
- VI. Que, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, resulta por demás prioritario el consolidar espacios suficientes para el deporte y la recreación en la Ciudad, que en medio de un crecimiento acelerado está consumiendo los pocos espacios públicos con que cuenta para tal fin, en deterioro de la calidad de vida de la población, por lo que urge tomar medidas pertinentes para el resguardo y rescate de dichas zonas, en términos de la Legislación aplicable.
- VII. Que, no obstante de que el citado inmueble, ha sido históricamente dedicado al deporte de la juventud de esa comunidad, en múltiples ocasiones han existido intentos de diversos particulares e incluso de las propias Autoridades del Comisariado Ejidal, dada la Naturaleza Jurídica de la propiedad del referido inmueble, de construir en el mismo o de destinarlo a usos distintos, lo cual pone en riesgo uno de los pocos espacios deportivos con el que cuentan los habitantes de la ciudad.
- VIII. Que, en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva mediante los mecanismos legales a su alcance, la protección de dichos espacios verdes que fomenten el bienestar de las familias de las colonias populares de la ciudad y contribuyan a alejar a los jóvenes de los vicios y la delincuencia, a través de actividades

deportivas y recreativas que contribuyen a la salud y a la sana convivencia social.

- IX.** Que, la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, determinada por el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla, mediante sección de cabildo de fecha 14 de julio de 2008, la cual tiene como atribuciones, la administración de los permisos y autorizaciones de los tramites urbanos, así como la asignación de uso de suelo a los distintos inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Puebla, pudiendo incluso restringir este para adecuarlo a los planes y Programas Públicos de Prioridad Social, de conformidad con lo previsto por los artículos 707,708,710, 712,715 y 1783 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás disposiciones contenidas en acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio del año en curso y en el propio Reglamento Interno de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- X.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la Política Ambiental Municipal, de conformidad con los artículos: 8 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I, 1721 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en el caso que nos ocupa y dada la cantidad de pobladores que se verían afectados con la utilización del predio de referencia, para un fin ajeno al que actualmente se le da, resulta necesario que dicha dependencia indague las posibilidades de formalizar, restringir y en su caso proteger, en el marco de las atribuciones que legalmente tiene reconocidas, el uso de suelo del predio citado para dejarlo como aérea verde en beneficio de toda la población, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- Se instruye al C. Secretario de Gestión Urbana y de Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, previo estudio técnico, indague las posibilidades de formalizar, restringir y en su caso proteger, en el marco de las atribuciones que legalmente tiene reconocidas, el uso de suelo del predio en comento para formalizarlo como área verde en beneficio de toda la población y se instruyan las medidas conducentes, tendientes a la protección al inmueble ubicado en la prolongación de la 14 sur y 93 oriente de la colonia Granjas Ejidales San Isidro de esta Ciudad capital.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

También muy brevemente les agregó una carpeta donde viene la fotografía, esto no es un predio por supuesto del Municipio, pero es un predio que ahí también se anexa una solicitud del Comisariado Ejidal que en su tiempo hacía una donación parcial para que fuera ocupada

como campo, tanto de beisbol como oficinas de la Colonia Granjas San Isidro.

Hoy, en la última Asamblea Ejidal que tuvieron, por decirlo así los ejidatarios, perdón, ya han iniciado la posibilidad o empiecen a ver la posibilidad de venderlo, entonces, nosotros lo que proponemos ante evidentemente la Secretaría de Desarrollo Urbano, es que se le cambie el uso de suelo y se le otorgue de área verde para que evidentemente, una de las pocas áreas que quedan dentro de esta Ciudad sea respetada como tal para la Colonia Granjas San Isidro, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias tengo duda Regidor, este era un vaso regulador, era un cuerpo de agua anteriormente ¿Verdad?

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** contesta: sí, fue parcialmente todo lo que es esa zona de la 93 en adelante.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: yo creo que ameritaría que se hiciera un Dictamen previo en la Comisión Nacional del Agua para efectos de que pueda determinarse ahí un uso de suelo diferente ¿No? Me parece que sí aplicaría.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: sí, efectivamente comentaba que tendríamos que, esta es una solicitud que tiene un origen de necesidad, pero si es conveniente que entremos al detalle, yo le pediría Señora Presidenta, que además de lo que ha comentado el Regidor Pablo Montiel, también junto con el Secretario del Ayuntamiento, pudiéramos entrar al análisis de la pertenencia jurídica de este predio y entonces poder saber si el Punto de Acuerdo en un momento dado tiene todos los elementos para poderse presentar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: efectivamente, sobre todo porque el predio del que nos hablan en este momento, está inscrito en toda la zona de la Laguna de Influenza, de la Laguna de Chapulco en donde se están realizando ya trabajos sobre el tema para reedificar la parte

jurídica y la parte hidráulica que corresponde a estos predios.

De tal suerte que si el Regidor está de acuerdo, creo que sería conveniente que se incluyera a la Secretaría del Ayuntamiento para que se hagan las revisiones que corresponda sobre el predio que nos está señalando.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** contesta: totalmente de acuerdo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, únicamente en el Punto anterior y en este, estoy observando que se está instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una opinión jurídica, mi pregunta es ¿Por qué no la realiza el Síndico, como representante del Ayuntamiento para que nos pueda ilustrar y nos dé su opinión jurídica también?

Entonces ¿Por qué la Secretaría del Ayuntamiento y no la Sindicatura? O si pudiéramos instruir a ambos para que se realizara esta opinión, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: además Presidenta, también quisiera que entonces sí se hiciera la aclaración de que se instruye no solamente al Secretario y si se acepta lo que sugiere el Regidor que me antecedió en la palabra, pues bueno, entonces, pero sí que se puntualice que es al Secretario, de hecho la petición que hace el Regidor Gerardo, es que se instruya al Secretario de Gestión Urbana y etcétera, etcétera, para el estudio técnico, en fin, pero si se van a las dos, entonces sí que se puntualizara también al Secretario y al Síndico como sugiere el Regidor Miguel Ángel, no sé, pero sí que se puntualice, porque aquí el Punto de Acuerdo, se solicita, así es, solamente al Señor Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública.

La **C. Presidenta Municipal** señala: lo que pasa es que en el primero de los casos se hablaba del Secretario del Ayuntamiento y en el segundo de los casos se habla del Secretario de Gestión Urbana, entonces, el primer

Punto se votó y sólo corresponde al Secretario del Ayuntamiento por las funciones de bienes muebles y en segundo de los casos, me parece que por la naturaleza de lo que sucede en esa zona tendría que involucrar a ambas Secretarías, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Gestión Urbana, más allá de que el Señor Síndico pueda dar la opinión, creo que son temas que están en análisis y será en este sentido importante involucrarlos.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** hace uso de la palabra y comenta: sobre todo tomando en consideración que es un bien propiedad de los ejidatarios y sobre todo es el acta que también se anexa, donde hacen una donación parcial, por así decirlo y lleva quince años desarrollándose un espacio deportivo, la preocupación es que más adelante, a través de los ejidatarios como ha pasado en muchos casos, se pueda invadir ese predio, evidentemente solamente podemos reservar el tema del uso del suelo para el área verde, esa es la solicitud que estamos planteando Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muy bien ¿Algún otro comentario?

Secretario, le pediría entonces que si recapitula para que quede claridad en relación con la solicitud hecha por el Regidor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: se agregaría al Punto de Acuerdo, además de la participación de la Secretaría de Gestión Urbana, la Secretaría del Ayuntamiento y la propia Sindicatura, en esos términos quedaría el Punto de Acuerdo, si Ustedes lo aprueban así, yo les rogaría lo manifestaran levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez que presente el Punto de Acuerdo en relación con la Comisión de Transporte y Vialidad, y la Comisión Transitoria para que analicen la propuesta de Adiciones y Reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario.

(AG21).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: si gracias Señora Presidenta, Señores Regidores, antes que nada quisiera dar la bienvenida a los representantes de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT), al Licenciado Arturo Balderas gracias y al representante de ADO también.

Creo que hoy el tema del transporte público es un tema muy importante, digo como un dato importante actualmente la Cámara cuenta con cuarenta y cinco mil autobuses, solamente en Puebla están dos mil ochocientas unidades perteneciente a treinta Empresas, con un total de cinco mil empleos directos y un número igual de indirectos, quiere decir que hoy la CANAPAT en Puebla representa ocho mil seiscientos empleos directos y una misma relación de indirectos en lo que es el Estado.

Hoy vemos como el tema del transporte público en algunos otros Municipios, desde luego en León que es uno de los más avanzados en el tema del transporte público, el tema de los vehículos piratas, la gente que no cuenta con su documentación, la que le falta realmente la documentación, se tolera de alguna forma la circulación de vehículos sin el permiso correspondiente, las multas van de quinientos a setecientos días de salario, de cien a trescientos, en el D.F. de ochenta a cien, y de manera Federal hasta mil días de salario mínimo.

Creo que esa es una de las partes importantes, sobre todo que hoy Puebla, nos lanzamos ya prácticamente como una Entidad turística y sobre todo como un puerto importante, de desembarque, de embarque y de traslado y sobre todo lo que se ha dicho siempre la entrada del sureste, por eso el garantizar en el Municipio de Puebla que los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros cumplan con los requisitos, creo que es una obligación de todos nosotros, de ahí que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se han venido haciendo algunos operativos, no de ahora, de tiempo atrás, ya se llevan algunos años realizando este tipo de operativos en beneficio de la regularización y sobre todo de que cumplan con los requisitos legales para este fin.

De ahí que la modificación a nuestro Código Reglamentario en nuestro Capítulo 10 relativo a la Seguridad Vial y al Tránsito Municipal, resulta indispensable hacer adecuaciones y sobre todo para tener precisamente este marco legal tan necesario,

adecuaciones que van desde luego en lo que señala el artículo 259 de cuáles son las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en torno a fomentar e impartir los temas de educación vial y demás relativos con el tránsito municipal y la seguridad vial en coordinación con Instituciones, planteles educativos y Cámaras de Transporte y demás sectores de la sociedad, así como lo señalado por el artículo 271 en donde es indispensable que se encuentre en un buen estado de funcionamiento de operación todas las unidades del transporte público con condiciones mínimas de seguridad necesarias para los ocupantes y terceros de acuerdo a las especificaciones del vehículo y sobre todo a la Normas Oficiales Mexicanas.

Otro tema que a mí me parece importante y que además tendría que ser a consideración, porque hicimos apenas unas Reformas donde ya tenemos en el caso del alcoholímetro hasta cien días de salario mínimo las penas, en el artículo 359 en su fracción II que la multa se impondrá de dos a cien días de salario mínimo general vigente para el Municipio de Puebla, en relación al artículo 372 que se trata de vehículos destinados a la prestación del servicio público, pudiendo poner a disposición del Ministerio Público y desde luego de las Autoridades correspondientes a quienes tratándose de vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y/o mercantil, no cuenten con la concesión o permiso para prestar dicho servicio, pudiendo extenderse la denuncia al contratante o personas que le permitan la prestación del servicio referido.

Y de ahí las reformas al tabulador donde las multas estarían tratándose de vehículos destinados: el que no tenga circulación sin placas o permisos de circulación correspondiente, de cincuenta a cien días de salario mínimo, circular con placas que no correspondan al vehículo para los casos del transporte público de cincuenta a cien días de salario mínimo, permitir el uso de placas de otros vehículos, igual en el transporte público de cincuenta a cien días de salario mínimo y sobre todo parecería algo muy trivial el tema de las llantas, pero hoy vemos cómo la Norma Oficial Mexicana y sobre todo en materia federal, está muy contemplado que tengan los vehículos del transporte público al menos condiciones de neumáticos aceptables para poderlo hacer y de ahí también una infracción en ese sentido.

Tienen Ustedes en sus manos Señores Regidores, lo que nos ha mandado ya la Cámara Nacional del Auto-Transportes de Pasajes y Turismo, Delegación Puebla y sí quisiera hacer una aclaración, esta propuesta no nada más queda para el auto transporte federal, también el autotransporte del Estado, también muchos transportistas que circulan y que tienen permisos del Estado, también hacen este señalamiento.

Por eso los suscritos Regidores, Enrique Chávez Estudillo, Guillermina Petra Hernández Castro y Humberto Vázquez Arroyo servidor, pues sometemos a su consideración este Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y A LA TRANSITORIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE ADICIONES Y REFORMAS A LOS ARTÍCULOS: ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 259 FRACCIONES III Y IV, 271 INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN I, 372 FRACCIÓN VII; REFORMA AL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN II; ASÍ COMO MODIFICACIONES A LOS APARTADOS 6, 9, 10 Y 18 DEL TABULADOR DE INFRACCIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. En observancia al artículo 115 Constitucional, Fracciones I y II, el municipio de Puebla no debe soslayar su derecho y obligación de establecer los ordenamientos legales, así como las adecuaciones que estos necesiten, para contar con las facultades necesarias para intervenir en todos aquellos asuntos de interés público que afecten directamente el diario vivir de sus gobernados. Así, el tránsito de vehículos del servicio público de pasajeros es uno de los factores en que el municipio de Puebla debe estar atento de vigilar, sancionar o proceder conforme lo establezcan las normas federales, estatales y municipales.
- II. La constante labor de diálogo entre los diversos representantes de los municipios, en relación a lo que respecta al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo X, se han detectado atrasos y lagunas que ponen en riesgo a los usuarios, la competencia equitativa entre transportistas, la inversión privada, la generación de empleos, el pago de impuestos y el desarrollo de las actividades empresariales y comerciales del municipio y del Estado.

Hoy vemos de manera especial a las empresas, a las cámaras de transportistas, a través de sus representantes en esta ciudad, interesados en participar en estas reformas y adiciones, así como en mejorar el transporte público de pasajeros, siendo la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo que tiene como misión el impulsar el desarrollo de esta industria, brindándoles a sus afiliados los servicios que les permitan mejorar su operación cotidiana en beneficio de los usuarios.

Actualmente esta Cámara cuenta con 45,000 autobuses afiliados en todo el país, de los cuales 2,800 unidades pertenecientes a 30 empresas, circulan en la Ciudad de Puebla generando un total de 5,000 empleos directos e igual número de empleos indirectos. En el Estado de Puebla, se generan 8,600 empleos directos y la misma relación de empleos indirectos con el trabajo diario de los autobuses afiliados a la CANAPAT.

Unas de sus principales tareas son: - Ser órgano de colaboración y consulta del estado para el diseño y ejecución de políticas y programas que faciliten el desarrollo del sector; - Realizar acciones en favor de la seguridad pública en el autotransporte y de la seguridad vial.

En un estudio comparado con otros municipios del país vemos la diversidad y aplicación de medidas y acciones en torno a este problema.

Municipio	Artículo	Multa
Distrito Federal	Art. 22 Fracción I.- Conducir sin licencia, tarjeta de circulación, placas, o permiso provisional vigentes	80 - 100 días y remisión del vehículo al depósito
León	Art. 88 Vehículos que tengan más de 10 años de antigüedad (vida útil)	500 - 700
León	Art. 171 Fracción VIII.- Mantener los vehículos con que se presta el servicio en condiciones óptimas de operación y seguridad.	100 - 300
León	Art. 171 Fracción XXIII.- Que los Vehículos porten las placas, tarjeta de circulación o permiso expedido por la autoridad competente... los engomados de la revisión física, mecánica y de verificación vehicular.	- 300

- III. El garantizar que en el municipio de Puebla, los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, con independencia del servicio público al que pertenecen, cuenten con las condiciones físico-mecánicas para ello, representa otorgar a los usuarios, ciudadanos de este Municipio o visitantes del mismo, la tranquilidad de que el riesgo de sufrir un siniestro por fallas atribuibles al vehículo se verán disminuidas considerablemente.
- IV. El garantizar que en el municipio de Puebla, los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros cumplan con los requisitos legales para
- V. la prestación de este servicio, representa dar a los usuarios la certeza jurídica de que el permisionario o concesionario cumplirá con sus obligaciones de cara al pasajero respecto a las exigencias de ley en

la materia, tales como el pago de reparación del daño y responsabilidad civil en caso de sufrir un accidente.

- VI. Asimismo, el vigilar el cumplimiento de los requisitos legales garantiza la competencia equitativa entre empresas de transporte legalmente establecidas, en beneficio de la inversión en la modernización de unidades y de infraestructura, y la consiguiente generación de empleos.
- VII. Otro aspecto positivo que se desprende del cumplimiento de los requisitos legales para la operación del servicio de transporte público, es el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tan necesarias para el desarrollo sustentable del municipio, del estado y del país; Asimismo, se contribuye a disminuir el amplio margen que existe en el sector de aquellos pocos que cumplen con sus obligaciones fiscales y de los muchos que evaden con esta responsabilidad al trabajar al margen de la ley: Lo que trabajan en la irregularidad en el sector de auto transporte de pasajeros, faltan a su compromiso de cumplir con su municipio, con el estado y con la patria.
- VIII. Que, el fin del H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cumpla con sus obligaciones respecto a sus atribuciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Capítulo X, relativo a la Seguridad Vial y Tránsito Municipal, resulta indispensable hacer adecuaciones al referido Capítulo con el objetivo de que se garanticen que las condiciones jurídicas y físico-mecánicas sean las idóneas para el tránsito de los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros en el municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y A LA TRANSITORIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE ADICIONES Y REFORMAS A LOS ARTÍCULOS: ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 259 FRACCIONES III Y IV, 271 INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN I, 372 FRACCIÓN VII; REFORMA AL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN II; ASÍ COMO MODIFICACIONES A LOS APARTADOS 6, 9, 10 Y 18 DEL TABULADOR DE INFRACCIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 259.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito vigilara de forma permanente que el tránsito municipal se lleve a cabo conforme a las disposiciones de este Capítulo, para lo cual tendrá atribuciones:

I.-

II.-

III.-

IV.- Fomentar e impartir los temas de educación vial y demás relativos con el tránsito municipal y la seguridad vial, en coordinación con instituciones, planteles educativos, cámaras de transporte y demás sectores de la sociedad.....

(VI.- Fomentar e impartir temas de educación vial y temas relativos al tránsito municipal, en coordinación con instituciones, planteles educativos y los demás sectores de la sociedad)

ACTUAL DISPOSICIÓN

Artículo 271.- Para que un vehículo pueda circular libremente en las vías públicas, debe contar con.....

I.- Para cualquiera de los vehículos previstos en el Artículo 265 del presente Código Reglamentario:

a) Encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad necesarias para los ocupantes y terceros de acuerdo a las especificaciones del vehículo y normas oficiales aplicables, tratándose de vehículos destinados al servicio de transporte público mercantil además de contar con un buen estado de funcionamiento deberá de reunir las condiciones físico mecánicas idóneas para el tránsito en las vías públicas de la extensión territorial del municipio.

(a). Encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación, debiendo Reunir las condiciones mínimas de seguridad necesarias para los ocupantes y terceros, de acuerdo a la especificaciones de vehículo y las normas Oficiales mexicanas aplicables;)

ACTUAL DISPOSICIÓN

b).....

c).....

d).....

II.-

III.-

a).....

b).....

c) Contar con todos sus neumáticos en buenas condiciones así como llevar los espejos laterales en ambos lados del vehículo

(c). Llevar espejos laterales en ambos lados del vehículo;)

ACTUAL DISPOSICIÓN

Artículo 359.- Las faltas y violaciones a las disposiciones a este Capítulo que cometan los sujetos del mismo, serán sancionadas.....

I.-

II.- Multa por el importe de 2 a 100 días de salario mínimo general vigente para el Municipio de Puebla.....

(II. Multa por el importe de 2 a 40 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones vigente.)

ACTUAL DISPOSICIÓN

Artículo 372.- El conductor que pudiera ser responsable de un delito o infracción a disposiciones de Policía y Gobierno, será puesto.

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- Tratándose de vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y/o mercantil que no cuenten con la concesión o permiso para prestar dicho servicio, pudiendo extenderse la denuncia al contratante o persona que permita la prestación del servicio referido.

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULOS	SANCIÓN
-----	------------	-----------	---------

6	Circular sin placas o permiso de circulación correspondientes a: Bicicleta, a partir de rodada 26 Motocicletas, moto bicicletas y motonetas. Los demás vehículos previstos en las fracciones VI a XIV del artículo 265 Tratándose de vehículos destinados al transporte público	Artículos 267 y 323 Fracción I	Multa de 2 a 4 días 4 a 8 días 8 a 12 días 50 a 100 días
9	Circular con placas que no correspondan al vehículo. Para los vehículos señalados en el Artículo 266 Fracción II	Artículo 268	Multa de 30 a 40 días 50 a 100 días
10	Permitir el uso de placas de otros vehículos. Para los vehículos señalados en el Artículo 266 Fracción II	Artículo 268	Multa de 30 a 40 días 50 a 100 días
18	Carecer de velocímetro, frenos o neumáticos en buenas condiciones Para el caso de transporte público de pasajeros	Artículo 271, Fracción II incisos a) y c), Fracción III inciso c)	Multa de 8 a 12 días 50 a 100 días

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.-
REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. GUILLERMINA PETRA
HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.-
RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores ¿Algún comentario sobre el mismo?

En ese sentido le pediría al Señor Secretario que se vote para que sea turnado para su análisis a las Comisiones de Transporte y Vialidad, y a la Comisión Transitoria para que se analice la propuesta de referencia.

El **C. Secretario de Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: les informo que fue retirado el exhorto que habían presentado la Regidora Lilia Vázquez y el Regidor René Sánchez Juárez, en ese sentido obviaré entonces que se haga la lectura correspondiente.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, que presente el Informe relativo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, relativo a los avances y acciones implementadas con relación a los Lineamientos Generales en materia de Seguridad Pública Municipal.

(AG22).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez expresa: gracias Presidenta, le quiero informar a este Cabildo que de acuerdo a la instrucción que el mismo dio a través de este Cuerpo Edilicio al Secretario de Seguridad Pública, de que a través de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, se presentaran los Lineamientos Generales en materia de Seguridad Pública Municipal, de tal manera que queda constancia de que ha sido presentado ante la Comisión, y que las Señoras y los Señores Regidores tienen en sus manos este Informe de avances y acciones implementadas con relación a los Lineamientos Generales en materia de Seguridad Pública Municipal, dando así cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, muchas gracias.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO MAESTRO GUILLERMO ALBERTO HIDALGO VIGUERAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, Y 212 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO POR EL QUE SE ME INSTRUYO PARA QUE IMPLEMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; PRESENTO ANTE ESTE CUERPO EDILICIO INFORME DE AVANCES Y ACCIONES IMPLEMENTADAS CON RELACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos,

asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, la presente administración municipal con fundamento en lo establecido en el inciso h) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y lo establecido en el Capítulo XXIII de la Ley Orgánica Municipal tiene dentro de sus objetivos el de prestar la función de seguridad pública y tránsito para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.
- V. Que, dentro del ámbito municipal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla considera que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de seguridad pública, en los términos que se desprenden del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- VI. Que, derivado de lo anterior, se considera a la seguridad pública como una función a cargo del Municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal así como, vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales y los reglamentos vigentes en la materia dentro del Municipio. Asimismo, con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política Federal.
- VII. Que, Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio

municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal; y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, en cumplimiento al acuerdo del Honorable Cabildo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, por el que se me instruye a fin de que implemente en coordinación con las áreas involucradas, los Lineamientos Generales en Materia de Seguridad Pública Municipal, debiendo rendir un informe trimestral al Pleno del Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, derivado de lo anterior presento ante ustedes el siguiente:

I N F O R M E

1.- Por lo que refiere a la Acción de depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia, dentro del objetivo de desarrollar mecanismos de selección y capacitación de los elementos de policía, quisiera señalar que esta Secretaría a través de la convocatoria para ingresar a la Policía Preventiva Municipal, plasmó además de las disposiciones que establece la Ley Estatal de Seguridad Pública, cabe destacar la inclusión de aprobar con un promedio mínimo de ocho el Curso de Formación Inicial, otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual por concurso de oposición se seleccionan a los mejores cadetes mismos que deberán contar con las mejores aptitudes tanto físicas como psicológicas, es decir quienes estén mejor preparados para brindar seguridad a los poblanos. Asimismo, se capacitó y actualizó en el Manual Básico para el Policía Preventivo a 538 elementos que pertenecen al Municipio del veinticinco de agosto al veintiocho de noviembre, siendo esto el 96.76% del total a capacitar, a los 18 elementos restantes se les impartirá el curso del quince al diecinueve de diciembre.

2.- En el objetivo de evaluar permanentemente y a controles de confianza al personal de la policía municipal, hago de su conocimiento que los días veintidós y veintiocho de abril, treinta y uno de octubre y tres de noviembre del año en curso en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se practico conforme al programa de evaluación, controles de confianza s los siguientes mandos y personal de la policía municipal: Dr. Humberto Rivera García, Cmdte. Ignacio Flores Arenas, Cmdte. Alfredo Hernández de Jesús, Cmdte. Adelaida Navarro, Cmdte. Juan Máximo Jiménez, Cmdte. Jaime Rodríguez Amaro, Cmdte. Sixto Tabón González, Cmdte. Julián Tobon González, Cmdte. Benito reyes Cruz, Antonio Hernández Guerrero, Miguel Ángel Castañeda Lezama, Víctor Hugo Sánchez Martínez, Orlando González Vázquez, José Evaristo Cortés Chávez y Samuel Jonathan Marroquín Ortiz; cabe señalar que todos aprobaron su evaluación. Asimismo esta Secretaría tomando en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Seguridad Pública Municipal y de manera específica al cumplimiento del objetivo que se menciona, con fecha doce de noviembre del presente año, se puso a disposición de la Unidad de Asuntos Internos la cantidad de dos mil reactivos, para aplicar al personal de policía, los exámenes antidoping y de alcoholemia respectivos; el veintiséis de noviembre del mismo año con la colaboración de la Coordinación Jurídica y el Área Médica se inicio el procedimiento de aplicación de dichos exámenes, aplicándose 184 de los cuales el elemento de policía de nombre Álvaro Sáenz Solano, con número de placa 7133, adscrito al Grupo Canófilo, con plaza municipal, resulto en dos ocasiones positivo al reactivo THC (cannabis-mariguana); como consecuencia se levanto una constancia de hechos y junto con el dictamen médico signado por el Doctor Juan Javier Rivera Muñoz, responsable del Área Médica, se anexaron al Acta Administrativa UAI-060/2008, y

efectuarse la baja correspondiente; el veintisiete de noviembre de dos mil ocho se continuó con la aplicación de 124 pruebas y el veintiocho de noviembre se aplicaron 152, de las cuales no se detectó ninguna sustancia prohibida.

3.- Dentro del objetivo de condicionar la permanencia de los policías a la aprobación de evaluaciones de control de confianza, esta secretaría está diseñando procesos de evaluación que tendrán como finalidad hacer que los elementos de seguridad pública municipal cumplan con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos tal y como lo estipula el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para ello esta Secretaría plantea que los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán ser sometidos a los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, mismo que serán obligatorios, periódicos (cada tres meses) y permanentes; los exámenes que se practican en dichos procesos de evaluación serán los siguientes:

- a) Toxicológico: evaluación que tiene como finalidad detectar si los elementos consumen algún tipo de sustancia prohibida por la ley.
- b) Psicológico: evaluación que tiene como objetivo describir y analizar a la persona en sus aspectos intelectuales, cognitivos y emocionales, para que puedan derivar en un análisis de desempeño laboral.
- c) Socioeconómico: evaluación que tiene como finalidad verificar los antecedentes y situación patrimonial, la congruencia de la información que proporcionan los elementos y la detección de posibles casos de corrupción o de enriquecimiento ilícito.
- d) Médico: evaluación que tiene como finalidad comprobar el estado físico y de salud de los elementos, para lo cual deberán realizarse estudios de análisis de sangre, médico general, radiografía de tórax y de agudeza visual.
- e) De desempeño: evaluación que tiene como finalidad establecer estándares de control de conducta, a fin de poder medir el esfuerzo y el logro de los objetivos de los elementos en sus actividades cotidianas.

Los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, tendrán el carácter de confidenciales con excepción de lo que establezca la legislación aplicable a la materia. Los elementos que resulten no aptos de la evaluación, serán excluidos y causarán baja, así como, aquellos elementos que no se presenten a la aplicación de los procesos de evaluación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008.- MTRO. GUILLERMO ALBERTO HIDALGO VIGUERAS.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, le pediría continuáramos con el desahogo de los Asuntos Generales a la Regidora María Isabel Ortiz en relación con el Punto de Acuerdo respecto al Relleno Sanitario de Chiltepeque.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: primero Presidenta del Informe que se nos presentó, el Informe anterior tendría que ser por conducto de la Comisión, no el Secretario como tal el que presente el Informe, entonces, al documento que se nos entregó se tendría que poner que fuera por conducto de la Comisión de Gobernación, no como se nos entregó aquí, el Secretario como tal no sería posible que lo presentara.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: si, en la mañana en la Comisión de Gobernación, precisamente fue entregado y es lo que estamos dando constancia al Cabildo, fue entregado este Informe a la Comisión de Gobernación lo que hace es presentarlo ante el Cabildo, fue un Acuerdo de la Comisión de Gobernación lo hemos presentado al Cabildo como un Informe.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: si, en eso queda claro al presentarlo el Presidente de la Comisión, lo que hace falta es que en el escrito tiene que estar pues considerado que es por conducto de esa Comisión, falta agregar esa parte, eso sería todo nada más para cumplir con los requisitos que se tendría que seguir.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Secretario solo le pediría que cuidáramos que tenga la consistencia que requiere para poder integrar a la Sesión de Cabildo y en las Actas que se hagan constar, adelante Regidora si puede continuar entonces con el desahogo del Punto que le ocupa.

(AG23).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

Las suscritas Regidoras **María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla**, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso c), 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 199 fracción III de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tendrá a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; lo cual es correlativo con el dispositivo 104 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XII.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruya al Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que por conducto del Coordinador General del mismo, proporcione copias del proyecto ejecutivo de ampliación del Relleno Sanitario Chiltepeque, a las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Servicios Públicos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, no sé si algún Regidor tiene alguna consideración.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: bueno aclararlo Presidenta, el Punto de Acuerdo es presentado también por las Regidoras María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco y Jaime Julián Cid Monjaraz y una servidora.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: quisiera hacer aquí algún comentario, por lo que se ha venido trabajando incluso con la participación efectiva de todas Ustedes, en este momento estamos esperando un Dictamen de la Empresa contratada, en relación precisamente con el propio Relleno Sanitario y con el Proyecto Ejecutivo presentado por la Empresa, me parece que sería conveniente esperar el Dictamen de INCREMI para que en función de ello pudiéramos continuar con los temas de referencia. Muy bien, la Regidora María del Carmen Lanzagorta, el Regidor Humberto Vázquez y después la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: sí Presidenta, ayer estuvimos precisamente en una Mesa donde se nos dice que no estaba listo el Dictamen, porque bueno la información que teníamos es que el número de semanas que requerían para hacerlo ya se venció hace mucho y también lo que nos preocupa es que cuando llegue el Dictamen si no tenemos éste, no podemos evaluar los resultados del Dictamen, porque de lo que nos va a hablar el Dictamen es sobre este Proyecto, entonces creemos que tenemos que tenerlo, para cuando nos llegue el Dictamen, podamos saber qué estamos hablando, qué nos está diciendo el Dictamen y poder comparar lo que nos está dando como resultado el Dictamen, porque ellos están trabajando obviamente con esto como base, por eso es que decidimos solicitarlo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ok, me preocupa un poco nada más el tamaño de los documentos a los que hacemos referencia, porque un Proyecto Ejecutivo de esta naturaleza, desconozco específicamente el caso, digo a la vista, pero normalmente son varios volúmenes, creo que en esa parte no sé si lo platicaron con el Director del Organismo y en función de ello tomar un Punto de Acuerdo de esta naturaleza.

El Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: gracias Señora Presidenta, efectivamente el día de ayer tuvimos una reunión las Comisiones Unidas de Ecología y de Servicios Públicos y previo a eso estuvimos en el propio Relleno hace unos días, con una pues, con una explicación de qué se estaba haciendo en torno a esto, eso también nos permitió que al día de ayer el Coordinador, el Contador Héctor Sulaiman, pudiera decirnos exactamente cuál es el avance, efectivamente si se había dado un plazo de las

ocho semanas, pero también hubo factores que no estaban ni siquiera en la Empresa INCREMI, eso nos explicaba ayer que fueron factores externos e incluso del propio Proyecto, entonces valdría la pena y eso nos pidió y eso nos lo señaló el día de ayer, que el Proyecto lo tendría el lunes o martes y que de ahí le tuviéramos que dar un promedio como de unos diez días aproximadamente para que él pudiera exactamente analizar y saber de qué se trata.

Me queda claro y ayer creo que esa fue la posición, de que en el Dictamen que nos entreguen, ahí va a venir todo el resumen del Proyecto Ejecutivo, o sea, independientemente de conocerlo y de que físicamente debe ser, no sé como dice la Presidenta un tanto de este tamaño y debe ser muy complejo el meollo del asunto, el final de este asunto va a estar en lo que nos va a decir la Empresa INCREMI en cómo lo va a explicar, en qué va a decir en torno a este asunto.

Sin mucho abundar en el tema, yo creo que efectivamente hubiéramos querido que saliera antes de fin de año y poderlo tener ahorita y a lo mejor estar dando algún pormenor en este sentido o ya llevar la tarea en las manos, pero a la mejor en unos días más que tengamos ya la respuesta sobre todo de este final de este Dictamen de INCREMI, pues podremos conocer toda esta historia que de alguna forma al principio fue muy confusa y que hoy esperemos que quede ya aterrizada muy clara y eso nos va a dar mucha luz sobre todo en el tema de lo que fue el Proyecto de origen.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, bueno, precisar, no estamos solicitando el Informe de INCREMI, ya el día de ayer escuchamos las razones por las cuales no se cuenta todavía con el, no estamos pidiendo eso, estamos pidiendo el Proyecto Ejecutivo de Ampliación. Yo creo que hay algo importante, en este caso, cuando se amplió la Concesión en la Administración anterior, se le daban noventa días a la Empresa para presentar ese Proyecto, ya van varios meses que hemos discutido si ese es un Proyecto Ejecutivo o no, pero hasta el momento no se nos ha mostrado, ni siquiera se ha llevado a la Comisión la copia del Proyecto como tal.

Por lo tanto, por eso estamos solicitando, me parece que esta es la Autoridad máxima de este Municipio y tenemos derecho a conocerlo, los propios artículos, el artículo 92 de la Ley Orgánica, lo habla de una manera muy clara, sólo estamos solicitando que se nos dé una copia para la Comisión de ese Proyecto Ejecutivo de las dimensiones que sea, con las características que sea, necesitamos conocerlo y ya después conoceremos la opinión de esta Empresa que se contrató con respecto a ese Proyecto, es como si fuéramos a escuchar la presentación de un libro y no nos permiten conocer el libro, no sólo queremos conocer la opinión de los que van a presentar el libro, queremos conocer el libro como tal para poder sacar nuestra propia opinión, entonces es muy sencillo, sólo estamos pidiendo conocer ese Proyecto, me parece que como Autoridad máxima tenemos derecho a ello y además hasta por cuestiones de transparencia, requerimos conocerlo, exclusivamente es lo único que se solicita.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora y a mí me parece y además asumo que todos coincidimos en la importancia del tema y la necesidad de transparencia, pero también de procedimientos, hablar del Proyecto Ejecutivo involucra en este momento reproducir cincuenta planos y sus memorias descriptivas, entonces, yo lo que pondría a consideración de este Pleno, es que esperemos un par de días a que nos den el Dictamen y junto con el Dictamen, que además está en posesión de la Empresa, se ponga a consideración de la propia Comisión el Proyecto Ejecutivo que nos fue entregado y si lo recuerda Regidora, incluso fue precisamente a solicitud de esta Administración, que se exigió el Proyecto Ejecutivo porque no contábamos con la entrega del mismo y fue así como inició el Proceso de Recisión de la Concesión de referencia.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: sí Presidenta, yo lo que sugeriría es, que si gusta entonces, podemos citar a Comisión en donde se lleven todos esos planos y todos esos documentos y se nos muestre para poder trabajar con ellos en esa Comisión como tal y la totalidad del propio Proyecto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: por supuesto, yo creo que sin duda ese es el camino, o sea, que en el seno de la Comisión se pueda por un lado conocer el Dictamen de la Empresa especializada y por otro lado por supuesto se vaya en el momento en que se va

desahogando el Dictamen, pues se vaya cotejando con lo que implica el propio Proyecto Ejecutivo, creo que para todos nosotros eso es lo más conveniente en virtud de que se requiere pues de especialistas en el tema que puedan ir llevándonos a la orientación de las conclusiones de un tema de la naturaleza que nos ocupa, esas serían mis consideraciones en relación con el tema ¿Alguien más quiere hablar? Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, bueno yo le recordaría que son miembros de la Comisión de Ecología siete Vocales ciudadanos, que son especialistas en temas de Medio Ambiente, cuando menos hay tres de ellos que son especialistas en el manejo de residuos, por lo tanto me parece que podemos ahorita conocer ese documento, que se nos lleve a la Comisión y posteriormente esperaremos a que INCREMI saque su propia conclusión y nos la presente y tendremos ese proceso de análisis en dos momentos, porque bueno, se supone que ese Proyecto es con el que está trabajando esa Empresa, me parece que con mayor razón, si una Empresa externa ya cuenta con él, cómo es posible que la Autoridad máxima no podamos conocerlo o no se nos pueda mostrar previamente, es muy sencillo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: si, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: si, nada más iba a insistir en eso también, porque precisamente por la magnitud del Proyecto, por el tamaño, pues requerimos un tiempo para poderlo leer y analizar y lo que entiendo es que una vez que nos den el diagnóstico, pues obviamente será para tomar decisiones aquí y después no podemos tomarlas con las herramientas completas en la mano ¿No? Que pudiéramos haberlo leído, haberlo entendido antes de poder tomar las decisiones, nada más eso.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: sí Regidora, yo lo único que les pediría a todas y todos Ustedes, es que vayamos caminando de manera ordenada tanto la parte de las y los Regidores en el seno de la Comisión, como la parte Ejecutiva de la Administración Municipal, toda vez que el tema insisto, que nos ocupa, es un tema de gran envergadura que va de la mano con el rumbo de la Ciudad, con decisiones de carácter jurídicas y decisiones que en un momento dado pueden impactar la parte Presupuestal del Ayuntamiento y el período de vida del propio Relleno.

De tal suerte que con esas recomendaciones yo les pediría simplemente que pudiéramos seguirnos conduciendo en este sentido, creo que el Punto de Acuerdo si Ustedes están de acuerdo, es que se presente en el seno de la Comisión el Proyecto Ejecutivo sin que esto vaya de la mano con el hecho de tener que reproducir, volvemos al mismo tema, todas las memorias descriptivas o los planos de referencia.

Si, la Regidora Lilia Vázquez, el Señor Síndico Municipal y no sé si el Regidor Humberto Vázquez tenía algún comentario.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, como esto es un tema que se ha analizado en Comisiones conjuntas, yo le solicitaría Presidenta que se hiciera de manera conjunta con Servicios Públicos ¿Por qué? Porque ha venido todo un proceso y unas reuniones precisamente sobre el Relleno, se han ido a visitas que se han establecido, entonces, que fuera no solamente con la de Ecología sino con la de Servicios Públicos, nada mas aclarando que así está en el Punto de Acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: moción Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Acepta la moción Regidora?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** dice: perdón Presidenta, lo acabo de aclarar que así está en el Punto de Acuerdo que se respete como está y que sean las dos Comisiones conjuntas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si ya aquí lo señala y de Servicios Públicos ¿Algún comentario? No, Regidor y el Síndico Municipal.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: gracias Señora Presidenta, me parece que en este trabajo que se ha venido haciendo de manera conjunta con las dos Comisiones, hemos venido teniendo muchos documentos, de hecho uno de nuestros acuerdos de las Comisiones Unidas fue precisamente formar un expediente de todos y cada uno de los documentos existentes en torno a este Relleno Sanitario, el tema y yo coincido con la Presidenta Municipal es que es muy técnico, que estamos

hablando de un Proyecto muy grande y que obviamente esta analizado por especialistas. Sí valdría la pena entonces quizá a lo mejor tener ya una presentación como la que tuvimos muy al principio, de las primeras dos o tres reuniones, donde llegaron especialistas precisamente a decirnos cómo se encontraba, eso nos daría más luz y obviamente si ya hubiera algo de algún punto en específico bueno pues, ya se tomaría como por ejemplo el tema del entubamiento, el tema de CNA, en fin seguramente habrá algunos puntos importantes.

Incluso la Regidora Ortiz, pidió creo que once o doce preguntas que le tiene que contestar el propio Coordinador y que vienen en relación al tema del confinamiento, el tema de la composta, en fin una serie de cosas que pidió, entonces, se comprometió el propio Organismo a entregarnos a la Comisión, yo creo que eso será en unos días más, obviamente se llevaron las preguntas por escrito para poder hacer la entrega y eso yo creo que dará mucha luz sobre todo el tema que tenemos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: si Presidenta, el Punto de Acuerdo por lo que advierto, es para que se instruya al Organismo y a su vez, el Director rinda un Informe, ese es propiamente el Punto de Acuerdo, es decir, se tiene que aprobar por parte del Cabildo de acuerdo al Punto de Acuerdo para que la Junta de Gobierno autorice obviamente la entrega de estos documentos sobre todo porque yo en este caso Regidora habría que hacer muy claro y creo que es pertinente comentarlo.

La Administración Pública se divide en centralizada y Paramunicipal, la Administración Pública Centralizada efectivamente, quien rige obviamente la vida de la Administración, es la Ciudadana Presidenta Municipal, en cuanto a los Organismos Descentralizados, éstos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que si bien es cierto pueden ser observados por este Honorable Cabildo a través de sus diversas Comisiones, tenemos que seguir el diferente procedimiento.

Es decir, que se solicite en este caso la petición, que si así lo considera este Honorable Cabildo para que con esto no violentemos el Organismo Público Descentralizado, no me refiero únicamente en este caso a este Organismo, sino me refiero a los demás Organismos subsecuentes,

para con ello no violentar también los propios procedimientos que existen, como miembro también de la Junta de Gobierno habría que comentarle que esto deriva de un Procedimiento Administrativo y que de acuerdo con esa circunstancia, considero que se tendría que llevar con el sigilo necesario para efecto de que INCREMI una vez que emita el Dictamen respectivo, sea la propia Junta de Gobierno quien resuelva obviamente turnarlo a las Comisiones que así lo consideren para que se haga su evaluación respectiva, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, de acuerdo a los comentarios que se vertieron de parte del Síndico, me parece que valdría la pena precisar algunos datos, la Sesión pasada o sea exactamente hace un mes, solicitamos la Regidora Lanzagorta y una servidora, que se nos diera un Informe sobre los avances que se tenían con respecto al Informe de INCREMI o si ya había un Informe como tal.

Hasta el momento no hemos recibido absolutamente nada y ahí no era como un Punto de Acuerdo, solamente era una, no recuerdo el término, pero me parece que era un exhorto, considerando precisamente este tipo que es un Órgano Descentralizado como tal, conozco de lo que se está hablando pero entonces, si quiere, podemos adaptarlo y decir, que se instruya a la Presidenta Municipal como quien preside al Consejo Directivo del Organismo Operador para que solicite que el Proyecto se presente en las Comisiones, me parece que, bueno, es darle ese formato para solicitar simplemente que se pueda presentar este Proyecto en los términos que se considere y para que verdaderamente se cumpla y no suceda lo que hace un mes, que seguimos esperándolo, entonces, me parece que es importante pues dar unas medidas mucho más fuertes para que las cosas se puedan atender.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a ver Regidora, yo creo que estamos perdiéndonos en la discusión, al final me parece que todos coincidimos en la importancia del tema, todos conocemos también los alcances y la complejidad que heredamos sobre el mismo y que heñido que ir resolviendo a lo largo de todos estos meses.

Yo considero que la propuesta de acuerdo que Usted refiere, simplemente la única acotación que yo haría es que, en lugar de hablar de que se proporcionen las copias del Proyecto, que se ponga el Proyecto a consideración de la Comisión una vez que el propio Consejo lo autorice y de esta manera lo podamos desahogar, no es un tema de Autoridad, no es un tema de no tener la información, simplemente es de que seamos cuidadosos de tener la información y los alcances del manejo de la información que también corresponderá a lo que implica una decisión a este Honorable Ayuntamiento.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: estamos de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: ok, entonces el Acuerdo quedaría en función de lo que Usted mencionaba, se instruye al Consejo Directivo del Organismo del Servicio Limpia del Municipio de Puebla, para que por conducto del Coordinador General del mismo, ponga a consideración el Proyecto Ejecutivo de Ampliación del Relleno Sanitario, si acoto que el propio Proyecto está en manos actualmente de la Consultora contratada, por ello hacía yo estas observaciones de tiempo que nos llevaría a ponernos en contacto, además de agilizar el Dictamen de solicitar en todo caso pues la disponibilidad del Proyecto en comento, ok.

Secretario si es tan amable con estas modificaciones, si Ustedes están de acuerdo el poder solicitar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con las modificaciones ya comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor y se suma una ausencia del Regidor Gerardo Mejía.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muchas gracias.

Le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, haga el uso de la voz para hablar sobre el Punto de Acuerdo en relación al Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abasto Puebla.

(AG24).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, bueno en virtud de la inquietud que ha generado en los últimos días la situación del Rastro en cuestión de contaminación, nos permitimos presentar el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

Las suscritas Regidoras **María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla**, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II y III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso C, 8 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 85, 86 fracción III, 87 y 88 de la Ley de Aguas Nacionales, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 199 fracción III de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tendrá a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; lo cual es correlativo con el dispositivo 104 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la facultad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.
- IV. Que, el artículo 85 de la Ley de Aguas Nacionales, dispone que es de interés público la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua en los términos de la ley.
- V. Que, el artículo 86 fracción III de la Ley antes mencionada, señala que la Comisión Nacional del Agua tendrá a su cargo, el establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales que se generen en bienes y zonas de jurisdicción federal; de aguas residuales vertidas directamente en aguas y bienes nacionales, o en cualquier terreno cuando dichas descargas puedan contaminar el subsuelo o los

acuíferos; y en los demás casos previstos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- VI. Que, el artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales, dispone que la Comisión Nacional del Agua determinará los parámetros que deberán cumplir las descargas, la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas nacionales y las cargas de contaminantes que éstos pueden recibir, así como las metas de calidad y los plazos para alcanzarlas, mediante la expedición de Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y señala lo que contendrán dichas declaratorias.
- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo 88 de la Ley antes invocada, las personas físicas o morales requieren permiso de la Comisión Nacional del Agua para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.
- VIII. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IX. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones

I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- XIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XVI.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruya al Organismo Publico Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, para que por conducto del Director del mismo, se rinda un informe del estado que guardan las descargas del Rastro Municipal y remita copia de la autorización de la Comisión Nacional de Agua de las mismas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió el uso de la palabra la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** precisa: muchas gracias Presidenta, bueno creo que efectivamente hemos estado nosotros detectando por

las visitas que hemos hecho, por la cercanía que hemos mantenido, tanto con el Director del IDAP, como con el Concesionario, de algunas deficiencias que todavía no se subsanan a este momento, sin embargo y al respecto del asunto del tratamiento de aguas residuales, a mí me gustaría que este Cabildo conociera la situación que nosotros tenemos reportada.

La Planta de tratamiento de aguas residuales no tuvo un proceso de entrega recepción por parte del Honorable Ayuntamiento 2005-2008 y esta a su vez no se hizo, tampoco se hizo la entrega a la Paraestatal IDAP, lo cual tampoco sucedió en relación a Tecnologías de Oriente, que es quien actualmente está con la Concesión del Rastro, estas aguas que se están tratando, se hacen monitoreos de manera regular y se han encontrado dentro de la norma sanitaria correspondiente, sin embargo, me parece que si habría que establecer el procedimiento indicado para que tengamos con toda seguridad un reporte nosotros mismos también de cómo es que esto se está llevando a cabo y si cumple o no cumple con la normatividad establecida.

De manera tal que en estos Informes que nosotros hemos estado solicitando a ambas instancias, tanto a IDAP como a el Concesionario, creo que sí es muy importante que nosotros no dejemos este punto de lado, creo que es fundamental que podamos nosotros asegurar desde este Ayuntamiento la sanidad de lo que ahí se trata, por lo cual yo solicitaría Presidenta y Regidora, que en este Punto de Acuerdo incluyéramos también que esta Comisión de Salubridad y Asistencia Pública sea quien se encargue de hacer estos citatorios, de estar en constante permanencia y seguimiento tanto con IDAP, con todas las cuestiones que están pendientes todavía en este proceso de entrega recepción, que me parece que van originando una serie de consecuencias de tipo sanitario, entonces, me parece que habría que estar ajustando todo esto con un análisis bastante conciso y detallado de la situación para que en su momento nosotros podamos establecer el Informe que está solicitándose en este Punto de Acuerdo por medio de la Comisión de Salubridad y Asistencia y que a la vez estemos haciendo las propuestas concretas de cuáles son los mecanismos que están haciendo falta para poder asegurar la sanidad en el Rastro Municipal, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: si gracias Presidenta, yo creo que es un buen momento para que este tema que es del interés de todos, pueda ser tratado más a fondo y que en este momento de pronto presentarlo así con este Punto de Acuerdo al Cabildo, podríamos en un momento dado, no darle el tratamiento adecuado yo me sumo a la propuesta de la Regidora Maru Mena de que sea en el seno de la Comisión en donde este tema se pueda desarrollar, dado que también todos sabemos que la Comisión de Salud, ha venido dando seguimiento muy puntual a toda esta problemática y que además lo han hecho con una gran atingencia y con una gran responsabilidad, así es de que creo que esta iniciativa que es buena puede concretarse muy bien a través de un trabajo en Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor tendría la palabra la Regidora María Isabel Ortiz y después la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, bueno el motivo del Punto de Acuerdo precisamente es el buscar, el conocer en detalle las condiciones que guarda el Rastro en este sentido, porque hemos recibido precisamente el día de hoy, precisamente un Informe sobre, en cuestión económica, un Informe sobre las actividades que ha realizado en los últimos tres meses, pero sobre las condiciones de contaminación que se están generando, en detalle como tal no contamos con ella, y bueno me parece que hay que ir precisando varios detalles que tendrían que irse trabajando, ya sea en Salud ya sea en Ecología o en las Comisiones Unidas, donde se recibiera este Informe de manera precisa, me parece que si el encargado del Rastro exclusivamente nos informa estos datos, hay que decirle, también nos interesa que nos des esta información, y es lo que estamos solicitando, queremos que nos dé estos datos precisos para trabajarlo ya sea en Comisión de Salud, ya sea en Ecología , ya sea en Comisiones Unidas y poderlo presentar a Cabildo exclusivamente.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** refiere: si yo estoy plenamente de acuerdo en que es muy importante hacer un análisis detallado de la situación integral, porque una cosa va llevando a la otra,

porque entonces, una de las consecuencias de este proceso es justamente la parte sanitaria, hoy en la mañana discutimos en la Comisión de Salubridad y Asistencia, la Agenda dos mil nueve y éste es un punto que entra precisamente dentro de esta Agenda de Salud Municipal que me parece que es muy importante, por lo cual me parece que la propuesta que se está haciendo por parte de la Regidora Ortiz, cae perfectamente dentro del ámbito de competencia de la Comisión y por supuesto que estaremos informando con toda puntualidad todo lo que nosotros hayamos recabado de todos estos actores, yo diría porque no es uno solo y por supuesto lo informaremos al Cabildo en su momento, no solamente a manera de Informe, sino también con las propuestas concretas para poder asegurar que se está tratando todo este tema y los residuos y sobre todo del Rastro apegada totalmente a los aspectos sanitarios normativos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien en ese sentido entonces Regidoras estaría habiendo una propuesta de modificación al Punto de Acuerdo para que sea en la Comisión de Salubridad y Asistencia, donde se dé seguimiento al tema de las descargas del Rastro Municipal, amén del resto de los asuntos que están Ustedes evaluando, si Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, más que, que se le dé seguimiento, me parece que en el seno de la Comisión se reciba este Informe de parte del encargado de los dos puntos que se están pidiendo, ya después si la Comisión define pedirle algunos otros datos, adelante, pero me parece que sería, si gusta nada más agregarle que este Informe se recibirá en el seno de la Comisión de Salud, no habría mayor problema.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: si ok, muy bien ¿Algo más? Entonces sería en el seno de la Comisión de Salubridad, además me parece que es un tema de congruencia si en el punto anterior hablábamos de que en la Comisión de Ecología se está dando seguimiento, pues me parece que este tendría que ser en el seno de la Comisión de Salubridad donde se le dé el seguimiento que corresponda.

Señor Secretario le pediría que se hagan las modificaciones y en función de ello si está de acuerdo la Regidora se proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo ya con las modificaciones integradas al Punto de Acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, continúe en el uso de la voz en relación al Punto de Acuerdo sobre el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Satélite Magisterial.

(AG25).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla expone: bueno, en virtud de que se nos ha estado solicitando a los dos Regidores que firmamos el Dictamen de parte de los habitantes de esta Colonia, que pudiéramos atender el rescatar esta área verde y el darle seguimiento a esta situación, fue que hace varios meses pedimos un Informe al Síndico sobre las medidas que se tendrían que tomar para poder rescatar esta área y en virtud de eso, por eso nos permitimos proponer el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

Las suscritos Regidores Gerardo Mejía Ramírez y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1 y 2 fracción III y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV y 94 de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.

- III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.
- IV. Que, el artículo 2 fracción III, de la Ley citada anteriormente, señala que es causa de utilidad pública la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.
- V. Que, el artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, dispone que el Sindico del Ayuntamiento correspondiente, tramitará el expediente de expropiación
- VI. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos,

así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- XII.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XIII.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XV.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil siete tuvo bien a aprobar en el punto doce del orden del día, de dicha Sesión la declaratoria de utilidad pública de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que sea utilizado como campo deportivo, dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos y se transcribe a la letra:

....“HONORABLE CABILDO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos cuarto y sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII; y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I y III, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones, V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, de esta Ciudad, para que sea utilizado como campo deportivo.

C O N S I D E R A N D O

I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafos cuarto y sexto, que a la letra dicen:

“...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...”

“...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...”.

II. *Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.*

III. *Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, la fracción III, inciso g) del mencionado artículo, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la apertura de calles, parques y jardines.*

IV. *Que, en el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.*

V. *Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.*

VI. *Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.*

VII. *Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la*

Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. *Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.*

IX. *Que, el artículo 2, fracciones I y III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*

X. *Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.*

XI. *Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.*

XII. *Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:*

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.

XIII. *Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:*

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o

dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”

XIV. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”

XV. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

- I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*
- II. La fecha de su recepción en la comisión;*
- III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*
- IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*
- V. Los fundamentos legales del dictamen;*
- VI. Los puntos resolutivos; y*
- VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”*

XVI. Que, mediante el oficio 16670/07/DGJC, de veinticuatro de julio de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

*“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, de esta Ciudad, para que sea utilizado como campo deportivo; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:*

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1. *Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*

2. *Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*

3. *Que, mediante escrito de trece de febrero de dos mil siete, la C. Blanca Estela Guzmán Sánchez, Coordinadora de la Asociación Nacional para la Defensa del Ciudadano y la Legalidad A. C., solicitó la expropiación del inmueble denominado "El Periquín", ubicado entre las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite Magisterial", de esta Ciudad, para la instalación de un parque.*

4. *Que, derivado de lo anterior, esta Sindicatura, el veintiséis de febrero de dos mil siete, mediante el oficio 13525/07/DGJC, solicitó a la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla:*

"...tenga a bien informar a esta Representación Municipal, a la brevedad posible, la situación jurídico-administrativa que guarda el inmueble denominado "El Periquín" ubicado entre las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite Magisterial" de esta Ciudad. Asimismo, le pido comunique si éste es propiedad municipal..."

5. *Que, el veintiséis de febrero de dos mil siete, mediante el oficio 13528/07/DGJC, esta Sindicatura, solicitó al M. O. T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo siguiente:*

"...tenga a bien remitir a esta Representación Municipal el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, para la instalación de un campo deportivo en el inmueble denominado "El Periquín", ubicado entre las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite Magisterial", de esta Ciudad.

Asimismo, le pido se realice el Levantamiento Topográfico del predio en cuestión, en el que se determine la superficie, medidas y colindancias correspondientes ..."

6. Que, mediante el oficio S.H.A./D.B.P/268/2007, de primero de marzo de dos mil siete, suscrito por la Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura Municipal, que:

“...hecha la búsqueda correspondiente, se encontró que dentro de los archivos de esta Dirección, obra la escritura número dos mil trescientos sesenta y dos, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Quince, de las de esta Capital, en ese entonces a cargo del señor Abogado ARTURO ESCAMILLA, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número trescientos veintiocho, a fojas doscientos dieciocho, tomo doscientos diecisiete, del Libro Número Uno, con índice de predio mayor número TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE...”.

“...Ahora bien, en dicha escritura se ampara el predio denominado “EL PERIQUÍN”, ubicado entre las Calles Leibnitz, Parménides, Einstein y Demócrito, todas de la Colonia Satélite Magisterial, con una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS METROS, TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, además de incluirse el plano autorizado de la Colonia, que quedó protocolizado, en donde el citado predio se encuentra señalado como zona municipal destinada a campos deportivos...”.

“...En ese orden de ideas, le informo que si bien es cierto, dicho inmueble es considerado como bien patrimonio Municipal, también es cierto, que se carece del título legal correspondiente que ampare la propiedad del mismo...”.

7. Que, conforme a lo establecido en el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de diciembre de dos mil seis, y del cual se percibe que, el valor catastral del inmueble por metro cuadrado de terreno para la zona es de \$628.00 (Seiscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.), resultando así, que los 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ascienden a la cantidad de \$5,841,863.24 (Cinco millones, ochocientos cuarenta y un mil, ochocientos sesenta y tres pesos 24/100 M. N.).

8. Que, mediante escrito de siete de marzo de dos mil siete, la C. Blanca Estela Guzmán Sánchez, Coordinadora de la Asociación Nacional para la Defensa del Ciudadano y la Legalidad A. C., manifestó a esta Autoridad Municipal lo siguiente:

“...Que vengo por medio del presente escrito...a realizar la aclaración, sobre el destino que para el que se requiere la expropiación del inmueble denominado “El Periquín”...”.

“...Lo anterior, en virtud de que la solicitud presentada en la Dependencia a su digno cargo el trece de febrero del año en curso, manifesté que el inmueble fuese destinado para la instalación y construcción de un parque, por lo que, tal y como lo manifesté en el párrafo que antecede solicito a Usted, se realice la expropiación del inmueble descrito,

para un campo deportivo...”.

9. *Que, el veintiocho de marzo de dos mil siete, mediante el oficio 13958/07/DGJC, esta Sindicatura comunicó a la C. Blanca Estela Guzmán Sánchez lo siguiente:*

“...se tiene por recibido su escrito, así como las manifestaciones que del mismo se desprenden, y por lo que corresponde a la solicitud realizada a esta Representación Municipal, le comunico que se acuerda favorablemente...”.

10. *Que, mediante el diverso SAUOPE/DPU/-3696/07, de veintitrés de abril de dos mil siete, suscrito por el Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura Municipal, que:*

“...Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada, propone para ser incluido en decreto de “Utilidad Pública” el predio localizado al Nor-Oriente de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla, en el Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein cuya superficie es de 9,302.33 m², con objeto de asegurar a los usuarios un área deportiva con mejores características que permita integrar el territorio, mejorar su calidad de vida.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1.** *Asegurar el área para que los habitantes del fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial” y demás Colonias, posean un campo deportivo.*
- 2.** *Coadyuvar al mejoramiento de la salud y bienestar social.*
- 3.** *Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un campo deportivo coadyuvando a la integración territorial en beneficio de la población del lugar. (6 mil 898 habitantes).*

C O N C L U S I Ó N

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, **se determina que es factible por causa de “Utilidad Pública”**, y por las razones señaladas con anterioridad, el predio ubicado al Nor-Oriente de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla, en el Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein cuya superficie es de 9,302.33 m², definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector...”.*

11. *Que, derivado del oficio descrito en el punto anterior, se desprende que del levantamiento topográfico realizado respecto al predio en cuestión, tiene una superficie total de 9,302.33 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

“...AL NORPONIENTE en línea quebrada cuarenta y seis metros con veintisiete centímetros, diecisiete metros con

veintitrés centímetros, dieciocho metros, veintiún metros con nueve centímetros, dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros y termina con catorce metros con noventa y cinco metros.

AL SURPONIENTE, ciento trece metros con veintiocho centímetros.

AL NORORIENTE, treinta y ocho metros con treinta y ocho centímetros.

AL SURORIENTE, ciento ocho metros con ochenta centímetros...”.

12. *Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector “Puebla con servicios públicos de calidad”, el cual implica brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna, implementando sistemas modernos de operación y tecnología de punta que logren un impacto social, así como en su numeral 3.4 “Imagen Urbana”, que tiene como objetivo mejorar las condiciones e incrementar la cantidad de áreas verdes en el municipio, estableciendo como estrategias el generar un programa de recuperación y habilitación de predios, propiedad del Ayuntamiento para convertirlos en áreas deportivas, parques o jardines, con la participación ciudadana, es por lo que; esta Sindicatura considera que la superficie en comento es factible, para ser declarada de Utilidad Pública, para los fines a los que se ha venido haciendo referencia.*

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, de esta Ciudad, para que sea utilizado como campo deportivo.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE Z., A VEINTICUATRO DE JULIO DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Actividades Deportivas y Sociales determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- *Con el objetivo de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado entre las calles Parménidez, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite Magisterial”, de esta Ciudad, para que sea utilizado como campo deportivo.*

SEGUNDO.- *Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta*

ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de o los propietario (s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos, 4, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción, XI de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., -- DE --- DE 2007.- COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- Y SOCIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.- LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ.- INTEGRANTES.- LIC. ERNESTO LARA SAID.- LIC. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS”....

- XIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho se instruyo al Sindico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández para que rindiera un informe de la situación que guarda el predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XIV.** Que, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Sindico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández, presento el informe que se describe en el considerando anterior, el cual se transcribe a la letra:

.... “En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho, se determinó que esta representación municipal, hiciera un estudio pormenorizado del asunto relativo al terreno denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein del Fraccionamiento ciudad Satélite del Magisterio Estatal de esta ciudad.

En tal virtud, en cumplimiento al punto de acuerdo, me permito presentar ante este Cuerpo Colegiado el estudio pormenorizado del predio conocido con el nombre del Periquín y que someto a su consideración:

El predio a que se refiere el estudio que se presenta ante el Cabildo, se encuentra comprendido dentro de una superficie total de 33 Has. que corresponden al predio general 78138, según información proporcionada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla y hasta el año de mil novecientos noventa y siete aparecía a nombre de Jorge Amador López y Aguilar y otros.

El predio multicitado, fue vendido con fecha 20 de marzo de 1985, al señor Óscar Fidel Castillo Pérez como lo acreditó el adquirente, a través de un contrato privado de compraventa, ratificado ante la de del Notario Público número 21 de los de la ciudad de Puebla.

Óscar Fidel Castillo Pérez, promovió en el año de 1997, un juicio de usucapión, que se radicó bajo el número 1461/97 de los del Juzgado Primero de lo Civil de los de esta ciudad, en el que se pronunció sentencia con fecha 25 de junio de 1998, declarando probada la acción ejercitada por Óscar Fidel Castillo Pérez y que causó ejecutoria con fecha 7 de agosto de 1998.

En el año de 2003, el H. Ayuntamiento de Puebla, por conducto del Síndico Municipal Luis Armando Olmos Pineda, interpuso demanda de amparo, que en los datos conducentes determinan: En los resultandos se precisa que se tuvo por presentada demanda de amparo el tres de octubre de dos mil tres, en la que el Ayuntamiento de de Puebla, a través del Sindico Municipal Luís Armando Olmos

Pineda, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los actos que reclamó del Juez y Diligenciarlo de los Expedientes Impares, ambos del Juzgado Primero de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad por considerarlos violatorios de los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Reclamó el auto de once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por el cual se admitió a trámite el juicio de usucapión, promovido por Oscar Fidel Castillo Pérez, por su propio derecho, la falta de emplazamiento la sentencia definitiva de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho y en general todo el procedimiento seguido sin llamar a juicio a su representado, es decir, todas las resoluciones dictadas dentro del expediente número 1461/1997 del citado juzgado, en virtud de que causaba un detrimento al patrimonio de su representado y que era de difícil reparación. b).- Del ciudadano Diligenciarlo encargado de los Expedientes impares del propio Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, señalado como autoridad ejecutora, reclamó la falta de emplazamiento a juicio, así como las subsecuentes notificaciones que debió haberle hecho a su representado en forma personal, de todas y cada una de las resoluciones dictadas dentro del expediente número 1461/1997, del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad. c).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Puebla, seguida como autoridad ejecutora, la inscripción que le dio a la sentencia definitiva de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, dictada por la ciudadana Juez Primero de lo Civil de esta ciudad. A las autoridades señaladas como responsables reclamó las consecuencias legales que se tradujeron en pretender privar a su representada de la propiedad, posesión y derechos, injustificadamente sin haber sido citado a juicio, respecto del terreno denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein del Fraccionamiento ciudad Satélite del Magisterio Estatal de esta ciudad, señalando que se trataba de un bien que forma parte del patrimonio municipal, mismo que está considerado de acuerdo al plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como un área de donación a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y que actualmente funciona como campo deportivo.

El Juez resolvió sobreseer en el juicio de garantías promovido por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Sindico Municipal Luís Armando Olmos Pineda, en contra de los actos que reclamó del Juez y Diligenciarlo de los expedientes impares, ambos del Juzgado Primero de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, tomando en consideración que el amparo interpuesto resultó ser extemporáneo, ya que según el razonamiento del Juzgador Federal, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la existencia del juicio de usucapión por lo menos desde el día 14 de julio de 1998, en que se realizó el avalúo catastral del inmueble materia de la sentencia definitiva que declaró la procedencia de la acción hecha valer por Óscar Fidel Castillo Pérez, ya que inclusive fue entregada copia de la sentencia de usucapión a las autoridades municipales. Esta sentencia fue consentida por el Ayuntamiento de Puebla, ya que no se hizo valer en su contra recurso alguno.

Jurídicamente, por tanto, no existe posibilidad de interposición de otro tipo de defensa.

Por otro lado, de manera administrativa, se han realizado una serie de acciones que pretenden que el predio afectado, sea usado por el Municipio para área verde de la colonia Satélite Magisterial de esta ciudad y que se relatan a continuación:

En el año de 1973, mediante oficio número 2200/73, el entonces Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, informó al C. Presidente Municipal, que los planos de lotificación del fraccionamiento “Ciudad Satélite del Magisterio Estatal”, presentados por los interesados, habían sido recibidos en la oficina mencionada y por tanto, aprobados de manera provisional.

Con fecha 25 de enero de 1974, se previno a los profesores Miguel González Abad y José Isaac Huerta López que otorgaran las garantías necesarias para que el Ayuntamiento autorizara el fraccionamiento “Satélite Magisterial”

Dentro de la colonia y según escritura de propiedad de fecha 26 de enero de 1966, mediante información proporcionada por la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, se contempla el terreno denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en la calle Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein del Fraccionamiento ciudad Satélite del Magisterio Estatal de esta ciudad, con una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y que se incluyó el plano autorizado de la colonia, resultando que es propiedad municipal destinada a áreas verdes.

En los archivos de la Dirección de Planeación Urbana de la denominada SAUOPE del Municipio, en los años de 2005 y 2006, se determinó que existía copia del plano de lotificación del Fraccionamiento Satélite Magisterial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 6 de octubre de 1984 y que desde el mes de octubre de 1973 se ha considerado que el terreno ubicado en manzana sin número, en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito y Albert Einstein del Fraccionamiento ciudad Satélite del Magisterio Estatal de esta ciudad, está considerado como área de equipamiento, destinada a campos deportivos.

*Sin embargo la información anterior, quedó desvirtuada por el hecho de que en ningún momento hubo escritura de donación que los fraccionadores hubiesen hecho a favor del Ayuntamiento de Puebla y tampoco fue entregado por dichas personas a favor de la Comuna y las anotaciones que hubo en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, fueron provisionales y en su momento se cancelaron por no haberse realizado las operaciones definitivas. Lo anterior se corrobora con el certificado de fecha 6 de julio de 2006, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y en el que se hace constar que **no existe inmueble a favor del Ayuntamiento en virtud de que el plano que llegó a considerarlo, fue cancelado.***

El malestar social de pobladores de Satélite Magisterial, Colombres, Providencia y Álamos entre otros, ya que manifiestan que ese inmueble ha sido utilizado desde el año de 1966 como espacio deportivo de unidad de los pobladores y como una pequeña reserva ecológica en la zona, lo que determina que esta área resulta ser fundamental para ellos y para su desarrollo y por otro lado el derecho que le asiste al C. Óscar Fidel Castillo Pérez, quién se ostenta como legítimo propietario del inmueble en cuestión, razón por la cual ha solicitado licencias para construir, llevó a la decisión del Cabildo Municipal de fecha 23 de agosto de 2007, a iniciar el procedimiento administrativo de expropiación el que se ha retomado por esta Sindicatura, cuestión por la que se pretende hacer saber de la garantía de audiencia que tiene el supuesto propietario.

Por último, en el mes de agosto de 2008, el C. Óscar Fidel Castillo Pérez, interpuso juicio de amparo indirecto en contra de la negativa de la SEGUROP a otorgar licencia de uso de suelo, el que se radicó bajo el número de amparo 956/2008 de los del Juzgado Noveno de

Distrito de los de esta ciudad y que está en trámite, ya que no se ha resuelto la primera instancia”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Ú N I C O.- Se instruye al Sindico Municipal, para que continúe con los trámites correspondientes, para la expropiación del predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, toda vez que este predio cuenta con la Declaratoria de Utilidad Pública aprobada el trece de agosto de dos mil siete.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien está a su consideración el presente Punto de Acuerdo presentado por los Regidores, les pediría si hay algún comentario sobre este tema, Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** señala: sí Presidenta, con respecto de este Punto de Acuerdo, si bien es cierto que existe una Declaración de Utilidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, se comentó que la Sindicatura tendrá a su cargo el análisis respectivo sobre si es procedente o no procedente tramitar ante las Instancias Judiciales algún tipo de Juicio que pudiera permitir reincorporar a los bienes de dominio público de este Ayuntamiento, a través de este procedimiento.

En virtud de esa circunstancia comentarles que ya estamos próximos a presentar la acción ordinaria civil respecto de esta circunstancia y una vez que se haga y veamos la factibilidad obviamente por parte del Juzgado, daremos cuenta a este Cabildo para efecto de que tengan lo elementos respectivos, habría en este caso si Usted le da lectura a la Sesión Ordinaria, se establece que fue una instrucción de Cabildo que fuera la Sindicatura la que se encargara de esta circunstancia, obviamente si en este momento expidiéramos un Decreto Expropiatorio respecto de esa Declaración de Utilidad, estaríamos pagándole la indemnización a aquella persona que de forma indebida se apropió de un bien inmueble.

Comparto con Usted y con el Regidor, el hecho de que esta área no sea afectada, ahorita lamentablemente se otorgó por parte de una Autoridad Federal, el otorgamiento de un alineamiento por parte de la Secretaría de Obra Pública, pero se estarán viendo las medidas necesarias por

parte de esta Administración a efecto de que no sea ocupada esta área, que es parque urbano y mobiliario este parque y sobre todo que no se afecte a los vecinos de esta Colonia Magisterial.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, antes de continuar con el desahogo de los puntos, le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, haga uso de la palabra para solicitar la ampliación correspondiente.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, solamente para solicitarle a los Señores Regidores si son anuentes a que se aplique lo que establece el artículo 46 del Código Reglamentario Municipal, dado que estamos ya cubriendo las tres horas de Sesión para poder lograr la ampliación hasta agotar los Puntos del Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Secretario le pediría proceda a tomar la votación de los Regidores.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidora y Regidores que estén de acuerdo en la propuesta del Señor Regidor René Sánchez Juárez, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor y un voto en contra.

Queda APROBADA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, muy bien, aprobado por mayoría y continuaría la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla en el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, si estamos conscientes de lo que se estaba proponiendo, precisamente sobre lo que se estaría en este caso, lo que se tendría que hacer, de pagarle a una persona que abusivamente se apropió de este terreno, pero desgraciadamente no nos dejaba otra alternativa la respuesta que el propio Síndico había dado sobre esta situación, viene así a la letra insertado, no es una interpretación de lo que dijo el Síndico, sino que de acuerdo al Acta de la Sesión correspondiente en donde se nos informaba las alternativas que se tenían para atender esta situación, voy a leer solamente un pequeño párrafo, dice: "Jurídicamente por lo tanto no existe posibilidad de interposición de otro tipo de defensa", por lo tanto ante esta

situación, pues la verdad es que no nos daba otra alternativa, nosotros queríamos darle respuesta a los ciudadanos ante esta problemática y pues fue buscar alternativas.

Se le había solicitado al propio Síndico que las buscara, en el propio Informe no habla nada de que existía una Declaración de Utilidad Pública, al buscarlo nosotros justamente un año antes de que se pidiera este Informe se hablaba de esta Declaración de Utilidad Pública, la Sesión anterior se habló también de darle seguimiento a los acuerdos de la Administración anterior y pues en virtud de eso fue que propusimos este Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: si, nosotros estamos de acuerdo, la posición que planteaba yo creo que sería de congruencia quizá retirar la propuesta que hoy estamos planteando, lo único que si nos preocupa es que ya han pasado varios meses y desafortunadamente no estamos realizando ninguna acción que nos permita la recuperación del predio, me preocupa porque en el plano original de la Colonia aparecen varias áreas de equipamiento como tal esta es la más grande, desafortunadamente las otras cuatro áreas que aparecen como de equipamiento, actualmente ya existe una gasolinera, existe una Empresa, etcétera y yo no veo y es la verdad y es lo que hemos analizado y además la gente que tanto visita a la Regidora como a un servidor, que nosotros podemos interpretar alguna otra situación, lo que acaba de leer que emitió el Síndico en su Informe en la pasada Sesión de Cabildo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, Señor Síndico por favor.

El **C. Síndico Municipal** refiere: mire estoy totalmente de acuerdo con las aseveraciones, se estuvo haciendo un análisis comparado, obviamente no he querido mencionar sobre la instancia a proceder ,sobre todo porque generaría en la persona que llevó a cabo la posesión de este bien inmueble, pues una acción en contra del propio Ayuntamiento.

Yo lo que le propondría a los Señores Regidores es que, si Ustedes y si así lo considera Ciudadana Presidenta, es que el Punto de Acuerdo sea en el sentido de que en el

próximo mes en la primera Sesión Ordinaria Informe respecto de las acciones ya legales que haya tomado la Sindicatura.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: a ver, yo no soy Abogada y aquí hay muchos Abogados, pero a mí me parece que dada la naturaleza de estos temas, sería muy complicado que en la Sesión de Cabildo estemos ventilándolas por la propia estrategia de poder obtener un resultado satisfactorio, o sea, ya tomadas, pero quizá en ese sentido decir un plazo de un mes puede resultar demasiado atrevido en función de que está fuera de nuestro alcance algunas de las resoluciones de las Autoridades Judiciales, si quizá en el momento adecuado por supuesto, pero bueno, no sé si hubiera algún comentario.

El **C. Síndico Municipal** menciona: sí Presidenta, entonces, estoy de acuerdo con Usted, entonces en el sentido de que una vez que se haya tomado la acción y que se haya presentado ante las Instancias Judiciales respectivas, la Sindicatura informará de dichas acciones.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien ¿Algún otro comentario? Me parece que como que está un poco ambiguo, que es lo que estamos votando o no, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: el Regidor Mejía ofreció retirar el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: retirar el Punto de Acuerdo, a mí me parece que es lo más correcto.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** continúa en el uso de la palabra y dice a mí me parece que es lo más conveniente, así es, me parece que lo que más que habría que hacer es, si lo retiran, entonces, ojalá ya todo queda en la buena voluntad y en que el Síndico resuelva el asunto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bueno está entonces a su consideración la propuesta del Regidor Gerardo Mejía de que se retire este Punto de Acuerdo, no sé si la Regidora María Isabel Ortiz, que haya el compromiso de seguimiento Señor Síndico.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: precisamente eso, podemos retirar el Punto pero el

compromiso es que el Síndico como Abogado del Pueblo, resuelva esta situación a la brevedad posible.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, por supuesto, muy bien ok. Entonces estaría a votación de Ustedes el retiro de, bueno no ya no estaría a votación, ya se retira el Punto de Acuerdo y simplemente en el cumplimiento de las obligaciones del Señor Síndico, seguramente nos informará sobre el resultado de este asunto que nos ocupa ok. Muy bien.

En el siguiente punto es la intervención de la Regidora María Beatriz Fuente, en relación al Punto de Acuerdo por el que se instruye a las Comisiones de Educación, correspondiente al análisis y en su caso aprobación de lo relativo a la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación de predios a favor de la Secretaría de Educación Pública.

(AG26).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, los Regidores Presidentes de las Comisiones de Educación de este Honorable Cuerpo Edilicio presentan el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN MEDIA; EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO, JAIME JULIAN CID MONJARAZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 98, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE SEAN TRATADOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRABAJE DE MANERA CONJUNTA CON LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN MEDIA; EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA O EDUCACIÓN BÁSICA, SEGÚN CORRESPONDA DEPENDIENDO DEL

NIVEL EDUCATIVO AL CUAL SE VAYA A BENEFICIAR CON DICHA DONACIÓN; ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, **pudiendo funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de éste, algún asunto que requiera de la participación conjunta,** como lo establecen los artículos 95, 98, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XX.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y

operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXI. Que, los artículos 341 y 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado, siendo los primeros, aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos.

XXII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, y para efectos de asuntos relacionados con la desafectación, desincorporación y enajenación de inmuebles, bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, la Presidenta Municipal de Puebla, en dos intervenciones, señaló lo siguiente:

"...Está a consideración de este Cabildo, primero que pueda continuarse en la votación del Dictamen que ha sido presentado, yo agregaría que dadas las expresiones que aquí hemos escuchado y la importancia del tema, sugeriría que las Comisiones interesadas en el tema, pueda realizarse un análisis muy específico de lo que implicaría en lo sucesivo el pago de derechos de todas aquellas obras que tengan que ver con el Municipio de Puebla y a partir de ahí, tener una propuesta que resulte lo más conveniente posible, pensando en el impacto presupuestal, que tanto para nosotros como para otros existe".

De igual forma en una segunda intervención, manifestó:

"...muy bien, en ese tenor entonces yo le pediría al Señor Secretario que por un lado, se proceda a tomar la votación en relación con el Dictamen que nos ocupa y por otro lado la instrucción para que en las Comisiones de Hacienda y Patrimonio, las Comisiones de Educación, tomando la sugerencia de la Regidora Beatriz Fuente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública hagan un análisis de lo que podría resultar una propuesta de interés para poder cabildar con los

distintos Órdenes de Gobierno, sean estos Federales o Estatales y podamos tener, pues, una solución sobre el tema...

XXV. Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en nuestro carácter de Presidentes de las Comisiones de Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Educación Básica, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de la educación en nuestro Municipio, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a efecto de que en el momento de que sean tratados asuntos relacionados con la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, trabaje de manera conjunta con las Comisiones de Educación Media; Educación Superior, Arte y Cultura o Educación Básica, según corresponda dependiendo del nivel educativo al cual se vaya a beneficiar con dicha donación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008.- REGIDORES PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, Y DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, yo pediría al Secretario que revisaran las Actas, porque me da la impresión de que este es un Punto que ya habíamos acordado en la Sesión anterior, que incluso ya hubo alguna reunión en referencia a ello, entonces, pedir si no es más bien reiterativo este Punto de Acuerdo que están proponiendo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si Regidor, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, en el Informe que presentó la Comisión de Hacienda conjuntamente con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación Básica, Educación Media y

Educación Superior Arte y Cultura, acordaron seguir estudiando y analizando el tema referente a la donación de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado, así como su procedencia del pago de derechos que resulten de la construcción de Instituciones Educativas a cargo del Gobierno Federal.

Quisiera darle lectura al considerando XIV, perdón al considerando VII, que dice: “Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en la discusión del Punto VI del Orden del Día, la C. Presidenta Municipal instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación Básica, Educación Media y Educación Superior Arte y Cultura, analizaran el tema relativo a la donación de predios propiedad del Honorable Ayuntamiento a favor del Gobierno Federal o Estatal”.

Y en el considerando VIII, se menciona que en Mesa de Trabajo efectuada el día cinco de diciembre del año en curso, las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación Básica, Educación Media, así como Educación Superior Arte y Cultura, acordaron seguir estudiando y analizando el tema referente a la donación de predios a favor del Gobierno Estatal y Federal, así como el pago de derechos de construcción que están a cargo de éstos últimos.

Este Informe está con fecha cinco de diciembre del dos mil ocho y lo firman, la Regidora Lilia Vázquez Martínez, el Regidor Alejandro Contreras, el Regidor Roberto Juan López Torres, la Regidora Beatriz Fuente Velasco, el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, la Regidora Guillermina Petra Hernández Castro, el Regidor Gerardo Mejía y el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido, por tanto Presidenta, se dio cumplimiento a la instrucción de Cabildo y se llevó a cabo la Mesa de Trabajo respectiva, que es lo que están solicitando los compañeros Regidores de las tres instancias de Educación de aquí del Ayuntamiento, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: si, efectivamente yo creo que estamos hablando de cuestiones distintas, lo que se entendió en la propia Comisión, es que estas Comisiones iban a ver únicamente

lo relacionado con pago de derechos e incluso se hizo una votación en la que particularmente no estuve de acuerdo, porque no se había englobado la parte que la Presidenta mandató, la parte del citatorio del Licenciado César Pérez López, que abarcaba eso, incluso la Abogada que mandó el Licenciado César Pérez, lo aclaró prácticamente al final, se dijo como ya se había tomado la decisión de nada más ver lo relacionado al pago de derechos que era efectivamente la propuesta del Regidor Pablo Montiel, entonces, se dejó al margen esta propuesta y lo dije en la Mesa, deben de recordar, ahí está la grabación, bueno está bien si quieren, pero bueno, lo vamos a presentar en una Mesa para que quede claro, porque en la Mesa de Trabajo no quedó claro y en ese momento no teníamos las Actas, como ahora si ya las tenemos y ahí específicamente lo dice y lo reconoce, pero en la votación de la Mesa de Trabajo, no fue la posición mayoritaria y por eso es que se insiste en ese Punto.

Estamos hablando de dos cosas distintas, una es el pago de derechos, que eso estamos trabajando y es el Informe, estamos claros, en eso coincidimos, por eso lo firmamos pero la parte de trabajar conjuntamente la Comisión correspondiente en el caso de las donaciones, es lo que estamos insistiendo y es el sentir de la propuesta de los tres Presidentes de las Comisiones de Educación.

Y bueno, si creen que interpretando bien en la Mesa de Trabajo pues lo que está en el Acta, no habría ningún problema, pero el chiste es que se tome en cuenta este punto de vista.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: si bueno, creo que aquí ya se ha señalado, la verdad es que había sido ya una instrucción dada por esta Presidencia para que en todas las Sesiones donde tuviera que ver los temas de educación, de desincorporación o afectación, participaran según el nivel de que se tratara, de tal suerte que me parece que lo único que les pediría a los Presidentes de las Comisiones, es que fueran cuidadosos para hacer las convocatorias en el marco de las Comisiones Unidas que se vayan realizando y quedaría realmente innecesario el poder votar un nuevo Punto de Acuerdo de una instrucción ya dada en este sentido. Si Regidora.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** explica: gracias Presidenta, la confusión salió porque la instrucción que llegó a la Comisión, llegó en unos términos, entonces, yo también ahí quisiera y lo haría como una sugerencia,

que solamente vaya el extracto del Acta donde se está dando la instrucción porque eso fue lo que generó la confusión de la Comisión, fue mínimo, como llegó el oficio se citó para los derechos y se citó a las Comisiones, pero nada mas ellos quieren ratificar que se dé, nosotros lo tenemos como entendido, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora, creo que no hay mayor problema, la instrucción, si Ustedes me lo permiten, la ratificaría en el sentido de que todos aquellos temas que tengan que ver con el ámbito de la educación, puedan estar involucradas las Comisiones de referencia, con la Comisión sea de Hacienda o sea de Gestión Urbana, según corresponda, para poder desahogar los puntos de referencia y le preguntaría Regidora si está entonces Usted de acuerdo en retirar el Punto de Acuerdo.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** contesta: sí Presidenta, así como está aclarado estamos de acuerdo y que se ejecute como Usted lo menciona, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con mucho gusto, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** precisa: gracias, me queda claro ahora, después de la intervención del Regidor Jaime es correcto la apreciación, nada más para efectos de futuras malas interpretaciones, me parece que el momento de tomar el Punto, era en el momento de la aprobación del Acta en esta Sesión en donde se hiciera la precisión que no había quedado claro el Punto de Acuerdo, porque si no ya aprobamos el Acta y ya la estamos aprobando aparentemente con alguna omisión o con algún error, no.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Secretario General.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** hace uso de la palabra e interviene: nada más también una aclaración, si con respecto al Acta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón Regidor perdón, si me permite el Secretario y después le concedo el uso de la palabra.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: sí, solamente mencionar que el Acta creo que está clara, aquí fue cuestión más bien de interpretación en la Comisión.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** precisa: completamente de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, entonces, Regidores les preguntaría ¿Si están de acuerdo en retirarlo? Y de esta manera continuaríamos con el desahogo del Orden del Día, Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Presidenta le informo que se ha agotado la Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: gracias, compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con quince minutos, del día once de diciembre de dos mil ocho.

Buenas tardes, gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ